



Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

AÑO CLXXVIII

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

MARTES, 13 DE ABRIL DE 2010 - NÚMERO 44

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

| | |
|---|---|
| Conselleria de Sanidad _____ | 2 |
| Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo _____ | 7 |
| Conselleria de Industria, Comercio e Innovación _____ | 7 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

| | |
|----------------------------|---|
| Ayuntamientos _____ | 7 |
|----------------------------|---|

Almassora, Alquerías del Niño Perdido, Atzeneta, Benafer, Benicarló, Benicàssim, Borriol, Burriana, Casellón de la Plana, Chilches/Xilxes, Chóvar, les Coves de Vinromà, Fuentes de Ayódar, la Llosa, Montán, Morella, Nules, Onda, Oropesa del Mar, Peñíscola, la Pobla de Benifassà, Sacañet, Santa Magdalena de Pulpis, Sarratella, Segorbe, Soneja, Teresa, Traiguera, la Vall d'Uixó, Vallat, Vilafamés, Vila-real, Vinaròs

| | |
|---|----|
| Diputación Provincial _____ | 43 |
| Acción Social, Cooperación Municipal, Matadero Comarcal | |

| | |
|---|----|
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA _____ | 46 |
|---|----|

Juzgados de lo Social (Castellón de la Plana, Tarragona)

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERIA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Asunto: Anulación por acta

VISTO el expediente BE-401/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 28/03/2006 se concede a WILD COLT, S.L. autorización sanitaria de funcionamiento 280306/02/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en CTRA NACIONAL 340 Km. 1042 Cc COSTA AZAHAR LOCAL 86 BENICARLO (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 07931 de fecha 12/11/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha 22/02/2010 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 280306/02/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 23 de Marzo de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo.: Elvira Bosch Reig. 3395

* * *

Asunto: Anulación por acta

VISTO el expediente BE-402/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 08/06/2004 se concede a FLORES COMES, ANA ISABEL autorización sanitaria de funcionamiento 080604/01/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en CTRA NACIONAL 340 Km. 1033 Cc COSTA AZAHAR LOCAL 58 BENICARLO (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 07937 de fecha 18/11/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha 22/02/2010 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos,

lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 080604/01/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 23 de Marzo de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo., Elvira Bosch Reig. 3396

* * *

Asunto: Resolución desistimiento art. 71

VISTO el expediente CS-822/2009, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: PEREZ ESCAMILLA, JUAN FRANCISCO presenta el 11/09/2009 solicitud de AUTORIZACION SANITARIA INICIAL para la actividad de elaboración y venta de comidas para llevar en el establecimiento sito en C/ FEDERICO GARCIA MOLINER Num. 17 BAJO BURRIANA (CASTELLÓN).

Segundo: examinada la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos exigidos por el Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores/ por el art. 70 de la ley 30/1992. Así a la citada solicitud le falta:

--Documento que justifique que los materiales de construcción en contacto con el agua utilizados en las instalaciones interiores, no intervienen en la calidad del agua de consumo humano utilizada en la empresa. Como documento se aceptará uno de los siguientes: (A o B)

A) copia del proyecto de obras o certificado emitido por: - Ingeniero técnico encargado de la supervisión de las obras

- Instalador de las mismas o bien factura emitida por este último si viene especificada la naturaleza de los materiales.

Si el material de construcción pudiera ceder alguno de los siguientes metales Cromo, Cobre, Hierro, Níquel y Plomo deberá aportar analítica del agua en relación al metal de que se trate.

B) Analítica de control de los parámetros Cromo, Cobre, Hierro, Níquel y Plomo Las analíticas referenciadas deberán realizarse en laboratorio acreditado por la UNE-EN ISO/IEC 17025 para los parámetros realizados en el laboratorio o al menos deberán tener la certificación por la UNE-EN ISO 9001 o la vigente en ese momento; cuyo caso, la muestra deberá ser tomada por el agente de control correspondiente o por personal autorizado del laboratorio

Tercero: Con fecha 23/12/2009, se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días subsane el defecto y/o presente tal documentación, con la advertencia que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud. Transcurrido el plazo indicado no se atiende el requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 71 de la ley 30/1992, establece que si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos exigidos por el art. 70 o por la legislación específica aplicable y el interesado no subsana el defecto o acompaña los documentos preceptivos en el plazo concedido al efecto se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos por el art. 42.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Tener a PEREZ ESCAMILLA, JUAN FRANCISCO por desistido de su solicitud y ordenar el archivo del expediente.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 17 de Febrero de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo., Elvira Bosch Reig. 3397

* * *

Asunto: Resolución desistimiento art. 71

VISTO el expediente CS-1046/2009, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: NELO GABRIEL JURADO, en representación de GABI & ABID SOCIOS, C.B. presenta el 02/11/2009 solicitud de

cambio de titularidad de autorización sanitaria, consultados nuestras bases de datos se comprueba que en el domicilio indicado no existe ningún establecimiento autorizado por lo que el trámite que corresponde es el de AUTORIZACION SANITARIA INICIAL para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en C\ RIO NAVIA Num. 14 CASTELLON DE LA PLANA

Segundo: examinada la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos exigidos por el Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores/ por el art. 70 de la ley 30/1992. Así a la citada solicitud le falta:

-Justificante de haber abonado la diferencia de las tasas correspondientes

--Documento que justifique que los materiales de construcción en contacto con el agua utilizados en las instalaciones interiores, no intervienen en la calidad del agua de consumo humano utilizada en la empresa. Como documento se aceptará uno de los siguientes: (A o B)

A) copia del proyecto de obras o certificado emitido por: - Ingeniero técnico encargado de la supervisión de las obras

- Instalador de las mismas o bien factura emitida por este último si viene especificada la naturaleza de los materiales.

Si el material de construcción pudiera ceder alguno de los siguientes metales Cromo, Cobre, Hierro, Níquel y Plomo deberá aportar analítica del agua en relación al metal de que se trate.

B) Analítica de control de los parámetros Cromo, Cobre, Hierro, Níquel y Plomo Las analíticas referenciadas deberán realizarse en laboratorio acreditado por la UNE-EN ISO/IEC 17025 para los parámetros realizados en el laboratorio o al menos deberán tener la certificación por la UNE-EN ISO 9001 o la vigente en ese momento; cuyo caso, la muestra deberá ser tomada por el agente de control correspondiente o por personal autorizado del laboratorio

Tercero: Con fecha 24/11/2009, se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días subsane el defecto y/o presente tal documentación, con la advertencia que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud. Transcurrido el plazo indicado no se atiende el requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 71 de la ley 30/1992, establece que si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos exigidos por el art. 70 o por la legislación específica aplicable y el interesado no subsana el defecto o acompaña los documentos preceptivos en el plazo concedido al efecto se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos por el art. 42.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación RESUELVO

Tener a GABI & ABID SOCIOS, C.B. por desistido de su solicitud y ordenar el archivo del expediente.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 9 de Febrero de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3398

* * *

Asunto: Anulación por acta

VISTO el expediente 1223/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 12/11/1997 se concede a GESTIONES CARNICAS DEL BIERZOLEON, S.A. autorización sanitaria de funcionamiento EM-10.2013/CS para la actividad de carnicería en el establecimiento sito en C\ RONDA VINATEA Núm. 12 CASTELLON DE LA PLANA

Segundo: En acta de inspección nº 024715 de fecha 11/11/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha 15/01/2010 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que

se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de carnicería nº EM-10.2013/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 24 de Febrero de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3519

* * *

Asunto: Anulación por acta

VISTO el expediente BE-399/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 11/12/1987 se concede a SEBASTIA ALBERICH FEDERICO autorización sanitaria de funcionamiento 111287/11/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en Pº MARITIMO 48 BENICARLO (CASTELLON).

Segundo: En acta de inspección nº 07873 de fecha 03/11/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha 22/02/2010 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 111287/11/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 23 de Marzo de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3526

* * *

Asunto: Anulación por acta

VISTO el expediente CS-78/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 25/04/2001 se concede a EDO BELLES, VICENTE RAMON autorización sanitaria de funcionamiento EM-26.00421/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en C\ BOTANICO CAVANILLES Num. 6 ESQUINA VTE. SOS BAYNAT, 1 CASTELLON DE LA PLANA

Segundo: En acta de inspección nº 024677 de fecha 16/12/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº EM-26.00421/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 23 de Marzo de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3527

* * *

Asunto: Anulación por acta

VISTO el expediente CS-46/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 12/09/2000 se concede a OBRAS Y CONTRATAS REYNO, S.L. autorización sanitaria de funcionamiento 120900/02/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en CALLE TORRE SANT VICENTE Núm. 9 - 3 MAS DELS FRARES-BENICASIM/BENICASSIM (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 022318 de fecha 29/12/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 120900/02/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 23 de Marzo de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3528

* * *

Asunto: Requerimiento de documentación preceptiva

En relación con el expediente Nº CS-168/2010 en el que solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA INICIAL presentado por Uds. para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en C/ BOQUERAS Num. 35 ALMASSORA y comprobando que en dicha solicitud falta la documentación preceptiva que a continuación se relaciona se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la recepción, sea remitida a este Centro de Salud Pública:

-Documento justificativo de la potabilidad del agua utilizada en sus instalaciones (recibo de agua potable de la empresa sumi-

nistradora de la misma o boletín analítico con los parámetros de un análisis completo establecidos en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo público (BOE 45 de 21/2/03)

-Documento que justifique que los materiales de construcción en contacto con el agua utilizados en las instalaciones interiores, no intervienen en la calidad del agua de consumo humano utilizada en la empresa. Como documento se aceptará uno de los siguientes: (A o B)

A) copia del proyecto de obras o certificado emitido por:

Ingeniero técnico encargado de la supervisión de las obras
Instalador de las mismas o bien factura emitida por este último si viene especificada la naturaleza de los materiales.

Si el material de construcción pudiera ceder alguno de los siguientes metales Cromo, Cobre, Hierro, Níquel y Plomo deberá aportar analítica del agua en relación al metal de que se trate.

B) Analítica de control de los parámetros Cromo, Cobre, Hierro, Níquel y Plomo

Las analíticas referenciadas deberán realizarse en laboratorio acreditado por la UNE-EN ISO/IEC 17025 para los parámetros realizados en el laboratorio o al menos deberán tener la certificación por la UNE-EN ISO 9001 o la vigente en ese momento; cuyo caso, la muestra deberá ser tomada por el agente de control correspondiente o por personal autorizado del laboratorio

Si transcurrido el citado plazo no fuera presentada la documentación requerida se le tendrá, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desistido de su petición, dictándose Resolución a tal efecto.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE CASTELLÓN, Fdo.: Antonio Arias Sánchez. 3529

* * *

Asunto: Anulación por acta

VISTO el expediente CS-1103/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 23/03/2009 se concede a ASOCIACION O DEL AMENTA BACAU autorización sanitaria de funcionamiento EM-20.00772/CS para la actividad de elaboración de pan y panes especiales, elaboración de productos de pastelería-confitería-bollería-repostería en el establecimiento sito en C\ ESCORREDOR, L' Num. 19 BURRIANA (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 019780 de fecha 07/10/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha 05/01/2010 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de elaboración de pan y panes especiales, elaboración de productos de pastelería-confitería-bollería-repostería nº EM-20.00772/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 18 de febrero de 2010.— LA DIRECTORA DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3530

* * *

Asunto: Resolución desistimiento art. 71

VISTO el expediente CS-960/2009, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: OSCAR QUINTANA IZQUIERDO, en representación de CAFETERIA CORTO MALTES, C.B. presenta el 20/10/2009 solicitud de AUTORIZACIÓN SANITARIA INICIAL para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para

su consumo en los mismos en el establecimiento sito en PLAZA HERNAN CORTES Num. 6 CASTELLON DE LA PLANA

Segundo: examinada la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos exigidos por el Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores! por el art. 70 de la ley 30/1992. Así a la citada solicitud le falta:

Analítica de control de los parámetros Cromo, Cobre, Hierro, Níquel y Plomo

Tercero: Con fecha 28/10/2009, se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días subsane el defecto y/o presente tal documentación, con la advertencia que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud. Transcurrido el plazo indicado no se atiende el requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 71 de la ley 30/1992, establece que si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos exigidos por el art. 70 o por la legislación específica aplicable y el interesado no subsana el defecto o acompaña los documentos preceptivos en el plazo concedido al efecto se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos por el art. 42.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO
Tener a CAFETERÍA CORTO MALTES, C.B. por desistido de su solicitud y ordenar el archivo del expediente.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 27 de Enero de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3531

* * *

Asunto: Anulación por acta

VISTO el expediente BE-361/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 14/01/2002 se concede a EL HADRI, SAIDA autorización sanitaria de funcionamiento EM-10.2228/CS para la actividad de carnicería en el establecimiento sito en C\ SANTA MAGDALENA Num. 23 VINAROS (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 7745 de fecha 29/10/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha 09/02/2010 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de carnicería nº EM-10.2228/CS. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 16 de Marzo de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3253

* * *

Asunto: Anulación por acta

VISTO el expediente BE-360/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 23/01/2009 se concede a WU, SHOUMIN autorización sanitaria de funcionamiento EM-26.01223/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en C\ SAN PEDRO Num. 9-10-11 VINAROS (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 7742 de fecha 06/10/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha 09/02/2010 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº EM-26.01223/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 16 de Marzo de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3254

* * *

Asunto: Anulación por acta

VISTO el expediente BE-383/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 14/08/1998 se concede a GUILLEN SEGARRA, CARMEN autorización sanitaria de funcionamiento EM-20.0442/CS para la actividad de elaboración de pan y panes especiales, elaboración de productos de bollería, elaboración de productos de pastelería en el establecimiento sito en AVDA PAPA LUNA Num. 12 EDIFICIO SOROLLA LOCAL 3 PEÑISCOLA (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 02777-A de fecha 10/11/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha 27/02/2010 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de elaboración de pan y panes especiales, elaboración de productos de bollería, elaboración de productos de pastelería nº EM-20.0442/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 16 de Marzo de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3255

* * *

Asunto: Anulación por acta

VISTO el expediente CS-45/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 03/09/2003 se concede a FLORES, RICHARD autorización sanitaria de funcionamiento 030903/03/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en AVDA MAESTRAZGO Num. 4 BAJO SANT JOAN DE MORO-SANT JOAN DE MORO (CASTELLON).

Segundo: En acta de inspección nº 021225 de fecha 23/12/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 030903/03/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 18 de Marzo de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3322

* * *

Asunto: Resolución por denegación

VISTO el expediente CS-767/2009, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 03/09/2009 se solicita por VALERA OCHOA, EMILIA AUTORIZACION SANITARIA INICIAL para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en PASEO MORELLA Num. 4 BAJO 2 CASTELLON DE LA PLANA.

Segundo: Personado el agente de control en el mencionado establecimiento el día 01/10/2009, se comprueba que presenta las siguientes deficiencias higiénico sanitarias, según acta nº 022144.

Según R.D. 3484/2000:

- No dispone de lavavajillas en el establecimiento (Art. 3.6) Según Reglamento 852/2004, Anexo II;
- Los útiles de limpieza los tiene en el almacén sin tener un emplazamiento específico y colocado para ellos (Cap.I Punt.10)
- No dispone de taquilla o similar para la ropa del personal. (Cap.I Punt.9)
- No dispone de método para el secado de las manos próxima a lavamanos. (Cap.I Punt.4)
- Se observan cajas de zumo directamente en el suelo (Cap. IX Punt.2)

Tercero: Con fecha 10/01/2010 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de denegación de la autorización sanitaria por incumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: el interesado no presenta en plazo alegaciones Ante estos hechos son de consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El establecimiento incumple lo dispuesto en el art. 3.6 del R.D. 3484/2000, apartados 4,9 y 10 del Capítulo I y apartado 2 del Capítulo IX del Anexo II del Reglamento 852/2004.

Tercero: El art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell dispone que la autorización sanitaria será otorgada previo informe favorable del agente de control.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Denegar autorización sanitaria inicial. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 1 de Marzo de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3221

* * *

Asunto: Notificación inicio expediente de baja

VISTO el acta nº 024390 de fecha 04/02/2010 formalizada en el establecimiento sito en POLIG ECCE-HOMO Nave 10 12530, BURRIANA (CASTELLÓN), titularidad de HUNERMEND, S.L. y dedicado a la actividad de fabricación y/o elaboración y/o transformación preparados de carne y carne picada, envasado preparados de carne y carne picada, almacenamiento y distribución preparados de carne y carne picada, en la que se constata que se HA CESADO LA ACTIVIDAD.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9 del RD 1712/91 de 29 de noviembre sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

ACUERDO

Iniciar expediente nº CS-118/2010 de anulación de autorización sanitaria 10.14091/CS del establecimiento sito en POLIG ECCE-HOMO Nave 10 12530, BURRIANA (CASTELLON).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Director General de Salud Pública, en virtud de la competencia atribuida por el art. 11 del Decreto 120/2007, de 27 julio del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y art. 2 de la Orden 27 de marzo de 2000 de la Conselleria de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/99, se le informa que:

- el plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el art. 42.3 de la misma Ley, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al art. 42.5.

- la falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, conforme dispone el art. 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Castellón cuyos datos figuran en el encabezamiento o Dirección General de Salud Pública Área de Seguridad Alimentaria Registro Sanitario de Industrias Avda Catalunya, 21 46020 Valencia.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE CASTELLÓN, Fdo.: Antonio Arias Sánchez. 3259

* * *

Asunto: Requerimiento de documentación preceptiva

En relación con el expediente Nº CS-151/2010 en el que solicita CAMBIO DE TITULAR presentado por Ud. para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en AVDA VICENTE SOS BAYNAT Núm. 7 BAJO CASTELLÓN DE LA PLANA. Encontramos discrepancias en cuanto al número de policía del establecimiento. Por un lado, en la instancia usted marcó Avda. Sos Baynat, 7 bajo pero, en el contrato de arrendamiento consta en Avda. Vicent Sos Baynat, 5 esquina. Se ruega aclarar tal discrepancia.

Por otra parte, usted nos pide cambio de titular para la actividad de "consumo de comidas preparadas" y, el anterior titular está autorizado para "elaboración de comidas preparadas para su consumo en el propio establecimiento." Por lo que deberá aclarar si ha sido un error a la hora de rellenar la instancia y, desea mantener la actividad del anterior titular.

Para ello, se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la recepción.

Si transcurrido el citado plazo no fuera presentada la documentación requerida se le tendrá, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desistido de su tición, dictándose Resolución a tal efecto.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE CASTELLÓN Fdo.: Antonio Arias Sánchez. 3409

* * *

Asunto: Resolución anulación de autorización

VISTO el expediente CS-113/2010 y la propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes HECHOS

Primero: El 03/11/2009 se concede a CASTELLANO NICOLAS, M^a. DEL CARMEN autorización sanitaria de funcionamiento EM-10.02557/CS para la actividad de carnicería en el establecimiento sito en C\ARBRETS, DELS Num. 5 BURRIANA (CASTELLÓN).

Segundo: CASTELLANO NICOLAS, M^a. DEL CARMEN solicita mediante escrito de fecha 04/02/2010 que se anule la autorización sanitaria referenciada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art.3 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento a petición del interesado.

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de funcionamiento EM-10.02557/CS para la actividad de Carnicería.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 24 de Marzo de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo: Elvira Bosch Reig. 3601

CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones citadas en los expedientes que a continuación se relacionan, se hace público para general conocimiento y en virtud de lo

dispuesto en el aptdo. 4º del art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que por esta Dirección Territorial se ha impuesto las siguientes sanciones:

| EXPTE. Nº | EMPRESA | FECHA RESOL. | EUROS |
|-----------|-----------------|--------------|-------|
| 37/2010 | VAL-CORAL, S.A. | 16-3-2010 | 626 |
| 38/2010 | VAL-CORAL, S.A. | 16-3-2010 | 2.050 |

En el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá, en su caso, formular recurso de alzada de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre para lo cual se podrá examinar el expediente que obra en esta Dirección Territorial. Transcurrido dicho plazo, se tendrá por terminado el expediente.

Castellón, 30 de marzo de 2010.—El Jefe de la Sección de Sanciones, Juan Ramón Gómez Escrig. C-3729

CONSELLERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26.11.92).

INTERESADO: CLINICA DENTAL LINE 2007 S.L.
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ORFEBRE SANTALINEA, 16 CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ-Castellón
 EXPEDIENTE: SANCON/2010/20/12

FASE: Acuerdo de iniciación
 Para conocer el contenido íntegro del acto, deberán comparecer en el Servicio Territorial de Consumo, Avda Hermanos Bou, 47-1º -Sección de Sanciones y Recursos-, en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de este Edicto.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26.11.92).

En Castellón a 15 de marzo de 2010.— EL DIRECTOR TERRITORIAL DE COMERCIO E INNOVACIÓN, Fdo.: PEDRO JESÚS MARTÍNEZ CAÑADA. 3262

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMASSORA

Con fecha 18 de enero de 2010, se aprobó inicialmente por el Pleno Municipal la "Reglamento del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Almassora" y posteriormente, con fecha 9 de febrero de 2010 se publico en el B.O.P. el sometimiento a información pública por plazo de 30 días de la referida Ordenanza, no habiendo constancia de alegaciones ni reclamaciones contra la misma, debe entenderse aprobado definitivamente en fecha 17 de marzo de 2010, por todo ello, a continuación se procede a la publicación íntegra de la citada Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales por el art. 4.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril en la esfera de su competencia y en atención a la simplificación de trámites que la implantación del Registro de Licitadores conlleva, así como en virtud de los principios de eficacia y servicio a los ciudadanos que debe presidir toda actuación administrativa, conforme a lo previsto por el art. 3.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. y en especial, por lo establecido en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El objetivo al crear un Registro Municipal de Licitadores no es asumir ninguna de las funciones atribuidas en exclusiva por Ley a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana como la clasificación de empresas o la inscripción de prohibiciones para contratar; la pretensión es dar mayores facilidades a los licitadores en sus relaciones con este Ayuntamiento al simplificarles la documentación a cumplimentar en cada licitación evitando la presentación de documentación

ya aportada anteriormente, además de agilizar la labor administrativa interna, especialmente de la Mesas de Contratación, además de ser un paso previo imprescindible para la implantación de un sistema de licitación o subasta electrónica que ahora si dispone de una regulación legal a través de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público pero por encima de todo..

ART. 1.- OBJETO DEL REGISTRO DE LICITADORES

1. El Registro de Licitadores tiene como finalidad facilitar la concurrencia, agilizar la tramitación y simplificar las gestiones de los licitadores en los procedimientos administrativos de contratación del Ayuntamiento de Almazora.

2. El Registro, tiene carácter voluntario para los contratistas, no siendo un requisito necesario para concurrir a los procedimientos contractuales convocados por este Ayuntamiento.

3. El Registro de Licitadores se integra orgánicamente en la Vicesecretaría de este Excmo. Ayuntamiento que será la encargada de su organización, tramitación, gestión, mantenimiento y custodia.

4. Podrán solicitar su inscripción en el Registro tanto las personas físicas que tengan la condición de empresarios o profesionales como las jurídicas, nacionales o extranjeras respecto de los siguientes actos:

- a) Los correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, en el caso de personas jurídicas.
- b) Los relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente.
- c) Los referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.
- d) Los datos relativos a la solvencia económica, financiera u técnica, que se reflejarán de forma independiente si el empresario carece de clasificación.

ART. 2.- FUNCIONES.-

El Registro de Licitadores asume las siguientes funciones:
 * La inscripción en el mismo de aquellas personas naturales o jurídicas de nacionalidad española que voluntariamente lo

soliciten y en las que concurran las circunstancias establecidas al objeto en estas normas.

* La guarda y custodia de la documentación entregada por los licitadores que soliciten su inscripción en este Registro, esta documentación una vez digitalizada será devuelta a sus titulares.

* La actualización de los datos registrados, de acuerdo con la documentación aportada periódicamente por los licitadores inscritos a efectos de dicha actualización.

* Servir de base de datos para, en los Procedimientos Negociados, poder formular invitación a los contratistas según los perfiles que procedan.

* Recoger en las fichas personales de los licitadores las posibles incidencias surgidas en la ejecución de los sucesivos contratos que les sean adjudicados.

* Informar, a solicitud de parte o de oficio, a los órganos de contratación municipales y a los servicios administrativos, y a los particulares que posean un interés legítimo y directo, de los datos que obren en el Registro, en relación con un procedimiento contractual concreto.

ART. 3.- ALCANCE DEL REGISTRO.

1. La inscripción en el Registro acreditará frente a todos los órganos de contratación municipales, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica, financiera y técnica. No obstante lo expuesto, la documentación inscrita no presupone la admisión por parte de la Mesa de Contratación del licitador, para lo cual ésta únicamente estará vinculada por lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones, pero sí eximirá de la presentación de la documentación ya obrante en el mismo.

2. El contenido de este Registro es público, pudiendo acceder a él todos aquellos que tengan interés legítimo en conocer sus pronunciamientos, en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En todo caso, los datos de carácter personal que obren en el Registro estarán sujetos a las limitaciones para su difusión, así como a la tutela y protección de los derechos de los interesados que establece en la legislación de protección de datos de carácter personal.

ART. 4.- DISPENSA DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

1. Los licitadores que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Almazora quedarán dispensados de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en el Registro de Licitadores y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. Únicamente deberán aportar dentro de la documentación administrativa de cada licitación una declaración jurada haciendo constar que los datos a él referentes obrantes en dicho Registro, no han variado, así como la restante documentación que no figure inscrita en éste.

2. Igualmente quedarán dispensadas de la constitución de la garantía provisional, excepto en aquellos casos en que para éstos también expresamente se exija por el correspondiente pliego de cláusulas administrativas.

Cuando por causas imputables al contratista, no se formalice el contrato en el plazo legalmente establecido, será anulada su inscripción en este Registro, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente expediente para la determinación de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiese haber lugar.

3. Por parte del Departamento responsable del Registro se remitirá al órgano de contratación, para cada procedimiento de licitación en particular, un informe, evacuado a partir de los datos registrales, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en esa licitación, por parte de los empresarios que concurran a la misma y estén inscritos en el Registro. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en dicho informe siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro.

Asimismo los licitadores podrán solicitar una certificación que acredite los datos inscritos. El certificado del Registro podrá ser expedido electrónicamente, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos o en el anuncio del contrato. Si los pliegos o el anuncio del contrato así lo prevén, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda el examen de las proposiciones, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

ART. 5.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

1. La solicitud de inscripción en el Registro podrá formularse por todas aquellas personas naturales y jurídicas españolas que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Almazora, el licitador podrá optar tanto para solicitar la inscripción como para actualizar datos por presentar:

- Solicitud normalizada de acuerdo con el modelo contenido en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, firmada por el representante legal de la empresa y acompañada de los documentos acreditativos correspondientes (relacionados

también en el perfil del contratante). dirigida al Sr. Alcalde, será depositada en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, acompañada de la documentación que se especifica en el artículo siguiente.

- Solicitud normalizada que de acuerdo con el modelo contenido en el perfil del contratante presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, firmada electrónicamente por persona con poder bastante para ello y acompañada de los documentos acreditativos correspondiente (A los efectos de la determinación de los requisitos de la firma digital y del formato de los documentos a aportar, para garantizar la fidelidad con el original, se estará a lo que disponga la sede electrónica municipal).

ART. 6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

La solicitud de inscripción en el Registro deberá ir acompañada de los documentos originales o copias cotejadas de los mismos, que a continuación se relacionan:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

c) Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:

- Si la legislación interna de su Estado exige la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.

- Si su Estado no tiene establecido ese requisito, la capacidad de obrar se acreditará mediante un certificado expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

- Además, en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 47 LCSP).

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

*Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

- Además, informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Están exceptuadas de presentar este informe, en las clases de contratos señalados en el artículo 44 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio; en caso de concurrir esta causa de excepción, se presentará declaración responsable al efecto, debidamente firmada.

- Cuando se trate de contratos de obras, será necesario también que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Este requisito se acreditará mediante certificación de dicho Registro en que consten todas estas circunstancias.

- Y, en todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastanteados por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Ello sin perjuicio de que para cada contrato en concreto deba identificarse quien ejercerá, en su caso, como representante.

4. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el art. 49 de la LCSP.

5. Certificación administrativa positiva justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en la normativa de contratación administrativa.

6. Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Almazora (Castellón). Esta certificación tendrá una validez de 6 meses desde su emisión y será emitida de oficio por este Ayuntamiento.

7. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y de pago del último recibo del mismo. En el caso de no tener obligación la empresa de tributar por este impuesto declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo

8. En su caso, documento acreditativo de la Clasificación de la Empresa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación,

Administración del Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso, por el Órgano correspondiente de la Junta de la Comunidad Valenciana. Los empresarios que están clasificados no estarán obligados a presentar la documentación acreditativa de la solvencia a que se refiere el apartado siguiente.

9. Para la acreditación de la solvencia económica, financiera se podrá aportar la documentación siguiente, sin perjuicio de que en alguna licitación en concreto se exijan otros medios para acreditarla:

a) Cifras de las últimas cuentas anuales de la entidad, aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. En el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil se podrán inscribir las que figuren en su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales debidamente legalizado.

b) Cifra del volumen global de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Transcurridos tres años sin que los datos a que se refiere este apartado se hubieran actualizado, podrá cancelarse de oficio y sin más trámites el asiento que los contenga.

c) Póliza o Certificado del Seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuando se trate de profesionales que no tengan la condición de empresarios, con expresión de la entidad aseguradora, de los riesgos cubiertos, del límite o límites de responsabilidad de la aseguradora y de la fecha de vencimiento del seguro.

d) Informes de solvencia económica bancarios o de instituciones financieras: El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera del interesado.

10. Para la acreditación de la solvencia técnica se podrá aportar la documentación siguiente, sin perjuicio de que en alguna licitación en concreto se exijan otros medios para acreditarla:

- Relación de los principales contratos ejecutados por la empresa en los cinco últimos ejercicios cuando se trate de obras y de tres en los demás casos, acompañados de certificados de buena ejecución de los mismos, estos certificados deberán reunir los requisitos establecidos en la LCSP y en el RGLCAP.

- Declaración indicando la maquinaria, material, instalaciones y equipo técnico de la empresa.

- Los títulos y documentos referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en un sector de actividad de que dispongan las empresas se inscribirán mediante la aportación del documento original o copia autorizada del mismo.

11. Asimismo, los interesados podrán aportar original o fotocopia cotejada del certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación de la Generalitat Valenciana o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que la Mesa de Contratación pueda solicitar algún tipo de aclaración tanto a la Junta como al licitador en el supuesto de que se suscitase alguna duda en la interpretación del referido certificado.

12. Dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.

ART. 7.- ACUERDO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

La inscripción de la Empresa o empresario en el Registro de Licitadores, una vez formulada la solicitud acompañada de la documentación correspondiente, y subsanadas en su caso las deficiencias que pudiera contener, se acordará mediante Resolución de la Alcaldía, que será notificada al interesado.

ART. 8.- ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

1.- La permanente actualización de los datos y documentos registrales se realizará por los interesados sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. En este sentido, las empresas y empresarios inscritos quedan obligados a poner en conocimiento del Registro de Licitadores, inmediatamente de producidas, cualquier alteración o modificación que afecte a la escritura de constitución o modificación, estatutos o acto fundacional presentados, el poder para actuar en su nombre y a la clasificación que posea, así como cualquier otra circunstancia que modifique los datos aportados al Registro.

2.- Perderán igualmente su valor las certificaciones justificativas de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a partir de los seis meses contados desde la fecha de expedición, por lo tanto si la certificación caducase antes de la adjudicación del contrato, el licitador adjudicatario provisional deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del órgano de contratación.

3.- Los datos acreditativos de la solvencia serán actualizados cada año con los datos correspondientes al ejercicio anterior, sin perjuicio de la posibilidad de aportar nuevos datos o modificación en los existentes cuando éstos afecten a algún contrato en concreto al que se pretende licitar. Cuando la solvencia se acredite mediante la clasificación de contratistas ésta producirá los efectos previstos por la LCSP.

4.- En todo caso, el Departamento de Contratación, cuando lo considere oportuno, podrá requerir a los licitadores inscritos o

pendientes de inscripción, la documentación que precise a efectos de comprobación de los datos aportados y de su vigencia.

5.- El Registro progresivamente pasará a tener carácter electrónico, haciéndose constar en formato electrónico los datos que hayan de acceder, así como, en su caso, la digitalización de los documentos en soporte papel en que consten, para todo ello deberán adoptarse, en este proceso, las medidas necesarias para evitar la alteración de los mismos así como su manipulación una vez que se hayan incorporado a él.

ART. 9.- OBLIGACIONES DE LOS EMPRESARIOS INSCRITOS.

1. Al objeto de garantizar la veracidad, exactitud, relevancia y actualidad de la información inscrita en el Registro, los empresarios inscritos con carácter voluntario tienen las siguientes obligaciones en relación con sus inscripciones registrales:

a) Proporcionar información veraz, exacta y actualizada, en los modelos y formatos establecidos al efecto, tanto para su inscripción inicial como empresarios como para la de las circunstancias cuya inscripción soliciten.

b) Aportar los documentos acreditativos de los datos y circunstancias cuya inscripción soliciten.

c) Mantener actualizada la información obrante en el Registro relativa a sus circunstancias objeto de inscripción, notificando las modificaciones de las mismas junto con los justificantes que las acreditan.

d) Mantener actualizada la información relativa a su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de los certificados y documentos relacionados en el presente Reglamento.

2. La comunicación al Registro de información incorrecta, inexacta o desactualizada, así como la falta de comunicación de las modificaciones o actualizaciones producidas en la información inscrita en el Registro relativa a un empresario podrá dar lugar a la cancelación de los asientos registrales afectados, así mismo podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso.

3. El Ayuntamiento de Almassora velará por la veracidad y exactitud de los datos e inscripciones del Registro. A tal fin podrá recabar tanto de los empresarios inscritos como de los registros públicos la información necesaria para su verificación, y podrá rectificar o cancelar de oficio los asientos registrales cuando quede acreditada su falta de correspondencia con la realidad. En cualquier momento las empresas inscritas podrán solicitar su baja en este Registro.

ART. 10.- VIGENCIA.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P., manteniendo su vigencia en tanto no sea modificado o derogado expresamente.

Desde la fecha de su entrada en vigor por los empresarios interesados podrán solicitar su inscripción en el Registro de licitadores del Ayuntamiento de Almazora.

Almazora, 2 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Vicente Casanova Claramonte".

SEGUNDO.- Abrir periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Remitir anuncio del sometimiento a información pública al Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- En el caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y por ende, quedará aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza.

QUINTO.- Declarar facultado al Alcalde todo lo ampliamente que el derecho exija para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

Almassora, a 17 de marzo de 2010.- El Alcalde-Presidente, Vicente Casanova Claramonte. C-3563

* * *

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ocho de marzo de dos mil diez, acordó aprobar el convenio urbanístico, transcrito a continuación, y que se publica en este medio, de conformidad con lo dispuesto en art. 556 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, que aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana.

"CONVENIO URBANÍSTICO QUE ACOMPAÑARA A LA MODIFICACIÓN Nº 15 DEL PLAN GENERAL DE ALMAZORA

En la casa Consistorial de Almazora, siendo el día veinticinco de febrero de dos mil diez.

SE REUNEN E INTERVIENEN:

D. Blas Catalá Catalá Llop, en representación de la mercantil "Viledom, S.L.", en su calidad de administrador solidario, según resulta de la escritura de constitución de la mercantil autorizada por el Notario de Villarreal D. José Manuel Sanchez Almela, el 27 de Septiembre de 2.005, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al Tomo 1.296, Libro 859, Folio 171, Hoja CS-24.626, inscripción 1ª.

D. Vicente Casanova Claramonte, Alcalde del Ayuntamiento de Almazora, en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Ignacio Martínez Vila, Secretario del Ayuntamiento de Almazora, que da fe del acto, a tenor de lo dispuesto en el artí-

culo 2.h) del R.D. 1174/1987, de 18 de Septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

PRIMERO.- D. Blás Catalá Llop, que la representación en cuya virtud actúa no ha sido revocada ni modificadas sus facultades.

SEGUNDO.- D. Blas Catalá Llop, que la mercantil cuya representación ostenta es propietaria de un inmueble situado en el Camino del Mar de este término municipal, con una superficie de 3.648'18 m²., cuyos lindes, según constan en la escritura de obra nueva en construcción en régimen de propiedad horizontal y constitución de servidumbre de paso, autorizada por el Notario de Castellón D. Juan Carlos Millán de Diego, de fecha 22 de Marzo de 2.007, son los siguientes: Norte, Camino del Mar; Sur, suelo urbanizable no pormenorizado que se segrega, hoy finca segregada de suelo urbanizable no pormenorizado propiedad de Viledom, S.L., ; al Este, hoy con finca segregada de 490'07 m². propiedad de Viledom, S.L., destinada a servidumbre de paso; y al Oeste, con vial público del Plan General, hoy carrer Fondo."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarreal al tomo 1342, libro 514, folio 159, finca nº 40.290 de Almazora, inscripción 2ª.

La mercantil Viledom, S.L. adquirió la referida finca registral 40.290 junto con otras, a virtud de escritura pública de compraventa otorgada el día 5 de octubre de 2.006 ante el Notario de Castellón don Juan Carlos Millán de Diego, para su número de protocolo 3.596, en el que la parte vendedora hizo constar que el referido inmueble era una parcela de terreno calificada por el Plan General como suelo urbano, Área de Ordenanza A8, comprensiva de 3.648,18 m², inmueble que era el resto, tras diversas segregaciones de la finca matriz de mayor cabida.

Asimismo expone que sobre este inmueble ha llevado a cabo la construcción de un conjunto de veintiocho viviendas unifamiliares adosadas y piscina , compuesto de cuatro bloques, amparado por la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Almazora con fecha 26 de Febrero de 2.007, y que con fecha 22 de Julio de 2.009 se emitió certificado final de obra por parte del Arquitecto Superior, director de la obra y del Arquitecto técnico, director de la ejecución de la obra, en los que certifican la finalización de la misma con esa misma fecha.

TERCERO.- D. Blas Catalá Llop, que la mercantil por él representada es propietaria en pleno dominio de un inmueble de 490'07 m²., segregado de la misma finca matriz que la parcela descrita en el exponendo anterior, cuyos lindes son: Norte, Camino del Mar; Sur, Rosario Monferrer Forcada; Este, Carmen Carda y Oeste, resto de la finca matriz de la que ésta se segregó, hoy conjunto urbanístico denominado "Residencial Xaloc".

Inscrito en el registro de la Propiedad de Villarreal nº 2 al Tomo 1351, Libro 519, Folio 33, finca nº 40.424 de Almazora, inscripción 1ª.

La mercantil Viledom, S.L. adquirió esta finca junto con la indicada en el exponendo anterior, en virtud de la misma escritura pública.

Con carácter previo a la adquisición de ambas parcelas y en base al Decreto del Ayuntamiento de Almazora de fecha 22 de Septiembre de 2.006, se autorizó por el mismo Notario D. Juan Carlos Millán de Diego, y con la misma fecha, 5 de Octubre de 2.006, nº de protocolo 3.595, escritura de segregación de este inmueble de 490'07 m². de la finca matriz, quedando como finca resto la descrita en el exponendo primero.

CUARTO.- D. Vicente Casanova que, a la vista del informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 2 de Febrero de 2.010, se constata la existencia de una infracción urbanística consistente en la ocupación de una franja de terreno de 598'56 m², calificada como suelo urbanizable no pormenorizado 4 (SUNPOR-4), sobre los que existen 2 viviendas y una piscina , estando este suelo pendiente de desarrollo urbanístico y sobre el que no se puede edificar en la actualidad, habiéndose construido igualmente tres viviendas adosadas a la línea límite del Sur que no respetan la separación de 3 m. a lindes , por lo que la edificación ejecutada no está amparada por la licencia de fecha 26 de Febrero de 2.007, al haber ocupado con la construcción parte de suelo urbanizable.

En este informe también se hace constar que el aprovechamiento urbanístico materializado es el que le corresponde al solar , no habiéndose llevado a cabo ningún exceso de aprovechamiento .

QUINTO.- D. Blas Catalá Llop manifiesta su desacuerdo con el hecho de que la licencia de construcción de 27 de febrero de 2.007 no ampara la edificación construída, y que por el Ayuntamiento se le había comentado la posibilidad de apertura de un vial en el linde Este del inmueble original y la conveniencia de no ocupar con la construcción del complejo de viviendas el espacio que se reservara para el citado vial, por lo que se ubicó este complejo sobre la parcela de su propiedad, dejando libre el espacio situado al Este de la misma. Asimismo manifiesta que algunas de las viviendas ya han sido vendidas a terceros.

SEXTO - D. Vicente Casanova Claramonte, que a la vista del planeamiento municipal, y no habiéndose desarrollado el suelo urbanizable no pormenorizado (SUNPOR -4), por el Ayuntamiento se pretende efectuar una modificación del Plan General que favorezca el interés general del Municipio, aumentando la dotación viaria existente, reduciendo el tamaño de la manzana donde se encuentra esta construcción y creando un vial que conecte el Camino del Mar con el SUNPOR-4, pendiente de

desarrollo urbanístico, ocupando este vial, en su conexión con el Camino del Mar, el inmueble propiedad de Viledom, S.L., descrito en el punto Segundo.

SEPTIMO. - Ambas partes manifiestan su intención de dar solución a la situación urbanística irregular creada, y por ello

CONVIENEN

PRIMERO.- D. Blas Catalá Llop en la representación que ostenta, se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Almazora , libre de cargas, gravámenes y servidumbres, inquilinos u ocupantes, la parcela descrita en el exponendo Tercero, con las obras de urbanización existentes en la misma, en el plazo de 1 mes, a contar de la aprobación de la modificación a la que acompaña este Convenio.

SEGUNDO.- D. Vicente Casanova Claramonte, se compromete a llevar a cabo, la modificación del Plan General que comprenda la apertura de un vial que conecte el SUPOR-4 con el Camino del Mar , del que forme parte la parcela indicada anteriormente y a calificar como suelo urbano la parcela de 598'56 m². ocupada actualmente por la edificación y cuya calificación es la de suelo urbanizable no pormenorizado, debiendo iniciar la tramitación de esta modificación en el plazo de un mes desde la firma de este Convenio.

TERCERO.- Ambas partes acuerdan dejar sin efecto este Convenio, en caso de no aprobarse la modificación indicada en el punto anterior.

CUARTO.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente acordado, firman el presente Convenio en Almazora en el lugar y fecha al principio indicados."

Almazora, a 29 de marzo de 2010.- El Alcalde-Presidente,
Vicente Casanova Claramonte. C-3585

* * *

Anuncio del Ayuntamiento de Almazora sobre exposición de Pliego de Condiciones y apertura de licitación pública para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, cuyo objeto es el de arrendamiento de oficinas para la instalación del Ayuntamiento Provisional.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Almazora.

b) Dependencia que tramita el expediente: CONTRATACIÓN

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de oficinas acondicionadas para trasladar al personal técnico y administrativo del Ayuntamiento Provisional.

b) Lugar de ejecución: Almazora

c) Plazo de ejecución: El presente contrato tendrá una duración mínima de dos años, con posibilidad de una prórroga de dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio de renta mensual máxima que abonará el Ayuntamiento será de tres mil quinientos euros (3500 €) más seiscientos treinta euros (630 €) correspondientes al IVA.

5. Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Almazora.

b) Domicilio: Pl. Pedro Cornell, 1

c) Localidad y código postal: Almazora 12550

d) Teléfono: 964 56 00 01 Extensión 203

e) Telefax: 964 56 30 51

f) Perfil del contratante. <http://www.almazora.es>

7. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica-financiera y técnica:

a) Acreditar la propiedad del inmueble o cualquier otro título que le permita formalizar un contrato de arrendamiento.

b) No tener pendiente de pago ningún tributo que grave el inmueble o cualquier tipo de gasto derivado de la propiedad del inmueble, que de acuerdo con el pliego de condiciones que regía el anterior contrato resultasen de su cargo, por ejemplo, gastos de comunidad.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Se determina en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por este Ayuntamiento para regir la presente licitación.

c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Almazora
 Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Almazora.
 2. Domicilio: Pl. Pedro Cornell, 1
 3. Localidad y código postal: Almazora 12550

9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Ayuntamiento de Almazora
 b) Domicilio: Pl. Pedro Cornell, 1.
 c) Localidad: Almazora 12550
 d) Fecha: el tercer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas. En caso de cambio de fecha y hora de apertura de ofertas, se hará público en la sección AVISOS del perfil del contratante.
 e) Hora: 12'00

10. Otras informaciones.
 - Criterios de adjudicación:
 1. Mejor oferta económica hasta 5 puntos
 2. Mayor idoneidad a partir de las condiciones mínimas requeridas en el pliego hasta 5 puntos

12. Régimen de recursos.
 Contra el acto administrativo que se publica, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Almazora a 9 de abril de 2010.— El Alcalde-Presidente, Fdo.,
 Vicente Casanova Claramonte. C-3863-U

ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18.02.2010, el expediente de modificación de créditos nº 1/2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de 04.03.2010 a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del mismo, resumido por capítulos, como establece el artículo 169.3 del citado Texto Refundido .

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

| | | |
|---------------------------------------|---|------------------|
| Capítulo I | Gastos de personal | 14.000,00 |
| Capítulo II | Gastos en bienes corrientes y servicios | 14.000,00 |
| TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS | | 28.000,00 |

TOTAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 28.000,00

FINANCIACION CON CARGO A:

| | |
|---|------------------|
| Remanente de Tesorería | 0,00 |
| Anulaciones o bajas de créditos (Capítulo IV/Transferencias Corrientes) | 28.000,00 |
| TOTAL FINANCIACION | 28.000,00 |

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Alquerías del Niño Perdido a 23 de marzo de 2010.—La Alcaldesa, Consuelo Sanz Molés. C-3681

ATZENETA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás legislación concordante, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 03 de marzo de 2.010, ha sido aprobada la adjudicación provisional del contrato para ejecutar la Obra "Construcción de Pabellón para actos culturales y Deportivos" en Atzeneta, a D. Eduardo Manuel Rodríguez Abalanda en repre-

sentación de la Empresa Concreta Desarrollo, S.L., por el precio de 116.575,91 euros, IVA incluido.

En Atzeneta a 08 de abril de 2.010.—EL ALCALDE, Joaquim Escrig Escrig. C-3881-U

BENAFER

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2010 se expone al público durante quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Benafar, a 9 de Abril de 2010.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Rafael Bolos Navarro. C-3862-U

BENICARLÓ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a:

- Grup Promotor Benic-Mar, S.L.
 y no pudiéndose practicar la misma, se remite al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su publicación
 Expte. OE/9'10

En fecha 14 de febrero de 2010, el Teniente de Alcalde delegado del área de Urbanismo, Sr. Antonio Cuenca Caballero, ha dictado la siguiente resolución:

<<Relación de hechos
 Primero.- En relación a las continuas quejas recibidas por los vecinos de este municipio, a consecuencia de la situación de la finca sita en la c/ San Cristofol nº 2 de Benicarló, en fecha 16 de febrero de 2010 la Policía local de Benicarló efectúa inspección, informándonos del estado ruinoso de la finca.

Segundo.- Consultada la Base de datos Nacional de Catastro, figura como titular del inmueble arriba indicado la mercantil GRUP PROMOTOR BENIC-MAR, S.L., con NIF B-63080865 y con domicilio fiscal en Av. Baix Llobregat 24, lo, ca, l de Santa Coloma de Cervelló.

Tercero.- En la certificación catastral de la finca consta como año de construcción de la vivienda el 1887.

Fundamentos de derecho
 l. El art 207 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana, indica que los propietarios de toda edificación catalogada o de antigüedad superior a cincuenta años deberán promover, al menos cada cinco años, una inspección, a cargo de facultativo competente, para supervisar su estado de conservación.

Dicho facultativo consignará los resultados de su inspección expidiendo un certificado que describa los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas. Asimismo dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica. La eficacia del certificado exige remitir copia de él al Ayuntamiento y al Colegio Profesional correspondiente.

El Ayuntamiento podrá exigir de los propietarios la exhibición de los certificados actualizados de inspección periódica de construcciones y, si descubriera que éstas no se han efectuado, podrá realizarlas de oficio a costa de los obligados.

l. De acuerdo con lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, que atribuye la competencia a la Alcaldía, en relación con el Decreto de la Alcaldía de 19 de junio de 2007, por el que se delegan las competencias en materia de Urbanismo.

En virtud de lo anterior, RESUELVO:

Primero.- Solicitamos a la mercantil Grup Promotor Benic-Mar, S.L., con NIF núm. B-63080865 y con domicilio fiscal en Av. Baix Llobregat 24, lo, ca, l de Santa Coloma de Cervelló, en calidad de titular catastral de la vivienda sita en la c/ San Cristofol nº 2 de Benicarló, que en el plazo de 30 días nos exhiba el último certificado de inspección correspondiente a esa edificación, con la advertencia de que de no aportarlo en el plazo concedido, el Ayuntamiento de oficio procederá a encargar la realización del certificado de inspección correspondiente a un facultativo competente, certificado que nos facilitará información previa en base a la cual se decidirá la incoación de expediente de ruina, de orden de ejecución de las obras de conservación o rehabilitación que correspondan o, en su caso, el archivo de las actuaciones, siendo las costas de los trabajos de dicho facultativo a cargo de la mencionada mercantil.

Segundo.-Notificar esta resolución a la interesada, indicándole que contra este acto de trámite no se puede interponer

ningún recurso. No obstante, las personas interesadas pueden alegar la oposición a este acto para su posterior consideración en la resolución que pone fin al procedimiento.>>

Benicarló, 26 de marzo de 2010.- Tte. Alcalde delegado del Área de Urbanismo, Antonio Cuenca Caballero. C-3761

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a:

- Ramón Beltrán Sanguino.
- David Beltrán Sanguino.
- Juan Miguel Beltrán Sanguino
- Carlos Beltrán Sanguino

y no pudiéndose practicar la misma, se remite al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su publicación:

Expte. OE/676

En fecha 5.01.2010, el Teniente de Alcalde delegado del área de Urbanismo, Sr. Antonio Cuenca Caballero, ha dictado la siguiente resolución:

I. Visto el informe del arquitecto técnico-inspector de obras municipal, Sr. Manuel González Gallo, de fecha 8 de julio de 2009, del siguiente tenor literal:

“Que realizada inspección en el lugar de referencia se comprueba la existencia de un solar que se encuentra en el interior de la plaza de la UA-8 conocida como Plaza de Cupello, que se encuentra con vegetación crecida y sin vallado eficiente.

Que el citado solar se está convirtiendo en un foco de infección por acumulación de excrementos de perro, basura y escombro, además de servir de aparcamiento a los vecinos y clientes de los comercios de la plaza.

Que al no encontrarse con un vallado efectivo el solar presenta un alto riesgo para las personas que pueden acceder al mismo libremente.

Que realizadas las averiguaciones oportunas se obtiene que el titular catastral de la citada finca es Vicente Beltrán Roures con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de Cupello nº2 Suelo. Dado que se intuye que dicha persona se encuentra fallecida, se identifica como representante de la herencia yacente de D. Vicente Beltrán Roures a Dª Rosario Beltrán Forés con domicilio en C. Pubill s/n (DNI 73.358.303-W) a raíz de recurso de reposición presentado por la misma y que forma parte del expediente de la U.A.-8 del cual se adjunta copia.(...) Que en opinión de este técnico se está incumpliendo el deber de conservación que refleja el art. 206 de la LUV y el art. 52-bis del PGOU por lo que se debería dictar orden de ejecución y exigir al titular catastral de la finca a la limpieza de la misma así como al vallado según las condiciones marcadas por el art. 52bis del PGOU de Benicarló.

| VALORACION | | | |
|------------|-----|--|-----------------|
| 10.1 | LM3 | DESPEJE DEBERECHO SUELO MAQUINA | |
| | | Despeje y limpieza del terreno para una superficie de 100 m2, incluso arranque de árboles y raíces con diámetro inferior a 20 cm. Y retirada de escombros a vertedero y a lugar de acopio, incluye mano de obra. | |
| | 1 | 1,00 | 111,00 |
| 10.2 | M1 | VALLADO BLOQUE HORMIGÓN Y PUERTA | |
| | | Ejecución de muro de bloque de hormigón formado con mortero de cemento con una altura de 1,60 mts y 0,40 mts de espesor por ambos lados, bloque calado. Incluye ejecución de cimentación de hormigón armado de 0,40 x 0,40 para su respectivo colocación de puertas de peso metálica y pte. De medios auxiliares necesarios. Totalmente acabado. | |
| | 2 | 5,00 | 3.667,20 |
| | | SUMA | 3.778,20 |
| | | 67% Costos Generales | 4.912,25 |
| | | 67% Beneficio Industrial | 2.266,73 |
| | | SUMA | 4.430,25 |
| | | 80% Iva | 710,20 |
| | | TOTAL | 5.216,34 |

Se valoran los trabajos a realizar en un total de 5.216,34 Euros Iva incluido y se establece el plazo máximo para la ejecución por parte del propietario en 30 días.”

I. En fecha 10 de agosto de 2009, se dicta resolución de Alcaldía concediendo audiencia a Dª Rosario Beltrán Forés, con NIF núm 73.358.303-W, en calidad de propietaria de la finca situada en pl. Cupello, 2 de Benicarló (rf catastral:1573738BE87 17S0001JU), para que en un plazo de 10 días formule las alegaciones y presente los documentos que considere oportunos, resolución que se le notificó en el domicilio de la interesada el 14 de agosto de 2009, recogíendola Dª Marta Tejedor Beltran, con DNI nº 18.972.769-T, identificándose como hija de la interesada.

II. En fecha 21 de agosto de 2009, r.e. Nº 13849, Dª Rosario Beltrán Forés presenta escrito mediante el cual comunica que, además de ella, son interesados el resto de herederos de D. Vicente Beltrán Roures, indicando a los siguientes: Dª Teresa Forés Escuder, D. Ramón Beltrán Sanguino, D. Juan Miguel Beltrán Sanguino, D. Carlos Beltrán Sanguino y D. David Beltrán Sanguino.

III. Visto que, mediante Decreto del Teniente de Alcalde delegado del área de Urbanismo y Medio Ambiente, Sr. Antonio Cuenca Caballero, de fecha 28 de septiembre de 2009, se resolvió conceder audiencia a Dª Teresa Forés Escuder, D. Ramón Beltrán Sanguino, D. Juan Miguel Beltrán Sanguino, D. Carlos Beltrán Sanguino y D. David Beltrán Sanguino, durante un plazo de diez días para que formularan las alegaciones y presentaran los documentos que considerasen oportunos, en relación con lo informado por el técnico municipal.

IV. Visto que en fecha 14 de octubre de 2009 se notificó la anterior resolución a D. Carlos Beltrán Sanguino, y que, intentada la correspondiente notificación al resto de interesados, ésta no se ha podido practicar, por lo que, se ha procedido de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (BOP de Castellón núm. 145, de 1 de diciembre de 2009).

V. Visto el informe de la técnica de gestión de Urbanismo, de fecha 5 de enero de 2010.

Fundamentos de derecho

I. Considerando que el art. 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, establece el deber de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

II. De acuerdo con lo previsto en el art. 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, sobre el procedimiento de ejecución para garantizar el cumplimiento del deber de conservación de inmuebles e instalaciones.

III. El Art. 52.-bis del PGOU de Benicarló, establece que los solares en suelo urbano deberán encontrarse debidamente vallados “en la alineación de vial, con cercas de material rígido e indeformable hasta una altura máxima de 1,60 m, con acabados que no presenten salientes que puedan resultar peligrosos para el tráfico peatonal. Por encima de esta altura, podrán instalarse materiales que no impidan la observación del solar desde la vía pública con objeto de facilitar la vigilancia y control de su estado.”

IV. De acuerdo con lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, que atribuye la competencia a la Alcaldía, en relación con el Decreto de la Alcaldía de 19 de junio de 2007, por el que se delegan las competencias en materia de Urbanismo.

En virtud de lo anterior, RESUELVO

I. Ordenar a Dª Rosario Beltrán Forés, Dª Teresa Forés Escuder, D. Ramón Beltrán Sanguino, D. Juan Miguel Beltrán Sanguino, D. Carlos Beltrán Sanguino y D. David Beltrán Sanguino, en calidad de titulares de la finca situada en la plaza Cupello, nº2 de Benicarló, que en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, procedan a la limpieza de dicha finca, así como, a su vallado, de acuerdo con lo previsto en el art. 52.bis del PGOU de Benicarló, previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras municipal.

I. Advertir a los interesados que, transcurrido el citado plazo sin haber dado cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria de los referidos trabajos, valorados por el arquitecto técnico municipal en su informe de fecha 8 de julio de 2009 en 5.216,34 euros (IVA incluido), de conformidad con lo previsto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, siendo los gastos que se originen a su costa.

I. Notificar la presente resolución a los interesados, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma. Así mismo, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo regulado en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Benicarló, 26 de marzo de 2010.

Teniente Alcalde delegado del Área de Urbanismo, Antonio Cuenca Caballero. C-3762

* * *

Expte. L.O. 90/2010

En fecha 16 de febrero de 2010, se ha presentado por D. Heinz Josef Allgäuer-Hackl, Estudio de Integración Paisajística del proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en la Partida Bovalar polígono 14, parcela 9 de Benicarló.

Lo que se somete a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el documento en el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento (p. Ferreres Bretó núm. 10, 3er. piso), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen convenientes.

El Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Antonio Cuenca Caballero, (D.A. 19-6-07).— Benicarló, 31 de marzo de 2010. C-3755

BENICÀSSIM

Resultando que en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 537 de 10 de marzo de 2009, con las modificaciones introducidas por el Decreto 550, de 12 de marzo de 2009, se aprobó el pliego de condiciones para adjudicar mediante concurso la ocupación temporal de puestos en las playas de Benicàssim para la explotación de diversos servicios durante la temporada de 2009 y tres posibles prórrogas.

Resultando que tras las adjudicaciones efectuadas el año 2009 quedaron algunos puestos vacantes, se han producido renunciaciones y se ha revocado un puesto, se procede a la publicación de los puestos vacantes para realizar la licitación pública.

Las bases del concurso podrán ser examinadas por los interesados en el Servicio de Información al Ciudadano (SIC) y en la web de este Ayuntamiento (www.benicassim.es), pudiéndose presentar ofertas durante los 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP.

ANEXO

| Concepto/situación | superficie | Precio licitación al alza/€ |
|---|------------|-----------------------------|
| Quiosco de prensa: Puesto nº 1: Playa Voramar, final paseo Pilar Coloma, junto hotel Voramar | 10 m2 | 300 € |
| Quiosco-bar: Puesto nº 3: Playa Torre Sant Vicent, frente a la Torre Sant Vicent (con la instalación obligatoria de un aseo público de 5 m2) *(Debido a las obras de regeneración de esta playa y el paseo marítimo, posiblemente no podrán hacerse efectivas las siguientes prórrogas) | 20 m2 | 15.000 € |
| Escuela de Pesca: Puesto nº 2: Playa Heliópolis, frente c/ Mohino, a la derecha, mirando al mar, de la caseta de la Cruz Roja | 20 m2 | 100 € |
| Sombrillas y hamacas: (Cada puesto es de 1.000 m2, incluye la instalación de una caseta de 15 m2 para guardar material y la posibilidad de disponer de 8 patines acuáticos. En todo caso no se puede rebasar la superficie total del puesto adjudicado) | | |
| Puesto nº 6: Playa Els Terrers, frente c/ José Vallet | | 300 € |
| Puesto nº 10: Playa Heliópolis, frente caseta de salvamento y socorrismo | | 300 € |
| Puesto nº 15: Playa Heliópolis, entre la c/ La Curva y la c/ Senillar | | 900 € |

Masajes terapéuticos:
(Cada puesto es de 10 m2 y el precio de licitación al alza es de 300 € cada uno)

Puesto nº 1: Playa Voramar, en la parte anterior a la caseta del puesto de sombrillas y hamacas nº 1 (frente hotel Voramar)

Puesto nº 2: Playa Almadrava, en la parte anterior a la caseta del puesto de sombrillas y hamacas nº 2 (c/ Bisbe Serra)

Puesto nº 5: Playa Els Terrers, en la parte anterior a la caseta del puesto de sombrillas y hamacas nº 5 (c/ Castell de Miravet)

Puesto nº 6: Playa Els Terrers, en la parte anterior a la caseta del puesto de sombrillas y hamacas nº 6 (frente c/ José Vallet)

Puesto nº 7: Playa Els Terrers, en la parte anterior a la caseta del puesto de sombrillas y hamacas nº 7 (frente c/ Astoria)

Puesto nº 9: Playa Heliópolis, en la parte anterior a la caseta del puesto de sombrillas y hamacas nº 9 (frente c/ Senia Sevilla)

Puesto nº 11: Playa Heliópolis, en la parte anterior a la caseta del puesto de sombrillas y hamacas nº 11 (frente apartamentos Las Islas)

Puesto nº 12: Playa Heliópolis, en la parte anterior a la caseta del puesto de sombrillas y hamacas nº 12 (frente c/ Delicias)

Puesto nº 13: Playa Heliópolis, en la parte anterior a la caseta del puesto de sombrillas y hamacas nº 13 (frente apartamentos Las Rocas)

Puesto nº 14: Playa Heliópolis, en la parte anterior a la caseta del puesto de sombrillas y hamacas nº 14 (frente c/ Bassot)

Puesto nº 15: Playa Heliópolis, en la parte anterior a la caseta del puesto de sombrillas y hamacas nº 15 (entre la c/ La Curva y la c/ Senillar)

Benicàssim, 30 de marzo de 2010.—El Alcalde, Francesc Colomer i Sánchez. C-3647

* * *

No habiendo sido posible realizar con éxito la notificación al interesado Sr. Zlatko Manoilov Ivanov, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, siendo la siguiente:

“Resultando que en fecha 14-07-2009, se presentó instancia por Zlatko Manoilov Ivanov, para cambio de titularidad de licencia con la autorización de subrogación de Florin Nica el cual estaba pendiente de obtener la titularidad será imprescindible que acompañe el consentimiento también de Natalia Almela Franch como titular actual de la licencia de actividad, para su tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos de aportar la documentación reseñada en el plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que subsane las deficiencias o formule las alegaciones que estime pertinentes, quedando suspendido el plazo legal para resolver y notificar, hasta el efectivo cumplimiento por el destinatario de lo requerido, en su defecto, del transcurso del plazo concedido, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se producirá el desestimiento, previa resolución.”

Atentamente, El Teniente Alcalde, (Por delegación decreto 2836/2009), Ramón Alvarez Fabregat. C-3747

BORRIOL

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón al que se ha remitido esta comunicación, en la sede de estas dependencias municipales sitas en Pza de la Font, 17 de Borriol (Castellón), en días laborables de lunes a viernes de 9 a 14,00h, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable este departamento. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RELACION INTERESADOS: Sr. Diego Gustems Queral y Giovanna Marybell Custodio Rojas.
DOMICILIO: C/ Dels Camps, 1 Urb. Vall D'Umbrí
PROCEDIMIENTO/S:
EXP. S26/06 D.U.
NOTIF. INCOAC. PROCED. SANC.
Borriol, a 29 de marzo de 2010.—El Alcalde, Adelino Santa-maría Blasco. C-3728

* * *

Aprobado definitivamente por ausencia de reclamaciones, según el art. 177.2 en relación al art. 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente nº 1/2010 de modificación de créditos mediante crédito extraordinario, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo previsto en el art. 169.3 del citado R.D. Legislativo 2/2004.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: PARTIDA AL ALZA

| PARTIDA | DESCRIPCION | IMPORTE |
|---------|--|-------------------|
| 1-13101 | RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL: TALLER DE EMPLEO | 300.437,23 |
| 1-16001 | SEGURIDAD SOCIAL:TALLER DE EMPLEO | 40.149,10 |
| 5-22605 | FUNCIONAMIENTO Y GESTION TALLER DE EMPLEO | 32.256,00 |
| | TOTAL | 372.842,33 |

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS: PARTIDA AL ALZA

| PARTIDA | DESCRIPCION | IMPORTE |
|---------|--|-------------------|
| 45508 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES, GEN. VAL. SERVEF: TALLER DE EMPLEO | 372.842,33 |
| | TOTAL | 372.842,33 |

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (arts. 8, 45 y siguientes de la Ley 297/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), y cuya fecha finalizará a las 15,00 horas del día siguiente hábil al del último día de plazo de vencimiento.

Borriol, a 31 de marzo de 2010.—El Alcalde, Adelino Santa-maría. C-3780

* * *

Edicto información pública

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de marzo de 2010 se aprobó por unanimidad las orde-

nanzas de la urbanización Masia Gaetà por las que se establecen nuevas cláusulas en relación con la realización de obras en las parcelas de este sector y cuyo literal es:

1. Será exigible a los titulares de las parcelas en obras, o responsables, la adopción de medidas que eviten el aporte de suciedad y si no resultara posible, deberá limpiarse con la frecuencia necesaria la zona afectada, así como asumir la retirada de los materiales o residuos generados. También será obligatorio el vallado del perímetro de la parcela durante el periodo que se realicen las obras, utilizando vallas reglamentarias.

2. Los propietarios de parcelas en las que se ejecuten obras, no depositarán en los viales y aceras de la urbanización, gravas y demás materiales que ocupen dichos espacios y respecto a los residuos que se originen por las obras, deberán depositarse si fuese necesario en contenedores, reiterándose en las 24 horas siguientes a la finalización de los trabajos, debiéndose señalar según el reglamento de seguridad vial.

3. La maquinaria de excavación y los vehículos de transporte relacionados con las obras o excavaciones que se realicen, deberán proceder al salir de la obra o lugar de trabajo, al lavado de las ruedas, de forma que se evite la suciedad en los viales de la urbanización y si como consecuencia de dichos trabajos se hubiese ensuciado o vertido materiales, se procederá a su limpieza de inmediato, siendo responsables las personas que lo hubieran producido, y subsidiariamente, los titulares de las obras donde se hayan efectuado.

4. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en los viales de la urbanización, siendo responsable el propietario de la obra de la limpieza del hormigón que se vierta.

5. Queda prohibido sábados, domingos, festivos todo el año y durante todo el mes de julio y agosto realizar trabajos molestos y ruidosos, concretamente los producidos por los martillos de las excavadoras, compresores, radiales y demás maquinaria que resultase ruidosa y molesta para los vecinos. NO afectado esto a los trabajos de mantenimiento rutinarios de jardinería, siempre y cuando en esos periodos (sábados, domingos, festivos todo el año y durante todo el mes de julio y agosto) no se inicien los trabajos antes de las 10 horas. NO obstante lo anterior queda prohibido el realizar ningún tipo de trabajo molesto o ruidoso antes de las 8.00 horas.

6. Durante el periodo que se realicen las obras, no se permitirán realizar rampas de tierra, grava o similares en los viales para el acceso de vehículos a las parcelas, en todo caso deberán ser de madera u otro material rígido que no produzca suciedad.

7. Durante la duración de las obras, se prestará el cuidado necesario para no ensuciar el entorno, afianzando papeles, plásticos y humedeciendo arenas gravas y tierras que por la acción del viento pudieran esparcirse por la vecindad.

8. Todos aquellos propietarios que tengan parcelas vacías o con edificaciones no ocupadas, quedan obligados en virtud de esta ordenanza municipal, a mantener las parcelas convenientemente valladas para evitar el acceso a las mismas, que dada la orografía del terreno en algunos casos podría ser peligroso. Esos mismos propietarios deberán mantener las parcelas limpias de hierbas y matorrales, que podrían constituir un peligro de incendio.

9. Para la clasificación y tipología de infracciones y sanciones por el incumplimiento de las presentes ordenanzas se estará a lo previsto en el art. 140 y siguientes de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. "

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.49 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se somete a información pública y audiencia de los interesados la presente, por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación en su caso de reclamaciones y sugerencias.

Borriol, 01 de abril de 2010.—El alcalde, Adelino Santamaría Blasco. C-3783

* * *

Adelino Santamaría Blasco, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Borriol, por el presente, Y

Tras los cambios realizados por la Alcaldía-Presidencia según Decretos de 30 de diciembre de 2009 y 10 de febrero de 2010, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

1.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes tenientes de alcalde:

- Ibán PAUNER ALAFONT
- M^a Consuelo VILARROCHA PALLARES
- José Pablo SAFONT FORNALS

2.- Corresponderá a la Junta de Gobierno, así integrada, y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

3.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

4.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

5.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Dado en Borriol, a veinticinco de marzo de dos mil diez.—EL ALCALDE, Adelino Santamaría. C-3737

BURRIANA

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha 22 de marzo de 2008, ha resuelto:

"PRIMERO: Destimar las alegaciones formuladas por D. Vicente Saura Sanchis, en fecha 18 de enero de 2010 (Reg. Entrada nº 730), de conformidad con el informe técnico transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Destimar las alegaciones formuladas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., en fecha 1 de febrero de 2.010 (Reg. Entrada nº 1697), de conformidad con el informe técnico transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Aprobar el "Proyecto de ejecución de urbanización del tramo de la Avenida Cañada Blanch entre la U.E. A-8 y la U.E. A-11" presentado por Sesan Arquitectura y Urbanismo, S.L., en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2.009, y que incluye un proyecto de expropiación para la obtención, por el procedimiento de tasación conjunta, de las parcelas afectadas por la urbanización de dicho tramo, calificadas como red viaria de la Red Secundaria (SRV) por el vigente Plan General, con un importe de 612.141,24 euros, de los que 425.587,48 euros corresponden al valor del suelo.

CUARTO: Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la presente expropiación:

Finca 3

1. Titular catastral: KUSER BILOP, S.L.

Domicilio: C/ San Roque, 15

12540 Vila-real

Descripción catastral: En parte finca urbana 1181202YK5118S0001KG y en parte finca rústica, es la parcela 253 del polígono 16.

2. Titular registral: KUSER BILOP, S.L.

Descripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules número uno en el Tomo 1692, Libro 755, Folio 49, Finca 30233.

Finca parcialmente rústica en cuanto a una superficie de 629,61 m² y parcialmente urbana, en cuanto a una superficie de 83,61 m², con una total superficie de 713,22 m², según reciente medición. Tierra huerta de naranjos en Burriana, partida Nove- nes de Calatrava. Linda: Norte, Vicente Saura Sanchis; Sur, María Josefa Daudí Ninot y GYPSO URBANA, S.L.; Este, propietario de nombre desconocido; Oeste, José Ramón Conde Ventura. SIN CARGAS.

3. Datos relativos a la expropiación y valoración:

Descripción de la parcela objeto de expropiación:

Parte urbana de la parcela 30.233, de tierra huerta de naranjos en Burriana, partida Nove- nes de Calatrava, de 84 m².

Finca 4

1. Titular catastral: Vicente Saura Sanchis

Domicilio: C/ San Juan de la Cruz, 5

Burriana

Descripción catastral: En parte finca urbana 1181202YK5118S0001KG

2. Titular registral: Vicente Saura Sanchis.

Descripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules número uno en el Tomo -, Libro 63, Folio 201, Finca 10.788.

Dos hanegadas y cincuenta brazas, o sean dieciocho áreas setenta y cinco centiáreas de tierra huerto en término de Burriana, partida Nove- nes de Calatrava. Linda: Norte, José Conde; Sur, Salvador Granell; Este, Juan Feliu y Oeste, Miguel Martí Sala. NO TIENE CARGAS.

3. Datos relativos a la expropiación y valoración:

Descripción de la parcela objeto de expropiación:

Parte urbana de la parcela 10.788 de tierra huerto en término de Burriana, partida Nove- nes de Calatrava, de 217,35 m².

Finca 6

1. Titular catastral: María Carmen Serra García

Domicilio: C/Torrecaida 6, Pl: 3 Pt: 27

12593 Moncofa

Titular catastral: Rosa Serra García

Domicilio: C/ Barranquet, 10

12530 Burriana

Referencia catastral: En parte finca urbana 1381728YK5118S001KG y en parte finca rústica, es la parcela 71 del polígono 16.

2. Titular registral: Juan Bautista Serra Agut

Domicilio: C/Vicente Sales Musoles, 27

12530 Burriana

Titular registral: José Luís Serra Agut.

Domicilio: Plaza de la Paz, 6

12001 Castellón

Descripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules número uno en el Tomo 1745, Libro 789, Folio 81, Finca 54.049.

3. Datos relativos a la expropiación y valoración:
 Finca de 310 m2 calificados y clasificados en el PGOU vigente como red viaria del suelo urbano. Es parte que se segregó de la registral 39740. Linder: Norte, José Muñoz González, Josefa Devis García y Avenida; Sur, mediante acequia del Bras del Convent, Angeles Solá Muñoz y Rosa Feliu Ribes; Este, finca resto; y Oeste, Francisco y Vicente Tarancón Claramonte. CARGAS: No tiene cargas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo junto con la respectiva hoja de aprecio a cada interesado, que dispondrá de un mes, a contar desde la notificación, para aceptar la hoja de aprecio o rechazarla y formular la suya propia.

En el caso de que el expropiado rechace la valoración contenida en la hoja de aprecio formulada por la Administración, ésta trasladará el expediente al Jurado Provincial de Expropiación forzosa para que fije el justiprecio. El silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio de la Administración, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO.- Contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio."

Burriana, 29 de marzo de 2010.- El Alcalde, José R. Calpe Saera. C-3756

* * *

Anuncio de licitación del Ayuntamiento de Burriana

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010, se anuncia la siguiente contratación, en procedimiento abierto:

- 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Burriana (Castellón)
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de la Sección 1ª.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Negociado de Contratación de la Sección 1ª.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, segunda planta.
 - 3. Localidad y código postal: Burriana 12002.
 - 4. Teléfono: 964510062.
 - 5. Telefax: 964510955
 - 6. Correo electrónico: pili.garcia@burriana.es
 - 7. Dirección del perfil del contratante: <http://www.contratacion.gva.es/index.jsp>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 2. OBJETO DEL CONTRATO
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro, en régimen de alquiler de un vehículo todoterreno para la Guardería Rural y un vehículo para la Policía Local.
 - c) División por lotes y número:
 - Lote 1: Vehículo todoterreno para el servicio de la Guardería Rural.
 - Lote 2: Vehículo con destino a los servicios encubiertos del Cuerpo de la Policía Local.
 - d) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Burriana.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: La duración del contrato será de cuatro años, contados a partir de la fecha de entrega de cada vehículo.
 - f) Admisión de prórroga:
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso)
 - i) CPV: 34114000-9 "vehículos especiales";

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria b) Procedimiento: Abierto. d) Criterios de valoración:
 "Para la adjudicación del contrato se proponen como criterios los siguientes, valorándose, independientemente cada vehículo, hasta un TOTAL DE 10 PUNTOS:
 1ª Valoración de la oferta económica: Puntuación máxima 6 puntos.
 La valoración de la oferta económica será la suma de las valoraciones obtenidas en los tres apartados siguientes:
 a) El precio total anual del vehículo, sin IVA, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, calculando la diferencia entre la cantidad ofertada y el tipo de licitación, se valorará con cuatro puntos la baja más elevada y el resto de ofertas de manera proporcional a las bajas ofertadas.
 b) El establecimiento del importe que por exceso de los 150.000 kms previstos realizar durante los tres años, deberá abonar el Ayuntamiento o la empresa adjudicataria a la finalización del contrato. Se valorará hasta un máximo de 1 punto que se otorgará a la oferta que presente el importe menor ofertado proporcionalmente se valorarán las demás aplicando:

Importe menor ofertado
 Importe a valorar
 c) El establecimiento del importe que defecto de los 150.000 kms previstos realizar durante los tres años, deberá abonar la empresa adjudicataria a la finalización del contrato. Se valorará hasta un máximo de 1 punto que se otorgará a la oferta que presente el importe más alto ofertado y proporcionalmente se valorarán las demás aplicando:

Importe a valorar
 Importe más alto ofertado
 2º Habitáculo interior, calidad, características de los vehículos y mejoras: Puntuación máxima 2 puntos.

Este criterio se refiere a la mejor calidad del vehículo y materiales ofertados, así como al habitáculo delantero más confortable y a la capacidad del maletero. En este apartado, además del diseño, a la ubicación, distribución, confortabilidad y practicidad. En cuanto a las mejoras se valorará la existencia de GPS, blindaje de puertas, radio-cd, y caja de herramientas, dirección asistida variable en función de la velocidad, detector trasero de obstáculo y, en general, cualquier otra utilidad para el servicio de la Policía Local, en su caso.

3º Dispositivos de seguridad: Puntuación máxima 1 punto.
 En este criterio se valorará si el vehículo dispone de control de tracción de seguridad, número de airbag, cinturones con pretensores, respeto por el medio ambiente (pastillas de frenos sin amianto, etc...) EBS, etc. Según el vehículo.

4º Servicio postventa: 1 punto.
 La puntuación máxima se otorgará en función de las obligaciones contraídas por el licitador en la oferta presentada (atención inmediata y personalizada, prioridad en las reparaciones y mantenimiento, distancia desde el Ayuntamiento de Burriana a centros autorizados para la reparación y asistencia del vehículo, etc...).

Se señala la preferencia en la adjudicación de este contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten tener en su personal un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos para la adjudicación."

- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Lote 1): DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (10.565 euros) anuales IVA incluido
 - Lote 2) SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 euros) anuales IVA incluido.
- 5. GARANTÍAS EXIGIDAS: Ninguna
- 6. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:
- 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
 - a) Fecha límite de presentación: Durante los quince días siguientes al de la publicación del anuncio en el BOP, en el caso de que el último día fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados en los que se indicará, además de la razón social y denominación de la entidad licitadora, el título de la contratación y contendrán, sobre A: Documentación administrativa y sobre B: Proposición económica (contendrá dos sobre B.1: memoria técnica y B.2: oferta económica).
 - c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación de la Sección Primera de Secretaría del Ayuntamiento de Burriana, segunda planta, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.
- 8. APERTURA DE OFERTAS. El acto de apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas se efectuará públicamente a las 12:30 horas del quinto día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposición. En el caso de que coincida con sábado o festivo, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.
- 9. GASTOS DE ANUNCIOS. A cargo del adjudicatario.
 Burriana, a 29 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, José R. Calpe Saera. C-3650

* * *

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de rehabilitación, adecuación y ampliación del teatro Paya

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Burriana.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - c) Número de expediente: PM 2/10
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: "Rehabilitación, Adecuación y Ampliación del Teatro Paya"
- 3.- Publicación del anuncio de licitación: BOP núm. 14, de 2 de febrero de 2009.
- 4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación
- 5.- Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: 4.208.973,50 euros (IVA no incluido).
- 6.- Adjudicación Provisional.
 - a) Fecha: 11 de marzo de 20
 - b) Contratista: DRAGADOS SA.

- c) Nacionalidad: Española
 d) Importe adjudicación: 4.208.973,50 euros (IVA no incluido).
 7.- Adjudicación Definitiva.
 a) Fecha: 26 de marzo de 2009
 b) Contratista: DRAGADOS SA
 c) Nacionalidad: Española
 d) Importe adjudicación: 4.208.973,50 euros (IVA no incluido).
 Burriana, 26 de marzo de 2010.- El Alcalde, José R. Calpe Saera. C-3556

CASTELLÓN DE LA PLANA

Notificación expediente 000055/2009-I

Intentada sin éxito la notificación a D. Gustavo Ramos Alfonso de Resolución del expediente sancionador por caducidad e incoación nuevo procedimiento sancionador 000055/2009-I, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, siendo su texto íntegro el siguiente:

"El Sr. Concejal Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico de este Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en fecha de 26 de enero de 2010, ha dictado la siguiente resolución:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2007, acordó conceder a D. Gustavo Ramos Alfonso licencia de funcionamiento para la actividad de pub en el local sito en C/Tenerías, nº 21 de esta Ciudad.

El día 7 de marzo de 2007 (R.E. nº 17584) D. Jorge Tejedor Casco, en representación de la mercantil "Sertode, S.L." solicitó el cambio de titularidad de la licencia referida en el párrafo inmediato anterior.

En fecha 4 de mayo de 2009, el Jefe del Negociado Técnico de Actividades emite informe del siguiente tenor literal:

Revisada el acta de medición realizada por los Policías Locales de Castellón de la Plana, provistos de los carnets profesionales números PLCS Nº 204 y PLCS Nº 207, se aprecian los siguientes resultados:

1) Medición día 28/02/09

| Posición | LA,eq.T (*) | Ruido de fondo (**) |
|---|-------------|---------------------|
| Habitación principal vivienda C/ Peñíscola nº 4, 1º D | 47 | 27,4 |

(*) El valor de LA,eq.T reflejado es el mayor de las mediciones efectuadas según el punto 5 del Anexo II del D. 266/2004.

(**) Los valores del ruido de fondo se han obtenido conforme D. 104/2006.

2) Medición día 01/03/09

| Posición | LA,eq.T (*) | Ruido de fondo (**) |
|---|-------------|---------------------|
| Habitación principal vivienda C/ Peñíscola nº 4, 1º D | 47,1 | 24 |

(*) El valor de LA,eq.T reflejado es el mayor de las mediciones efectuadas según el punto 5 del Anexo II del D. 266/2004.

(**) Los valores del ruido de fondo se han obtenido conforme D. 104/2006.

A la vista de los resultados obtenidos, el nivel de evaluación máximo obtenido debido al funcionamiento de la actividad es de LE=47,1 dB(A). Este valor supera en 17,1 dB(A) el valor límite reflejado en la tabla 2. Niveles de recepción internos del Anexo II del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios, que en horario nocturno en piezas habitables es de 30 dB(A).

Este nivel de ruido transmitido ocasiona molestias manifiestas a los vecinos, debiéndose considerar la aplicación del artículo 62 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica, ordenando la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente perturbadora, hasta que se adopten las medidas oportunas para evitar la transmisión de niveles por encima de los establecidos en Anexo II del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat.

Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de fecha 20 de mayo de 2009, se resolvió lo siguiente:

a) Confirmar la medida provisional adoptada mediante Resolución del Concejal Delegado de 14 de mayo de 2009, por la que se ordenaba a la mercantil "Sertode, S.L." y a D. Gustavo Ramos Alfonso, el cese inmediato del funcionamiento de la fuente sonora instalada en el local sito en C/Tenerías, nº 21 de esta Ciudad, en las cuales se ejerce la actividad de pub, la cual está produciendo molestias por contaminación acústica en la vivienda sito en C/ Peñíscola, nº 4-1-d de Castellón, todo ello, hasta que adopten las medidas oportunas para evitar la transmisión de niveles por encima de los establecidos en el Anexo II del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat.

b) Incoar expediente sancionador a la mercantil "Sertode, S.L." con C.I.F.: B-1269236-4 y a D. Gustavo Ramos Alfonso, con D.N.I.: 44.403.730-E, por sobrepasar en 17,1 dB(A) los límites establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación acústica,

produciendo molestias por contaminación acústica a la vivienda sito C/ Peñíscola, nº 4-1º-D, como consecuencia del ejercicio de la actividad pub, en los locales sitos en Calle Tenerías, 21 de esta Ciudad, hecho susceptible de calificación como falta muy grave y de la imposición de una sanción de 6001 euros.

La incoación del procedimiento fue notificada en forma a D. Gustavo Ramos Alfonso el 5 de junio de 2009 y a la mercantil "Sertode, S.L." el 26 de junio de 2009.

El día 8 de octubre de 2009, el Sr. Instructor, emitió la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Rectificar el apartado primero del Decreto de fecha 20 de mayo de 2009, del Sr. Concejal Delegado, y donde dice que se confirma la medida provisional adoptada mediante Resolución del Concejal Delegado de 8 de noviembre de 2009, debe decir de 14 de mayo de 2009.

Segundo.- Estimar las alegaciones efectuadas por D. Gustavo Ramos Alfonso el 20 de mayo de 2009 (R.E. nº 34117), al quedar eximido de las obligaciones y responsabilidades de la licencia, desde el 7 de marzo de 2007, fecha en la cual la mercantil "Sertode, S.L." efectuó la comunicación de la transmisión, aportando documento acreditativo de la misma y suscrito por D. Gustavo Ramos Alfonso.

Tercero.- Imponer a la mercantil "Sertode, S.L." con C.I.F.: B-1269236-4, una sanción de seis mil euros (6001 euros), por sobrepasar en 17,1 db(A) los límites establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, produciendo molestias por contaminación acústica a la vivienda sito C/ Peñíscola, nº 4-1º-D, como consecuencia del ejercicio de la actividad pub, en los locales sitos en Calle Tenerías, 21 de esta Ciudad, hecho tipificado como infracción administrativa muy grave en la Ley 7/2002 de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica.

Cuarto.- Ordenar a la mercantil "Sertode, S.L." mantenga la eficacia de la medida correctora consistente en el precintaje del limitador sonoro modelo LSM/00-2 marca Graef West, a un nivel de emisión de 80 dB(A), límite en el que en fecha 21 de mayo de 2009, se ha comprobado por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, que no se superan los niveles máximos permitidos normativamente.

Quinto.- Apercibir a la mercantil "Sertode, S.L.":

- De que caso de incumplir la orden anteriormente indicada, se procederá al cese inmediato del funcionamiento de la fuente sonora instalada en el local sito en C/Tenerías, nº 21 de esta Ciudad, hasta que adopten las medidas oportunas para evitar la transmisión de niveles por encima de los establecidos en el Anexo II del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat.

Sexto.- Ordenar al Sr. Jefe de la Policía Local y Sr. Jefe del Negociado Técnico de Actividades que, en caso de incumplimiento de la orden por la mercantil "Sertode, S.L." dispongan lo conveniente para que se lleve a cabo la ejecución de la orden incumplida, en cualquier momento posterior en que el local se halle abierto, sin previo aviso, levantando acta con adición de fotografías que deberán remitir al Negociado Administrativo de Actividades."

Dicha propuesta de resolución fue notificada a D. Gustavo Ramos Alfonso el 23 de octubre de 2009 y a la mercantil "Sertode, S.L." el 5 de noviembre de 2009, otorgándoles un plazo de quince días para formular alegaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

Transcurrido dicho plazo, la propuesta de resolución, incluida copia completa del expediente, fue remitida el 3 de diciembre de 2009, a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, organismo competente para la resolución del presente procedimiento.

En fecha 17 de diciembre de 2009, la Secretaria Autonómica de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, informa que "entienden que el expediente sancionador remitido se entiende caducado, dado que el plazo para la resolución del expediente es de 6 meses, teniendo en cuenta que el día a quo se cuenta desde que se acuerda iniciar el expediente sancionador (artículo 42.2 de la LRJYAC), si la fecha que tomamos es la de la medida provisional, el expediente caducó en fecha 14 de noviembre de 2009 y si tomamos el acuerdo de inicio, el expediente caducó en fecha 25 de noviembre de 2009, en ambos casos en la fecha de remisión, el expediente se hallaría caducado, no procediendo dictar la Resolución de Sanción."

El artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que en los procedimientos iniciados de oficio, el cómputo del plazo para resolver el procedimiento, se iniciará desde la fecha del acuerdo de iniciación, por lo que en el momento de la recepción del expediente por la Conselleria de Medi Ambient, el procedimiento se encontraba caducado.

No obstante, lo expuesto anteriormente, señalar lo siguiente:

- Las mediciones acústicas fueron efectuadas por la Policía Local los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2009.

- De las mediciones efectuadas, como consecuencia del ejercicio de la actividad de Pub en las instalaciones sitas en C/ Tenerías, nº 21 de esta Ciudad, se ha sobrepasado en 17,1 dB(A) los límites establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, hecho que a tenor de lo dispuesto en el artículo 55

punto 3, apartado c) de dicha Ley tiene la consideración falta administrativa muy grave.

- Según lo establecido en el artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, por lo que la presunta infracción administrativa producida los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2009, no ha prescrito.

- De la instrucción efectuada en el procedimiento 000055/2009-I, incoado mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado el 20 de mayo de 2009, el responsable del ejercicio de la actividad es la mercantil "Sertode, S.L."

Por todo ello, visto el informe de la Sra. Jefa del Negociado Administrativo de Actividades, conformado por la Sra. Asesor Jurídico - Jefe de Sección de Control Urbanístico, el Sr. Concejal Delegado, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2007, en cuya virtud se delegaron atribuciones en la misma, resuelve:

Primero.- Caducar el procedimiento sancionador incoado a la mercantil "Sertode, S.L." mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de fecha 20 de mayo de 2009, al haber transcurrido el plazo para resolver el citado procedimiento.

//...//

Quinto.- Notificar a la mercantil "Sertode, S.L." y a D. Gustavo Ramos Alfonso, la caducidad del procedimiento sancionador incoado mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de fecha 20 de mayo de 2009, instruyéndoles de los recursos que procedan, plazos para interponerlos y órganos ante quién podrá interponerlos.

//...//

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el apartado primero de la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la citada Ley 7/1985, modificado por la Ley 11/1999 y 107, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999), o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses (art. 52 de la Ley 7/1985, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación."

Castellón de la Plana, 24 de marzo de 2010.— EL ALCALDE, C-3689

* * *

AREA DE SEGURIDAD

Notificación del Decreto de Incoación de los siguientes expedientes sancionadores relacionados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los DECRETOS DE INCOACION de los expedientes sancionadores, instruidos contra los denunciados/as abajo indicados, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado Administrativo del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en la Central de Policía Local, Partida Bovalar, Cuadra Tercera, s/n, ante el cual, de conformidad con el artículo 16 de R.D.1398/93 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº. Expte. Denunciado/a. Nº de DNI / N.I.E / Tarjeta identificativa/ Pasaporte. Fecha de la denuncia. Lugar de los hechos. Fecha de la incoación que se notifica. Precepto Infringido de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de 25 de septiembre de 2008 de Castellón de la Plana. Sanción de multa que se propone.

- 881/09. Andrei Ene. NIE nº X-3529766-W. 29/10/2009. Avda. Valencia - C/ Desierto de las Palmas. 1/28/2010. Art. 13. 150 euros.
- 964/09. Sorin Constantin Marca. NIE nº X-0528504-R. 1/11/2009. C/ Obispo Salinas, nº 14. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.
- 965/09. Petrovan Ilie. NIE nº X-3235707-K. 1/11/2009. C/ Obispo Salinas, nº 14. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.
- 967/09. Gheorghe Hurubean. NIE nº X-4074804-D. 1/11/2009. C/ Obispo Salinas, nº 14. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.
- 976/09. Carlos Requena Rabanete. DNI nº 20467789-C. 7/11/2009. C/ Lagasca - Avda. Hermanos Bou. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.
- 980/09. Cristian Galindo Toribio. DNI nº 20461343-Y. 7/11/2009. Avda. del Mar - C/ Lagasca. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.

- 987/09. Javier Parra Moner. DNI nº 53380503-X. 8/11/2009. C/ Lagasca, nº 6. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.
 - 996/09. Alejandro Navarro Griño. DNI nº 44526183-T. 14/11/2009. c/ Prim - C/ Bellver. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.
 - 997/09. Francisco Eduardo Méndez López. DNI nº 48507995-Y. 14/11/2009. C/ Lagasca. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.
 - 998/09. Marco Vera Anandis. DNI nº 53663907-P. 14/11/2009. C/ Marqués de la Ensenada, nº 1. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.
 - 1008/09. Mohamed Haouchi. NIE nº X-2592330-T. 30/11/2009. Plaza La Panderola, s/n. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.
 - 1035/09. Reda El Mansori. NIE nº X-7146336-Y. 28/11/2009. Plaza Notario Mas, s/n. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.
 - 1040/09. Alberto Fernández Valmaña. DNI nº 20908978-T. 29/11/2009. Plaza Mar Mediterráneo, s/n. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.
 - 1045/09. Clara Eugenia Tena Luís. DNI nº 18976832-S. 21/11/2009. Plaza Mar Mediterráneo, s/n. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.
 - 1057/09. Abdessamad Ghandoni. NIE nº X-4248834-K. 6/11/2009. C/ Río de la Plata (junto a estación de RENFE). 4/3/2010. Art. 23. 150 euros.
 - 1058/09. Mohammed Abdul. NIE nº X-3503096-V. 6/11/2009. C/ Río de la Plata (junto a estación de RENFE). 4/3/2010. Art. 23. 150 euros.
 - 1059/09. Mustapha Chbouh. NIE nº X-1297468-S. 6/11/2009. C/ Río de la Plata (junto a estación de RENFE). 4/3/2010. Art. 23. 150 euros.
 - 1060/09. Antonio González Ramírez. DNI nº 39136290-L. 26/11/2009. C/ María Rosa Molas, nº 23. 4/3/2010. Art. 23. 150 euros.
 - 1061/09. George Taraban. Pasaporte nº GZ-309674. 26/11/2009. C/ María Rosa Molas, nº 23. 4/3/2010. Art. 23. 150 euros.
 - 1064/09. Marín Ignat. NIE nº X-5056875. 16/11/2009. C/ María Rosa Molas (enfrente del Hospital Jaime I). 4/3/2010. Art. 23. 150 euros.
 - 1066/09. Nicolae Tanase. Tarjeta identificativa nº RD-583394. 13/11/2009. Ronda Mijares, nº 1. 4/3/2010. Art. 23. 150 euros.
 - 1088/09. MASCARA DISCOTECA (VOGUE DISCOTEQUE) . C.I.F. nº E-12461604. 11/11/2009. C/ Navarra, s/n. 26/2/2010. Art. 12. 150 euros.
 - 1094/09. Andrés Sánchez Sánchez. DNI nº 20475754-G. 7/11/2009. C/ Obispo Salinas - C/ Lagasca. 5/3/2010. Art. 20. 150 euros.
 - 1164/09. Jordi Balada Muntane. DNI nº 20245477-A. 20/11/2009. C/ Peñíscola, nº 32. 26/2/2010. Art. 12. 150 euros.
- Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.
Castellón de la Plana, a 26 de marzo de 2010.- El Excmo. Sr. Alcalde, Alberto Fabra Part. C-3596

* * *

AREA DE SEGURIDAD

Notificación del Decreto de resolución de los siguientes expedientes sancionadores relacionados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los DECRETOS DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores, instruidos contra los denunciados/as abajo indicados, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado Administrativo del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en la Central de Policía Local, Partida Bovalar, Cuadra Tercera, s/n, los cuales se hallan a su disposición en estas dependencias a fin de tener conocimiento del contenido íntegro de dichas resoluciones sancionadoras y constancia de tal conocimiento.

Nº. Expte. Denunciado/a. Nº de DNI / N.I.E / Tarjeta identificativa/ Pasaporte. Fecha de la denuncia. Lugar de los hechos. Fecha incoación que se notifica. Fecha de la notificación de la incoación. Fecha de la resolución que se notifica. Precepto Infringido de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de 25 de septiembre de 2008 de Castellón de la Plana. Sanción de multa que se impone.

- 169/09. Sandro Cordero Carmona. DNI nº 53378309-R. 21/2/2009. C/ Obispo Salinas (enfrente antiguo recinto mercado). 25/2/2009. 12/3/2009. 1/3/2010. Art. 26. 150 euros.
- 482/09. Florin Stoica. NIE nº X-8353659-J. 1/7/2010. Avda. Ferrandis Salvador, s/n. 13/7/2010. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 22. 100 euros.
- 491/09. Adrian Nicolae Negoita. NIE nº X-6867085-K. 9/5/2009. Plaza Juez Borrull, nº 2. 10/7/2009. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 20. 50 euros.
- 632/09. Gustavo Méndez Fernández. NIE nº X-6438195-N. 28/8/2009. Avda. Ferrandis Salvador, s/n. 10/9/2009. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 27. 150 euros.
- 648/09. Mitica Pasla. NIE nº X-6203542-M. 24/8/2009. C/ María Rosa Molas. 14/9/2009. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 23. 150 euros.

649/09. Juan Ángel Moya Arteaga. DNI nº 06239350-W. 1/8/2009. C/ Mayor, nº 50. 14/9/2009. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 23. 150 euros.

669/09. Wladimiro Moscardo Sánchez. DNI nº 19877979-E. 21/6/2009. Camino de la Obra Derecha, s/n en Molí de la Font (Partida Fuente La Reina). 25/9/2009. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 19. 200 euros.

671/09. Raúl Viu Albeza. DNI nº 15260935-K. 21/6/2009. Camino de la Obra Derecha, s/n en Molí de la Font (Partida Fuente La Reina). 25/9/2009. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 19. 200 euros.

677/09. Leonardo Gual Tena. DNI nº 18870873. 26/8/2009. Avda. Ferrandis Salvador, s/n. 25/9/2009. 4/11/2009. 14/1/2010. Art. 12. 150 euros.

682/09. Javier Munera Esteban. DNI nº 20909801-H. 29/8/2009. C/ Papa Luna, nº 44. 30/9/2009. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.

685/09. Edgar Paricio Fortea. DNI nº 20900396-C. 30/7/2009. C/ Marqués de la Ensenada, s/n. 28/9/2009. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 22. 100 euros.

686/09. Pedro Enrique Picado González. DNI nº 10790838-C. 1/7/2010. Playa Gurugú, s/n. 28/9/2009. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 22. 100 euros.

695/09. Jorge Ayala Bodi. DNI nº 52940199-H. 31/8/2009. C/ En medio, nº 142. 28/9/2009. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 24. 150 euros.

699/09. Krzysztof Bernard Gorecki. Tarjeta identificativa nº AIU831055. 18/8/2009. Paseo Litoral, s/n. 28/9/2009. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 29. 100 euros.

720/09. Cosmin Ionut Turbatu. NIE nº X-8770099-S. 15/8/2009. Avda. Ferrandis Salvador, s/n. 29/9/2009. 26/11/2009. 19/2/2010. Art. 26. 150 euros.

777/09. Valeria Gurau. NIE nº X-5704563-B. 24/6/2009. Avda. Hermanos Bou, nº 19. 2/11/2009. 25/11/2009. 11/2/2010. Art. 13. 150 euros.

Contra la sanción pecuniaria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto de Resolución en el B.O.P., (arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.)

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión del mismo de acuerdo y con los requisitos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido citado.

Contra el resto de la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/85, y art. 107,116 y 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o, alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses (art. 52 de la Ley 7/85 y art. 8,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se lleve a cabo la presente notificación.

Los plazos para efectuar el ingreso en voluntaria serán para las sanciones pecuniarias notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Para las sanciones pecuniarias notificadas entre los días 16 y último mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se podrá hacer efectivo en cualquiera oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento en las cuentas señaladas a continuación:

| | |
|---------------------------------|------------------------------|
| BANCAJA | CTA. 2077-0580-43-3103982703 |
| CAJA RURAL CASTELLON SAN ISIDRO | CTA. 3114-2299-96-1105374829 |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO | CTA. 0049-6658-61-2416165969 |
| B.B.V.A. | CTA. 0182-6230-90-0200120314 |
| RURAL CAJA | CTA. 3082-1007-92-1004133821 |

O mediante transferencia a cualquiera de las cuentas señaladas, debiendo en ambos casos indicarse claramente el número de expediente que figura en la notificación.

Transcurridos los mencionados plazos para efectuar el ingreso en período voluntario, sin haberlo realizado, se iniciará el procedimiento de recaudación en período ejecutivo, con la obligación de satisfacer los recargos, intereses y costas a que se refiere la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, la Ley General Tributaria.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, a 26 de marzo de 2010.- El Excmo. Sr. Alcalde, Alberto Fabra Part. C-3595

* * *

Aprobación del expediente y apertura de la licitación pública, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, en sesión de fecha 18 de marzo de 2010, para contratar el servicio de mantenimiento de los equipos

e instalaciones de climatización y agua caliente sanitaria, de los equipos e instalaciones de tratamiento de agua, del control microbiológico y de legionelosis de las piscinas gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 02/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto del contrato: Servicio de mantenimiento de los equipos e instalaciones de climatización y agua caliente sanitaria, de los equipos e instalaciones de tratamiento de agua, del control microbiológico y de legionelosis de las piscinas gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

b) Lugar de ejecución: Complejo Deportivo Castalia, Piscina Olímpica, Instalaciones Emilio Fabregat, Piscina del Parque Deportivo y Piscina del Pinar sitas en la ciudad de Castellón de la Plana.

c) Plazo de ejecución: Dos años desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato en documento administrativo. Se establece la posibilidad de una prórroga por igual periodo que el inicial, sin que la duración del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 285.000,00 euros, iva excluido, a razón de 142.500,00 euros/anual x 2 años iva excluido, susceptible de ser mejorado a la baja.

5. Garantías.

Provisional: no se exige

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto máximo de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón.

b) Domicilio: C/ Columbretes, 22

c) Localidad y código postal: Castellón de la Plana, 12003

d) Teléfono: 964.23.65.12

e) Telefax: 964.23.99.00

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación de contratistas del Estado GRUPO 0, Subgrupo 1, Categoría C.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 40 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes. Si el último día de presentación fuere sábado, domingo o día inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo, hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Fecha envío del anuncio al DOUE: 22 de marzo de 2010

c) Documentación a presentar: Se determina en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación: Registro General del Patronato Municipal de Deportes de la Ciutat de Castelló, sito en la calle Columbretes, 22, de esta ciudad.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón de la Plana.

b) Domicilio: c/ Columbretes, 22

c) Localidad: Castellón de la Plana

d) Fecha: Concluido el plazo de presentación de proposiciones el siguiente día hábil a partir de las once horas en acto no público

e) Hora: A partir de las 11 horas.

10. Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

1.- Mejor oferta económica. Hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de la oferta económica se asignarán 2 puntos por cada 1% de baja, hasta 40 puntos.

2.- Propuesta técnica. Hasta un máximo de 20 puntos. Se otorgará dicha puntuación atendiendo al siguiente desglose por apartados: a) Memoria técnica y b) Medios empleados.

3.- Propuesta de mejoras de otros medios materiales o personales referidas al servicio, hasta un máximo de 15 puntos. Se deberán englobar entre las siguiente tipologías de mejora:

a) ampliación de la cuantía fijada para reparaciones de los equipos por instalación

b) mejora en la gestión del tratamiento y control del agua de baño mediante software informático

c) realización de nuevas instalaciones fijas a las dependencias del PMD

d) renovación de los sistemas actuales de dosificación y/o control de desinfectante

e) aportación de elementos móviles a las dependencias del PMD

f) otras mejoras relacionadas con el servicio
 11. Gastos de anuncios. El adjudicatario vendrá obligado a abonar los gastos derivados de la publicación del contrato en los boletines oficiales en que se publique de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas.

12. Página web. www.castello.es
 Castellón de la Plana, 24 de marzo de 2010.- El Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana, Juan Violeta Trilles. C-3562

CHILCHES/XILXES

Anuncio adjudicación definitiva contratación de la obra "Consultorio Medico Auxiliar"

1.- Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Alcalde
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 2.- Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: OBRA
 b) Descripción del objeto: "CONSULTORIO MEDICO AUXILIAR"
 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: varios criterios de selección de la oferta más ventajosa
 4.- Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 210.218,97 €
 5.- Adjudicación.
 a) Fecha: 25-03-10.
 b) Contratista: BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (C.I.F. A-96687249)
 c) Nacionalidad: Española
 d) Importe de la adjudicación: 206.218,97 €
 e) Mejoras: 1, 2, 3, 4 y 5 (apartado 6º).
 f) Plazo de ejecución: 7 meses
 g) Contrataciones bolsa PIPE: 3 personas por 7 meses más 1 por 3 meses.
 En Chilches/Xilxes, a 25 de marzo de 2010.—EL ALCALDE, (firma ilegible). C-3683

CHÓVAR

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en fecha 30-03-2010, se ha aprobado la siguiente Resolución:
 "Debiendo ausentarme del Término municipal, en el periodo comprendido del 5 de Abril al 9 de Abril, ambos inclusive, por motivos personales.
 De conformidad con lo establecido en el Art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los Arts. 43 y 44, en relación con el Art. 47 del R.O.F.
RESUELVO:
 Primero.- Delegar en el Segundo Tte. de Alcalde D. Alberto Peña Rubio, el desempeño de las funciones de esta Alcaldía, para el periodo comprendido entre el 5 de Abril al 9 de Abril, ambos inclusive.
 Segundo.- Notificar la presente Resolución a la persona designada a fin de que preste en su caso la aceptación de tales cargos.
 Tercero.- Remitir anuncio de la referida delegación para su inserción en el B.O.P, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.
 Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la primera Sesión que se celebre."
 Chóvar, a 8 de Abril de 2009.- La Alcaldesa, Mª Teresa Palacios Beltrán. C-3569

LES COVES DE VINROMÀ

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010 ha aprobado la aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por el ALQUILER DE MAQUINARIA MUNICIPAL.
 Lo que se hace público para que cualquiera que se considere interesado pueda presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estime pertinentes durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente el Boletín Oficial de la Provincia.
 En caso de que no se presentaran se considerará definitivamente adoptado el acuerdo y se procederá a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.
 Les Coves de Vinromà 31 de marzo de 2010.—El Alcalde, Jacobo Luis Salvador Serret. C-3781

* * *

Aprobado inicialmente, con fecha 30 de marzo de 2010, por el Pleno del Ayuntamiento, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2010, se expone el público durante quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno

de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Les Coves de Vinromà 31 de marzo de 2010.—El Alcalde, Jacobo Luis Salvador Serret. C-3782

* * *

Por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público han devenido definitivamente aprobadas:

- La modificación de la ordenanza reguladoras de las tasa por estancias en la Ludoteca (Anexo I).
- La ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículo de tracción mecánica (Anexo II).

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación de este anuncio.

Les Coves de Vinromà 29 de marzo de 2010.—El Alcalde, Jacobo Luis Salvador Serret.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LATASA POR LUDOTECA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.
 En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de la ludoteca municipal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 19 de la citada ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.
 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa El uso de la ludoteca municipal por ni_os del municipio.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.
 Son sujeto pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria y bajo cuya tutela estén los ni_os que utilicen la ludoteca.

Artículo 4. Responsables.
 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.
 No se con cederán exenciones al pago de esta Tasa.
Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 7. Tarifa.
 La tarifa a que se refiere el artículo anterior se fija en la cuantía siguiente:

| Concepto | Euros |
|---|--------|
| A) Cuota mensual por usuario a día completo | 110,00 |
| B) Cuota mensual por usuario a medio día | 60,00 |

Artículo 8. Bonificaciones de la cuota.
 No se concederá bonificación alguna de los importes de la cuota tributarias señalada en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9. Devengo.
 Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por el hecho de utilizar habitualmente la ludoteca.

Artículo 10. Declaración e ingreso.
 La Tasa se exigirá por periodos de utilización.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones
 En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final
 La presente Ordenanza, modificada por el ayuntamiento Pleno el día 25 de enero de 2010 , permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. Normativa aplicable
 Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo

con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matriculada turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kgy que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna discapacidad o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

Declaración del interesado.

Certificados de empresa.

Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el coeficiente de incremento del 1'1.

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos históricos en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

ARTÍCULO 7. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
 3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión.

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a la Diputación Provincial de Castellón la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de les Coves de Vinromà, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al convenio de gestión del tributo firmado entre este Ayuntamiento de les Coves de Vinromà y la Diputación Provincial de Castellón.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 9. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva

redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de enero de 2010 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. C-3599

FUENTES DE AYÓDAR

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, en sesión ordinaria celebrada el día 26-03-2010, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentes de Ayódar, a 6 de abril de 2010.—El Alcalde, Jordi Lucena Lucas. C-3764

LA LLOSA

Información pública de la devolución de la fianza deposita mediante aval

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de "PARQUE MUNICIPAL" en La Llosa, por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2010, se resuelve:

Primero.- Aprobar inicialmente la devolución a Hermanos Ventura, S.L. con C.I.F. B-12094033 el siguiente aval, cuya cuantía asciende a 4.488,40 euros Aval inscrito en el Registro Oficial de Avals de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana con N° 31623/06C que garantizaba la buena ejecución de la obra "Parque Municipal" de La Llosa.

Segundo.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón Municipal, abriéndose un periodo de alegaciones de 20 días.

Tercero.- Notifíquese esta resolución a D. Buenaventura Callau Salvador, en nombre y representación de Hermanos Ventura, S.L.

Lo que se comunica para general conocimiento en La Llosa, a 30 de Marzo de 2010.—El Alcalde, Joaquín José Llopis Casals. C-3768

MONTÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Montán, a 29 de Marzo de 2010.—El Alcalde, Antonio FornasTuzon. C-3749

MORELLA

Pel Ple de l'Ajuntament de Morella, en data 11 de març 2010, s'ha aprovat, la rectificació anual del padró d'habitants a 1-1-2010, sent el següent resum:

| CONCEPTES | TOTAL | HOMES | DONES |
|------------------------------------|-------|-------|-------|
| Població de Dret a 1-1-09 | 2907 | 1451 | 1456 |
| Altes des de 1-1-09 fins 31-12-09 | 129 | 60 | 69 |
| Baixes des de 1-1-09 fins 31-12-09 | 188 | 100 | 88 |
| Població de Dret a 1-1-2010 | 2848 | 1411 | 1437 |

Morella, 30 de març de 2010.— El Alcalde, Joaquin Puig Ferrer. C-3754

NULES

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposi-

ción libre, de una plaza de Conserje del Cementerio Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Nules, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2010, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de comienzo de las pruebas selectivas:

“DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Conserje del Cementerio Municipal, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, el Sr. Alcalde DISPONE:

1º.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas:

ADMITIDOS:

| APELLIDOS Y NOMBRE | Nº D.N.I. |
|-------------------------------------|------------|
| AGUILAR PIQUER, BALTASAR | 18980058-K |
| ALEMANY GUART, JOSÉ LUIS | 18985511-T |
| ÁLVAREZ GARCÍA, JESÚS | 44799042-X |
| APARICIO REYES, JUAN JOSÉ | 18983664-Q |
| ARNAU ROGLÁ, FRANCISCO JAVIER | 18969208-G |
| AUNON DIAZ, MARIA BEGONA | 33408604-T |
| BALAGUER GARCÍA, MANUEL | 18972340-P |
| BENÍTEZ SAIZ, ENRIQUE | 73368286-B |
| BRICENO VIDAL, ARCADIO PEDRO | 18991671-L |
| BUSTAMANTE GONZÁLEZ, CARLOS JACOBO | 53790284-T |
| CARMONA GORDILLO, CRISPIN | 52946318-L |
| CONSTANTIN ARAGÓN, JOSÉ CONSTANTINO | 52942395-Y |
| CORRAL BELLOSO, PEDRO | 18936905-Q |
| DEL OJO ROMERO, LOLA | 18910060-N |
| DIKUASA COPACHITO, MARIA GLORIA | 12218818-E |
| FERRANDIS RIVAS, JESÚS FERNANDO | 52947255-J |
| FORANO ITERUEL, FRANCESC JOSEP | 33412862-A |
| FORANO TERUEL, MIGUEL | 25377666-H |
| GARCÍA CALPE, ANTONIO SALVADOR | 18905163-Z |
| GARCÍA GRIMALDOS, MIRIAM | 29207044-B |
| GAYA GIL, MIGUEL ÁNGEL | 52946279-A |
| GILPEREZ CASTELLO, ANTONIO | 52797025-L |
| HERRERO RICO, VICENTE JAVIER | 29029433-Y |
| IBORRA MALLOLL, ROSA CARMEN | 44510701-C |
| IGLESIA GRANDIO, JUAN CARLOS | 33322909-A |
| LLEO MARTÍNEZ, CHRISTIAN | 18990538-J |
| LLOP FERRIOLS, SERGIO | 52944593-L |
| LÓPEZ GIRONA, JOSÉ ÁNGEL | 52947161-B |
| LOZANO PLASENCIA, JUAN JOSÉ | 18444598-R |
| MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO | 07563440-M |
| MARTÍNEZ SIERRA, HILARIO | 18950448-N |
| MARTÍNEZ ZORIO, MARIA | 48594051-L |
| MARZÁ MATEU, ISMAEL | 18992259-D |
| MONTEAGUDO VERA, BENITO ENRIQUE | 73382804-Q |
| MONTOYA TORMO, JOSÉ MARIA | 73375661-A |
| MORATEL, MIGUEL | 19011642-A |
| NAVARRO ARAMBUL, MANUEL | 18981595-V |
| ONDOÑO NIETO, JORGE | 52796480-A |
| ORTEGA CALIXTO, PEDRO | 02704916-R |
| PESET AVELLANA, VICENTE SALVADOR | 18931700-D |
| REYES GARCÍA, ANTONIO | 30543549-D |
| SÁNCHEZ ALCALÁ, ANDRÉS | 52742745-L |
| SÁNCHEZ LÓPEZ, ANTONIO | 33403116-D |
| SERRANO MORA, RAUL | 18973527-E |
| TORRES CAÑABATE, JOSÉ RAÚL | 77337787-B |

EXCLUIDOS:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN |
|----------------------------|------------|------------------------|
| CALVO BARROFET, REMEDIOS | 52657266-P | 2 (*) |
| GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO | 73366810-F | 1 |
| MONJO ORTOLÁ, RUBÉN PAU | 20026330-T | 1 |

(*) Aspirante excluido y al mismo tiempo condicionado a que presente la documentación que se le requiere mediante escrito de la Alcaldía de fecha 26-3-2010, en el plazo que se indica en el mismo.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

La correspondencia de las causas de exclusión y los números es la siguiente:

1.- No presenta el Documento Nacional de Identidad.

2.- No presenta justificante de haber ingresado los derechos de examen.

2º.- De conformidad con la base sexta de las que rigen este proceso selectivo, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común para la subsanación de solicitudes. Finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3º.- Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE:

Titular: D. Bartolomé Ibáñez Sorribes, Técnico de Administración General-Jefe de Secretaría-Servicios del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Antonio Badenes Agustí, funcionario responsable de la subárea de Servicios del Ayuntamiento de Nules.

SECRETARIO:

Titular: Dª. Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Julio Blas Lluch Romero, funcionario responsable de la subárea de Rentas e Inspección del Ayuntamiento de Nules.

VOCALES:

Representante designado por la Generalitat Valenciana:

Titular: D. Hilario Palomo Rodríguez, Operario del Cementerio del Ayuntamiento de Burriana.

Suplente: José Carlos Gómez Vila, Inspector de Obras Municipales del Ayuntamiento de Burriana.

Titular: El funcionario responsable de la subárea de Personal: Dª. Mª. Teresa Sevilla Peñarrocha.

Suplente: Dª. Alicia Roig Sanahuja, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Nules.

Titular: El Arquitecto Técnico Municipal: D. José Miralles Flich.

Suplente: D. Vicente Gavara Estañol, funcionario responsable de la subárea de Información al Ciudadano.

Titular: Un funcionario designado por el Sr. Alcalde: D. Javier Juan Antón, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Nules.

Suplente: D. Jesús Tadeo Martínez, Técnico de Administración Especial Economista del Ayuntamiento de Nules.

ASESORES ESPECIALISTAS:

Para la prueba psicotécnica:

D. Carlos Arenós Agut, Psicólogo Titulado.

Para la prueba de valenciano:

D. Isidro Muñoz García, Promotor Lingüístico del Valencià, del Ayuntamiento de Nules.

El Tribunal podrá disponer, en su caso, la incorporación a sus trabajos de otros asesores especialistas, cuando lo considere necesario, además de los que constan en la presente Resolución.

4º.- Señalar como fecha de constitución del Tribunal Calificador y comienzo del proceso selectivo:

Constitución del Tribunal Calificador: el día 10 de mayo de 2010 a las 9:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor nº 1 de Nules.

Comienzo de las pruebas: el día 14 de mayo de 2010 a las 9:00 horas, en el Salón Multifuncional, sito en C/ Marco Antonio Ortí nº 5 de Nules.

Los aspirantes deberán acudir el día 14 de mayo de 2010 provistos del D.N.I., para el inicio de las pruebas selectivas.

Nules, a 29 de marzo de 2010. EL ALCALDE. Fdo.: Mario A. García Báscones. LA SECRETARIA (a los solos efectos de dar fe). Fdo.: Montserrat Paricio Comins."

Nules, 29 de marzo de 2010.—LA SECRETARIA GENERAL, Montserrat Paricio Comins. C-3644

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública, notificación de las RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionados que se indican instruidos por el Ilmo. Ayuntamiento de Nules por infracción a los artículos y apartados de la Ley sobre tráfico y Seguridad vial, Ordenanza Municipal del 15/10/94 y Reglamento General de Circulación que se relacionan y contra los denunciados que así mismo figuran en cuanto habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar. Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso que podrá presentar ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, previa comunicación a este Ayuntamiento de la intención de interponer dicho recurso, así como cualquier otro que se considere más conveniente. La multa deberá hacerse efectiva, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la firma, incurriendo en la vía de apremio en caso contrario, según lo dispuesto en el Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Los correspondientes expedientes obran en la sección de multas de la Policía Local de Nules. Remesa 100308_2

Nomenclatura: LSV: Ley de Seguridad Vial; RGC: Reglamento General de Circulación; P: puntos a detratar.

| Expediente Boletín | Matrícula | Fecha Den. | Importe | Nombre | C.P. Población | Artículo | P. |
|--------------------|------------|------------|---------|------------------------------------|------------------|----------------|----|
| 1208209002203 | | | | | | | |
| 52737 | 7889-CHG | 10/11/2009 | 30,0 | PIEDAD REY GARCIA | 12005 CASTELLON | RGC-132-1-011 | 0 |
| 1208209002217 | | | | | | | |
| 56324 | CS-5567-AV | 11/11/2009 | 60,0 | VICENTE FLICH ARNAU | 12006 CASTELLON | RGC-094-2-016 | 0 |
| 1208209002373 | | | | | | | |
| 56936 | CS-5567-AV | 09/12/2009 | 60,0 | VICENTE FLICH ARNAU | 12006 CASTELLON | RGC-094-2-016 | 0 |
| 1208209002198 | | | | | | | |
| 55492 | 7390-BZH | 10/11/2009 | 100,0 | FINCAS FERRANDIS S.L. | 12520 NULES | RGC-091-2E-002 | 0 |
| 1208209002201 | | | | | | | |
| 54560 | 8289-FWG | 08/11/2009 | 100,0 | FLAVIA BOITOR | 12520 NULES | RGC-091-2C-002 | 0 |
| 1208209002204 | | | | | | | |
| 52738 | 9198-FYS | 10/11/2009 | 30,0 | VICENTE SOLA SANCHEZ | 12520 NULES | RGC-132-1-011 | 0 |
| 1208209002207 | | | | | | | |
| 56025 | 6031-FYJ | 10/11/2009 | 30,0 | ALEXIS ROMERO GARCIA | 12520 NULES | RGC-132-1-011 | 0 |
| 1208209002212 | | | | | | | |
| 56207 | CS-8419-S | 11/11/2009 | 30,0 | CONCHIN PASCUALTAMARIT | 12520 NULES | RGC-132-1-011 | 0 |
| 1208209002216 | | | | | | | |
| 56068 | 0694-CWJ | 15/11/2009 | 60,0 | DEMETRIO GARCIA BOUZAS | 12520 NULES | RGC-094-2-004 | 0 |
| 1208209002227 | | | | | | | |
| 56232 | 7390-BZH | 06/11/2009 | 30,05 | FINCAS FERRANDIS S.L. | 12520 NULES | ORA-07-01 | 0 |
| 1208209002230 | | | | | | | |
| 54564 | CS-6854-AJ | 13/11/2009 | 90,0 | ALBERTO PUCHOL DARAS | 12520 NULES | RGC-094-2-015 | 0 |
| 1208209002262 | | | | | | | |
| 54565 | 3387-FRV | 25/11/2009 | 100,0 | MARIA PALMER FLICH | 12520 NULES | RGC-091-2C-002 | 0 |
| 1208209002267 | | | | | | | |
| 56190 | 3815-DBR | 25/11/2009 | 60,0 | LEONARDO CRUZ HERNANDEZ | 12520 NULES | RGC-094-2-016 | 0 |
| 1208209002268 | | | | | | | |
| 56192 | 6031-FYJ | 25/11/2009 | 60,0 | ALEXIS ROMERO GARCIA | 12520 NULES | RGC-094-2-016 | 0 |
| 1208209002269 | | | | | | | |
| 56193 | 9852-BWS | 25/11/2009 | 60,0 | PATRICIA BOJADOS RODRIGUEZ | 12520 NULES | RGC-094-2-016 | 0 |
| 1208209002285 | | | | | | | |
| 52597 | 2437-CBW | 24/11/2009 | 100,0 | FLORENTINA JITARU | 12520 NULES | RGC-091-2M-003 | 0 |
| 1208209002287 | | | | | | | |
| 55976 | 8659-DZM | 25/11/2009 | 60,0 | CONCEPCION ASUNCION CANOS SANROQUE | 12520 NULES | RGC-094-2-016 | 0 |
| 1208209002289 | | | | | | | |
| 55978 | 1018-FKP | 25/11/2009 | 60,0 | VICENTE JOSE PARDO CLIMENT | 12520 NULES | RGC-094-2-016 | 0 |
| 1208209002293 | | | | | | | |
| 56041 | V-8024-HC | 24/11/2009 | 30,0 | FINCAS FERRANDIS S.L. | 12520 NULES | RGC-132-1-019 | 0 |
| 1208209002299 | | | | | | | |
| 56047 | V-2447-FL | 26/11/2009 | 100,0 | MIHAIL POPA GHEORGHE | 12520 NULES | RGC-091-2E-002 | 0 |
| 1208209002318 | | | | | | | |
| 55941 | 1929-CWN | 26/11/2009 | 30,0 | MIGUEL PALAUTORRES | 12520 NULES | RGC-132-1-019 | 0 |
| 1208209002319 | | | | | | | |
| 55939 | 1000-FGB | 26/11/2009 | 30,0 | MARIA DOLORES FRANCES CASAUS | 12520 NULES | RGC-132-1-019 | 0 |
| 1208209002322 | | | | | | | |
| 52589 | 8547-FHF | 24/11/2009 | 30,05 | VERONICA ROSARIO VALLS | 12520 NULES | ORA-07-01 | 0 |
| 1208209002323 | | | | | | | |
| 57027 | 8547-FHF | 27/11/2009 | 30,05 | VERONICA ROSARIO VALLS | 12520 NULES | ORA-07-01 | 0 |
| 1208209002336 | | | | | | | |
| 55495 | 5225-BTB | 01/12/2009 | 30,0 | CASTELLNOU AGRICOLA S.L. | 12520 NULES | RGC-132-1-011 | 0 |
| 1208209002338 | | | | | | | |
| 55498 | 0942-GDZ | 01/12/2009 | 30,0 | VERONICA MIÑANA SALAMANCA | 12520 NULES | RGC-132-1-011 | 0 |
| 1208209002348 | | | | | | | |
| 56200 | 3379-DNV | 01/12/2009 | 30,0 | JOAQUIN MILLAN RUIZ | 12520 NULES | RGC-132-1-011 | 0 |
| 1208209002349 | | | | | | | |
| 56926 | CS-3548-AW | 01/12/2009 | 30,0 | MIGUEL P LEON PADILLA | 12520 NULES | RGC-132-1-011 | 0 |
| 1208209002355 | | | | | | | |
| 55596 | 0825-FSX | 01/12/2009 | 30,0 | MARIATERESA BRUNO CASES | 12520 NULES | RGC-132-1-011 | 0 |
| 1208209002365 | | | | | | | |
| 54631 | 9722-FKK | 25/11/2009 | 100,0 | JUAN MOYA GARCIA | 12520 NULES | RGC-091-2C-002 | 0 |
| 1208209002368 | | | | | | | |
| 56234 | 8111-DNK | 05/12/2009 | 100,0 | IRINEL GABRIEL ILIES | 12520 NULES | RGC-091-2C-002 | 0 |
| 1208209002375 | | | | | | | |
| 56938 | V-2144-GV | 09/12/2009 | 100,0 | MIRELA COSTEA | 12520 NULES | RGC-091-2E-002 | 0 |
| 1208209002376 | | | | | | | |
| 56939 | 8659-DZM | 09/12/2009 | 30,0 | CONCEPCION ASUNCION CANOS SANROQUE | 12520 NULES | RGC-092-1-001 | 0 |
| 1208209002377 | | | | | | | |
| 56940 | CS-6463-AJ | 09/12/2009 | 30,0 | CONCEPCION ASUNCION CANOS SANROQUE | 12520 NULES | RGC-092-1-001 | 0 |
| 1208209002382 | | | | | | | |
| 56945 | CS-9361-AV | 09/12/2009 | 60,0 | JUAN CAMPOS REYES | 12520 NULES | RGC-094-2-016 | 0 |
| 1208209002387 | | | | | | | |
| 56950 | 6031-FYJ | 09/12/2009 | 60,0 | ALEXIS ROMERO GARCIA | 12520 NULES | RGC-094-2-016 | 0 |
| 1208209002392 | | | | | | | |
| 56551 | 3145-DGN | 07/12/2009 | 60,0 | JOSE PALMER CANOS | 12520 NULES | RGC-094-2-016 | 0 |
| 1208209002435 | | | | | | | |
| 56972 | 9954-FPK | 10/12/2009 | 100,0 | BARTOLOME PRIOR GONZALEZ | 12520 NULES | RGC-091-2C-002 | 0 |
| 1208209002441 | | | | | | | |
| 56782 | 4408-GBK | 09/12/2009 | 60,0 | CLAUDIA TODORUT | 12520 NULES | RGC-094-2-016 | 0 |
| 1208209002448 | | | | | | | |
| 56115 | 3559-FHV | 09/12/2009 | 30,0 | JOSE VICENTE BELTRAN BADIA | 12520 NULES | RGC-132-1-002 | 0 |
| 1208209002453 | | | | | | | |
| 55950 | CS-9928-AK | 09/12/2009 | 30,0 | LUIS BLASCO PUERTO | 12520 NULES | RGC-132-1-011 | 0 |
| 1208209002196 | | | | | | | |
| 56226 | 7931-DCL | 06/11/2009 | 30,0 | VICTOR MANUEL CUBERO SIMON | 12526 VILLAVIEJA | RGC-132-1-019 | 0 |
| 1208209002214 | | | | | | | |
| 56182 | 5023-FHJ | 11/11/2009 | 60,0 | THAIS OYA NAVARRO | 12529 NULES | RGC-094-2-004 | 0 |
| 1208209002225 | | | | | | | |
| 55468 | 1235-FWX | 06/11/2009 | 30,05 | DOLORES ANGUSTIAS MATIAS MARTINEZ | 12530 BURRIANA | ORA-07-01 | 0 |
| 1208209002290 | | | | | | | |
| 55979 | 4755-FGJ | 25/11/2009 | 60,0 | NOUCLIMA D L PLANA SC | 12530 BURRIANA | RGC-094-2-016 | 0 |
| 1208209002324 | | | | | | | |
| 55991 | 1235-FWX | 26/11/2009 | 12,02 | DOLORES ANGUSTIAS MATIAS MARTINEZ | 12530 BURRIANA | ORA-06-01 | 0 |

PARCELA Nº 26 (finca registral 39.130)

| Nº DE PARCELA APORTADA | ANTERIORTITULAR | NUEVOTITULAR | FECHA DE TRANSMISIÓN | CUOTAS AFECTADAS |
|------------------------|--------------------|--------------------------------------|----------------------|--|
| 26 | ARCE CERÁMICAS, SL | CORINTIA ESMALTES CERÁMICOS, S.A.S.U | 30/10/07 | TODAS (primera liquidación y liquidación definitiva cuotas nº 1 y 2) |

PARCELAS Nº 28 y 30 (Las finca registrales nº 36.016 y 36.017 se han agrupado y a su vez la resultante se ha segregado en 4 fincas):

| Nº DE PARCELA APORTADA | ANTERIORTITULAR | NUEVOTITULAR | FECHA DE TRANSMISIÓN | CUOTAS AFECTADAS |
|------------------------|-----------------|--|----------------------|---|
| | ONDAPROM, S.L | FINCA Nº 37.676 perteneciente a TILESCUT SL | 29/07/05 | TODAS(primera liquidación y liquidación definitiva cuotas nº 1 y 2) |
| | | FINCA Nº 37.677 perteneciente a TILESCUT SL | 13/10/05 | TODAS |
| | | FINCA Nº 37.678 perteneciente a SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS LEVANTE, SL | 07/07/06 | TODAS |
| | | FINCA Nº 37.679 perteneciente a PASCUAL GIL MARTÍ y MARIATERESA MANEU VICENT | 10/04/06 | TODAS |

Vista la imposibilidad de asumir la modificación de titularidad de la parcela nº 26, de 2.992,78 m2, dado que se ha incorporado al expediente una copia de nota simple actualizada del Registro de la Propiedad nº 2 de Vila-real en el que se acredita que la referida finca, cuya referencia registral actual no es la nº 39.130 sino la nº 36.014, continúa perteneciendo a la mercantil "Arce Cerámicas, S.L"

Considerando que las transmisiones que deben lugar a modificación de titularidad en las referidas Cuentas son aquellas que se produjeron con fecha anterior al giro de los recibos liquidatorios, y que el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, dispone que en supuestos de transmisión de fincas el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la administración competente.

Considerando que laafección real de las fincas a sus cuotas de urbanización exige atribuir, en sede administrativa, la titularidad de las parcelas a quienes ostentan la propiedad en el momento del giro de los recibos liquidatorios (art. 181 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre-LUV-).

Considerando que los referidos cambios de titularidad a realizar en sede administrativa lo son sin perjuicio de los pactos o acuerdos suscritos entre vendedores y compradores, que son de índole privado y que no inciden sobre la administración, si bien podrían hacerse valer frente a la jurisdicción ordinaria.

Considerando el informe jurídico-propuesta del TAG del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 16.12.09, sobre el asunto de referencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de régimen local, que faculta al alcalde para aprobar los instrumentos de gestión urbanística, y vista la Resolución de la Alcaldía nº 2.026/2007, de 29 de agosto, de delegación de competencias, en virtud de la cual se delega en la Junta de Gobierno local la competencia para aprobar los Proyectos de Reparcelación y, por analogía, los expedientes de la Cuenta de liquidación y sus cambios de titularidad.

PROPONGO:

Primero. Acordar una nueva modificación parcial de la Cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación del sector industrial SUR-9, 2ª fase ("El Colomer"), en relación con la titularidad de las parcelas nº 6 y 28-30, en el siguiente sentido:

Donde decía:

| PARCELA | PORCENT. | TITULAR | SUPERFICIE PARCELA | TOTAL A PAGAR 40% CON IVA (€) |
|---------|----------|--------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 6 | 100 % | FA BIENES INMUEBLES, S.L | 14.192 m2 | 21.455,76 |
| 28-30 | 100 % | ONDAPROM, S.L | 5.290 m2 | 7.997,53 |

Debe decirse, en relación con la parcela nº 6:

| PARCELA | PORCENT. | TITULAR | SUPERFICIE PARCELA | TOTAL A PAGAR 40% CON IVA (€) |
|---------|----------|---------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 6 A | 100 % | CORINTIA ESMALTES CERAMICOS, S.A.S.U | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 B | 100 % | RAMON MATA GIMENOY CARMEN PRADES INSA | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 C | 100 % | OMJELA, S.L | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 D | 100 % | PROINLA 2000, S.L | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 E | 100 % | FA BIENES INMUEBLES, S.L | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 F | 100 % | KADENA HOME DESIGN, S.L | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 G | 100 % | KADENA HOME DESIGN, S.L | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 H | 100 % | PERSONASYTECNOLOGIA, S.L | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 I | 100 % | FLEXOLASER, S.L | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 J | 100 % | CASABONA CONSULTING INMOBILIARIO, S.L | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 K | 100 % | CASCALL CV CAPITAL, S.L | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 L | 100 % | EXAGONOTECNICO, S.L | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 LL | 100 % | ALVAMAR CERAMICA, S.L | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 M | 100 % | MANUEL ANTONIO ISERT FERRANDO | 922,48 m2 | 1.394,62 |
| 6 N | 100 % | KADENA HOME DESING, S.L | 1.277,28 m2 | 1.931,02 |

No procede efectuar ningún cambio de titularidad en la liquidación del 40% de la Cuenta de liquidación provisional de la parcela nº 6 E, por cuanto la mercantil "Fa Bienes Inmuebles, S.L" era titular de dicha parcela cuando se giró el recibo correspondiente a ese 40%, verificándose la transmisión a la mercantil "Distribución Bebidas Fco. Martí e Hijos, S.L" con fecha posterior, en concreto el 19.8.08.

Y debe decirse, en relación con la parcela 28-30:

| PARCELA | PORCENT. | TITULAR | SUPERFICIE PARCELA | TOTAL A PAGAR 40% CON IVA (€) |
|---------|----------|---|--------------------|-------------------------------|
| 28-30 A | 100 % | TILESCUT, S.L | 1.644,13 m2 | 2.485,63 |
| 28-30 B | 100 % | TILESCUT, S.L | 1.944,19 m2 | 2.939,26 |
| 28-30 C | 100 % | SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS LEVANTE, S.L | 758,97 m2 | 1.147,43 |
| 28-30 D | 100 % | PASCUAL GIL MARTIY MARIATERESA MANEU VICENT | 942,71 m2 | 1.425,20 |

Segundo. Acordar una nueva modificación parcial de la Cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector industrial SUR-9, 2ª fase ("El Colomer"), en relación con la titularidad de las parcelas nº 6 y 28-30, en el siguiente sentido:

Donde decía:

| PARCELA | PORCENT. | TITULAR | SUPERFICIE PARCELA | IMPORTE SUMA CUOTA 1 Y 2 (€) |
|---------|----------|--------------------------|--------------------|------------------------------|
| 6 | 100 % | FA BIENES INMUEBLES, S.L | 14.192 m2 | 30.469,1 |
| 28-30 | 100 % | ONDAPROM, S.L | 5.290 m2 | 11.357,2 |

Debe decirse, en relación con la parcela nº 6:

| PARCELA | PORCENT. | TITULAR | SUPERFICIE PARCELA | IMPORTE SUMA CUOTA 1 Y 2 (€) |
|---------|----------|--|--------------------|------------------------------|
| 6 A | 100 % | CORINTIA ESMALTES CERAMICOS, S.A.S.U | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 B | 100 % | RAMON MATA GIMENOY CARMEN PRADES INSA | 922,48 m2 | 1.980,5 € |
| 6 C | 100 % | OMJELA, S.L | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 D | 100 % | PROINLA 2000, S.L | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 E | 100 % | DISTRIBUCION BEBIDAS FCO. MARTI E HIJOS, S.L | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 F | 100 % | KADENA HOME DESIGN, S.L | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 G | 100 % | KADENA HOME DESIGN, S.L | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 H | 100 % | PERSONASYTECNOLOGIA, S.L | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 I | 100 % | FLEXOLASER, S.L | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 J | 100 % | CASABONA CONSULTING INMOBILIARIO, S.L | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 K | 100 % | CASCALL CV CAPITAL, S.L | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 L | 100 % | EXAGONOTECNICO, S.L | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 LL | 100 % | ALVAMAR CERAMICA, S.L | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 M | 100 % | MANUEL ANTONIO ISERT FERRANDO | 922,48 m2 | 1.980,5 |
| 6 N | 100 % | KADENA HOME DESING, S.L | 1.277,28 m2 | 2.742,22 |

Y debe decirse, en relación con la parcela 28-30:

| PARCELA | PORCENT. | TITULAR | SUPERFICIE PARCELA | IMPORTE SUMA CUOTA 1 Y 2 (€) |
|---------|----------|---|--------------------|------------------------------|
| 28-30 A | 100 % | TILESCUT, S.L | 1.644,13 m2 | 3.529,82 |
| 28-30 B | 100 % | TILESCUT, S.L | 1.944,19 m2 | 4.174,02 |
| 28-30 C | 100 % | SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS LEVANTE, S.L | 758,97 m2 | 1.629,46 |
| 28-30 D | 100 % | PASCUAL GIL MARTIY MARIATERESA MANEU VICENT | 942,71 m2 | 2.023,92 |

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, así como al Area Económica municipal, a los efectos oportunos.

El presidente somete a votación la propuesta, la cual se aprueba por unanimidad."

RELACIÓN DETITULARES

| MERCANTIL | CIF | DOMICILIO |
|--|------------------------|---|
| SERVICIO INTEGRALES DE MATENIMIENTO Y PROINLA 2000, SL | B12647806 B12537544 | CL. CASTILLAY LEÓN, 22. ONDA PASADIZO ESTEPAR- NAVE M. CASTELLÓN |

Onda, 26 de marzo de 2010.—El teniente alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente: Juan Miguel Salvador Pérez.
C-3614

OROPESA DEL MAR

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2010, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos 05/2010 por Créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con baja por anulación.

El anuncio de aprobación del citado acuerdo ha sido expuesto al público durante el periodo de 15 días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el art. Art. 177.2, en relación al art. 169.1 y 169.3, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto, se publica el resumen por capítulos de dicha modificación, tal como sigue:

(I) FINALIDAD: MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

| | |
|---|------------------------|
| Capítulo II Gastos corrientes en bienes y serv. | 30.800 euros |
| Capítulo VI Inversiones reales | 56.500 euros |
| Total: | 87.300,00 euros |

SUPLEMENTOS DE CREDITO

| | |
|--|-------------------------|
| Capítulo II Gastos corr. en bienes y serv. | 51.611,25 euros |
| Capítulo VI Inversiones reales | 600,00 euros |
| Total: | 75.211,25 euros |
| Total Modificación: | 162.511,25 euros |

(II) FINANCIACIÓN: (BAJA POR ANULACION)

| | |
|--|-------------------------|
| Capítulo II Gastos corr. en bienes y serv. | 162.511,25 euros |
| Total: | 162.511,25 euros |

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Oropesa del Mar, a 06 de abril de 2010.- EL ALCALDE, Rafael Albert Roca.
C-3711

PEÑÍSCOLA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola,

Hace saber: Que esta alcaldía con esta fecha ha adoptado la siguiente resolución:

"DECRETO N° 230 /2010.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, he resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado en las fechas que se indican y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

| Expte. | NOMBRE | DIRECCIÓN | F.CADUCIDAD |
|---------|------------------------------------|---|-------------|
| 19-3/09 | Aldeir CORREIA DA SILVA | C/ MAESTRO ROCA, 3, Esc.5, 3, 10 | 02/07/2009 |
| 23-3/09 | El Mehdi ABDELOUAHAD | AV. PAPA LUNA, 116, Esc.1, 2, K, Urb. Europeíscola | 13/07/2009 |
| 25-3/09 | Ernestina Miriam RODRIGUEZ PEREIRA | C/ SANT ANTONI, 1, 3, 2 | 13/07/2009 |
| 3-04/09 | Sabah BOUSFIA | C/ BENICARLO, 2, 3, 1, Aptos. Calas | 25/07/2009 |
| 6-04/09 | Vladimir LUNGU | C/ VIRGEN DE ERMITANA, 22, 2 | 27/07/2009 |
| 8-04/09 | Aya ABDELLAH BOURHANEM | CTRA. ESTACION, 7, 2, 4 | 12/08/2009 |
| 9-04/09 | Paula BORGES MARTINS | C/ MAESTRO BAYARRI, 13, 1, 7, Edif. Maestro Bayarri | 16/08/2009 |
| 4-05/09 | Edimar Felix DO NASCIMENTO NETO | C/ ULLAL DE L'ESTANY, 4, 4, A | 24/08/2009 |
| 5-05/09 | Rauli Gonzalo HERRERA SANCHEZ | C/ GARBI, 38, 3, D, Edif. "Calabuch I" | 24/08/2009 |
| 6-05/09 | Franciele CARRARO | PLAZA FELIPE V, 4, 2, 1 | 29/08/2009 |

| | | | |
|----------|------------------------------------|---|------------|
| 7-05/09 | Marcelo MARCOS | PLAZA FELIPE V, 4, 2, 1 | 29/08/2009 |
| 10-05/09 | José Armando BARBOSA COIMBRA | Ctra. ESTACION, 73, Esc. B, 1, A, Urb. "Peñasol" | 05/09/2009 |
| 11-05/09 | Samuel FERREIRA DA SILVA | Ctra. ESTACION, 73, Esc. B, 1, A, Urb. "Peñasol" | 05/09/2009 |
| 12-05/09 | Rosimeiry PAULINO DE OLIVEIRA | Ctra. ESTACION, 73, Esc. B, 1, A, Urb. "Peñasol" | 05/09/2009 |
| 13-05/09 | Marcelo PEREIRA | Ctra. ESTACION, 73, Esc. B, 1, A, Urb. "Peñasol" | 05/09/2009 |
| 14-05/09 | Francisco PEREIRA DOS SANTOS | Ctra. ESTACION, 73, Esc. B, 1, A, Urb. "Peñasol" | 05/09/2009 |
| 15-05/09 | Joao PEREIRA RODRIGUES | POLIGONO 14, 1, Esc. 07, 3, Urb. "La Cova" | 11/09/2009 |
| 2-06/09 | Geovanni REMACHETROYA | C/ ANDALUCIA, 5, 17, Urb. "Las Pégrolas" | 18/09/2009 |
| 5-06/09 | Adilson ALVES DOS SANTOS | C/ GARBI, 38, 2, E, Edif. "Calabuch I" | 21/09/2009 |
| 6-06/09 | Aparecido ANTONIO DE OLIVEIRA | C/ GARBI, 38, 1, E, Edif. "Calabuch I" | 24/09/2009 |
| 7-06/09 | Katia Helena BARBOSA | C/ GARBI, 38, 1, E, Edif. "Calabuch I" | 24/09/2009 |
| 9-06/09 | Douglas Henrique FERNANDES BARBOSA | C/ GARBI, 38, 1, E, Edif. "Calabuch I" | 24/09/2009 |
| 10-06/09 | Igor Matheus FERNANDES BARBOSA | C/ GARBI, 38, 1, E, Edif. "Calabuch I" | 24/09/2009 |
| 11-06/09 | Siney MACHADO FERNANDES | C/ GARBI, 38, 1, E, Edif. "Calabuch I" | 24/09/2009 |
| 12-06/09 | Willian REGE DE OLIVEIRA | C/ GARBI, 38, 1, E, Edif. "Calabuch I" | 24/09/2009 |
| 13-06/09 | Maycom Jose SILVA | C/ GARBI, 38, 2, E, Edif. "Calabuch I" | 25/09/2009 |
| 14-06/09 | Violeta Gisella QUISPE NAVARRO | AV. PAPA LUNA, 158, Hotel "Peñíscola Plaza" | 27/09/2009 |
| 16-06/09 | Mariela del Carmen SALAMANCA MILLA | C/ DON ANTONIO PASCUAL, 33, 2, D, Edif. "Calabuch II" | 01/10/2009 |
| 17-06/09 | Sergey SOBOLEV | C/ URUGUAY, 20, Esc. 1, 3, 41 | 01/10/2009 |
| 18-06/09 | Luis Marino GOMEZ DEL PRADO | AV. PAPA LUNA, 158, Hotel "Peñíscola Plaza" | 02/10/2009 |
| 26-06/09 | Paulo Cesar DOS SANTOS PAGOTO | C/ GARBI, 38, 1, D, Edif. "Calabuch I" | 11/10/2009 |
| 27-06/09 | Monica Marcela GONZALEZ VAZQUEZ | AV. SUIZA, 7, 2 | 15/10/2009 |
| 29-06/09 | Ratiba EL MRABET | AV. PAPA LUNA, 119, 12 | 15/10/2009 |
| 30-06/09 | Gian Luca PORTO GONZALEZ | AV. SUIZA, 7, 2 | 15/10/2009 |
| 9-07/09 | Jorge Marcelo GUZMAN PARRAO | Av. Irlanda, 8, 1, 3 | 02/11/2009 |
| 10-07/09 | Maximiliano Fernando LAGOS MUJICA | Av. Irlanda, 8, 1, 1 | 02/11/2009 |
| 13-07/09 | Khedidja TEFPAH | Av. Papa Luna, 119, 12 | 07/11/2009 |
| 15-07/09 | Abderrazzak EL KCHAKCHI | C/ Sant Antoni, 2, 1, 2 | 08/11/2009 |
| 18-07/09 | Hassan OUBOUTA | C/ Engaño, 2, 2, D | 13/11/2009 |

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que contra la anterior resolución podrán interponer recurso de reposición conforme al artículo 116 de la indicada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción del mismo nombre, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de este anuncio."

Peñíscola, a 30 de marzo de 2010.- El Alcalde, Andrés Martínez Castellá.
C-3630

LA POBLA DE BENIFASSÀ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Poblá de Benifassà, a 25 de Marzo de 2010.—El Alcalde, Victor Gargallo Bel.
C-3541

* * *

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.4 del TRLRHL, y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

| | |
|--|-------------------|
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 84.914,50 |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corr. en Bienes y Serv. | 152.404,00 |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | - |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 27.750,00 |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | - |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | - |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | - |
| TOTAL: | 855.771,41 |

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

| | |
|--|------------|
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 54.000,00 |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 24.557,73 |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públ. y otros Ingres. | 115.600,00 |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 93.800,63 |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 11.291,08 |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | - |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 556.521,97 |

B) OPERACIONES FINANCIERAS
 CAPÍTULO 8: Activos Financieros -
 CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros -
 TOTAL: 855.771,41
 PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: 0
 -Secretario-Interventor: Eximido, desempeñado por un Secretario-Interventor asignado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

-Auxiliar Administrativo: Vacante 1.
 B) PERSONAL LABORAL FIJO: 1
 -Personal Administrativo:1 (Cubierta por personal laboral fijo a extinguir, pendiente de funcionarizar, según acuerdo del Pleno de fecha 11 de Junio de 2001)

C) PERSONAL LABORAL PORTIEMPO DETERMINADO: 1
 -AEDL: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En LA POBLA DE BENIFASSA, a 8 de Abril de 2010.- El Alcalde, Víctor Gargallo Bel. C-3866-U

SACAÑET

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diez, adoptó el acuerdo de proceder a la desafectación como vía pública, del terreno sito en C/ Pozo, tal y como consta en el expediente, por entender que es beneficioso para los intereses municipales.

Por lo que se expone al público, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Sacañet, a 09 de abril de 2010.- EL ALCALDE -PRESIDENTE, Miguel Gámiz Gámiz. C-3882-U

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente 1/10 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal, se expone al público durante quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Sacañet a 1 de abril de 2010.— EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Miguel Gámiz Gámiz. C-3702

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2.009, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas; durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Sacañet, a 30 de marzo de 2009.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Gámiz Gámiz. C-3553

SANTA MAGDALENA DE PULPIS

Habiéndose formulado recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 3/000373/2010-3, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, sección 3, interpuesto por Telefonica Moviles de España, S.A., contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de junio de 2009, por el que se aprueba provisionalmente la imposición y ordenación Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interes general, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119 de fecha 1 de octubre de 2009, se hace público haciéndose saber para que los interesados que quisieran personarse en dicho procedimiento en calidad de demandados disponen del plazo de nueve días para personarse en Autos ante el citado Tribunal; dándose cuenta que deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Magdalena, 26 de marzo de 2010.— El alcalde, Fdo. Sergio Bou Ayza. C-3587

* * *

Habiéndose formulado recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 3/000167/2010, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, sección 3, interpuesto por Vodafone España, S.A., contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de junio de 2009, por el que se aprueba provisionalmente la imposición y ordenación Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interes general, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119 de fecha 1 de octubre de 2009, se hace público haciéndose saber para que los interesados que quisieran personarse en dicho procedimiento en calidad de demandados disponen del plazo de nueve días para personarse en Autos ante el citado Tribunal; dándose cuenta que deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Magdalena, 26 de marzo de 2010.— El alcalde, Fdo. Sergio Bou Ayza. C-3588

SARRATELLA

PRESUPUESTO 2010

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2.010

De conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2.010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2.010 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2010.

| Capítulos | INGRESOS | Euros. |
|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| | | Presupuesto de la Entidad |
| Capítulos | DENOMINACIÓN | |
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Impuestos directos | 77.156,16 |
| 2 | Impuestos indirectos | 3.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 18.065,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 16.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 5.000,00 |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | ----- |
| 7 | Transferencias de capital | ----- |
| 8 | Activos financieros | ----- |
| 9 | Pasivos financieros | ----- |
| | TOTALES INGRESOS | 119.221,16 |

| Capítulos | GASTOS | Euros |
|----------------------------------|---|---------------------------|
| | | Presupuesto de la Entidad |
| Capítulos | DENOMINACIÓN | |
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Gastos de personal | 48.377,42 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 43.700,00 |
| 3 | Gastos financieros | ----- |
| 4 | Transferencias corrientes | 10.000,00 |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | Inversiones reales | 17.143,74 |
| 7 | Transferencias de capital | ----- |
| 8 | Activos financieros | ----- |
| 9 | Pasivos financieros | ----- |
| | TOTALES GASTOS | 119.221,16 |

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.010.

| | | |
|------------------------------------|----------------------------------|------------------|
| a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS | | Nº PLAZAS |
| 1.- | Con habilitación nacional | |
| 1.1 | Secretario | 1 |
| 2.- | Escala de Administración General | |
| 2.1 | Sub-escala Auxiliar | 1 |
| b) PERSONAL LABORAL | | Nº PLAZAS |
| Denominación del Puesto de Trabajo | | |
| Temporal: | | |
| Agente Empleo y Desarrollo Local | | 1 |
| Operario servicios múltiples | | 1 |
| PERSONAL EVENTUAL | | Nº PLAZAS |
| Ninguno | | |

Según lo dispuesto en la Ley antes invocada, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sarratella a 30 de marzo de 2.010.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Barreda Climent. C-3566-U

SEGORBE

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales y artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente nº 2/2010 sobre modificaciones de créditos del Presupuesto del ejercicio de 2010, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios, resumido por capítulos:

Suplementos de Créditos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|--------------|
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 8.871,26 |
| 6 | Inversiones reales | 1.156.307,69 |

Créditos extraordinarios

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|--------------------|
| 1 | Gastos de personal | 31.166,80 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 17.299,60 |
| 6 | Inversiones reales | 17.000,00 |
| | TOTAL suplementos y créditos extraord. | 1.230.645,35 euros |

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a.- Remanentes de Tesorería:

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---------------------|-----------|
| 8 | Activos financieros | 19.670,86 |

b.- Bajas por anulación:

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|--------------------|
| 4 | Transferencias corrientes | 6.500,00 |
| 6 | Inversiones reales | 1.165.449,30 |
| 1 | Gastos de personal | 31.166,80 |
| 7 | Transferencias de capital | 7.858,39 |
| | TOTAL igual a la modificación propuesta | 1.230.645,35 euros |

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segorbe, a 8 de Abril de 2010.- EL ALCALDE, Rafael Calvo Calpe. C-3877-U

SONEJA

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: PLENO

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: PAVIMENTACION Y REPOSICION DE SERVICIOS CALLE LARGA DE SONEJA.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 88.694,94 euros (más 14.191,19 euros en concepto de IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31-03-2010

b) Contratista: BECSA, SAU

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA

d) Importe de adjudicación: 88.694,94 euros (más 14.191,19 euros en concepto de IVA), y con arreglo a las mejoras, plazo y contratación de personal presentado en su oferta.

Soneja, a 1 de Abril de 2.010.—El Alcalde, (firma ilegible).

C-3779

LA VALL D'UIXÓ

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, que se instruyen contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Multas del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Concejala Delegada del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico, dentro del plazo de un mes desde su publicación.

En la Vall d'Uixó, 30 de MARZO de 2010.—LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, M. Elena Vicente-Ruiz Climent.

RELACION DE EXPEDIENTES PUBLICACION EN EL BOP MARZO DE 2010 (RESOLUCIONES SANCIONADORAS)

| BOLETIN | NIF/CIF | TITULARI/CONDUCTOR | DIRECCION | POBLACION | PROVINCIA | MATRICULA | LEG | ART. | OP | € |
|-----------------|------------|---------------------------------|--|-------------------------|-----------|------------|-----|------|----|----|
| 2009-C-00003567 | X2720127D | AHMED AHMED SABRA,WALID MOHAMED | COL.S. ANTONIO GPO. J.O. BL.F. 2 P03 5 | 12600 -VALL D'UIXO (LA) | CASTELLON | V-4170 -FP | ORA | 17 | 1 | 48 |
| 2009-C-00003706 | X2720127D | AHMED AHMED SABRA,WALID MOHAMED | COL.S. ANTONIO GPO. J.O. BL.F. 2 P03 5 | 12600 -VALL D'UIXO (LA) | CASTELLON | V-4170 -FP | ORA | 17 | 1 | 48 |
| 2009-C-00005397 | 18967536 B | ANMAT* TOMAS,FRANCISCO LUIS | CALLE SAN ROQUE, 70 | 12592 -CHILCHES | CASTELLON | -9596 -GFX | ORA | 17 | 1 | 48 |

TERESA

Asunto: Elección de Juez de Paz ,Titular y Sustituto

El Ayuntamiento de TERESA, INFORMA:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días NATURALES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Teresa, a 03 de Marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Juan Ernesto Pérez Calatayud. C-3561

TRAIQUERA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 65/2010 de fecha 09/03/10, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de Reforma Integral de las Instalaciones Deportivas Municipales, conforme a los siguientes datos:

OBJETO DE LICITACION: La realización mediante concurso en procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, de las obras "REFORMA INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" con arreglo al proyecto redactado a tal fin por la arquitecta Dña. MARIA LLATSER ROGRIGUEZ, y al pliego de cláusulas administrativas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El precio del presente contrato asciende a 93.584,18 €. El precio cierto anterior queda desglosado en una de 80.676,03 €, más 12.908,15 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

DURACION DEL CONTRATO: Las obras se ejecutarán en el plazo de DOS meses contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

FIANZA DEFINITIVA: 5 % del importe de adjudicación

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborales excepto sábados.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES :En la Secretaría del Ayuntamiento (C/Mayor, 17) en horas de oficina en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo fijado para la presentación de proposiciones coincida en sábado o inhábil, se entenderá que el plazo se proroga al primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica se llevará a cabo en el despacho de la Alcaldía, a las once horas del cuarto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación, si coincide en sábado o festivo la apertura se realizará al día siguiente.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: La que viene establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA: El que consta en el pliego de cláusulas administrativas.

PERFIL DEL CONTRATANTE: Figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.traiguera.es

Traiguera, 9 de marzo del 2.010.—EL ALCALDE,. Carlos Roda Esteller. C-3789

Por Decreto de la Alcaldía nº 724/2010 de 24 de marzo de 2010 se resuelve enajenar, mediante procedimiento abierto, los bienes patrimoniales adjudicados al Ayuntamiento resultantes de la Reparcelación del Sector Sumet de Suelo Urbanizable Residencial.

Las principales cláusulas del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas son las siguientes:

- Objeto y tipo: Enajenación del bien patrimonial parcela y tipo de licitación que se detalla; al que hay que añadir los gastos de urbanización a abonar al Agente Urbanizador, entendiéndose que estos últimos lo son con IVA incluido:

| PARCELA | SUPERFICIE M2. | FINCA REGISTRAL |
|---------|----------------|---|
| 18 a-1 | 1.073,70 | Parte Finca 38982Tomo1960 Libro 481 Folio 116 |
| 18 a-2 | 714,21 | " |
| 18 a-3 | 673,99 | " |
| 18 a-4 | 635,23 | " |
| 18 a-5 | 634,94 | " |
| 18 b-1 | 515,63 | Parte Finca 38983Tomo1960 Libro 481 Folio 118 |
| 18 b-2 | 516,29 | " |
| 18 b-3 | 516,32 | " |
| 18 b-4 | 516,32 | " |
| 18 c-1 | 797,70 | Parte Finca 38984Tomo1960 Libro 481 Folio 120 |
| 18 c-2 | 797,70 | " |
| 18 c-3 | 797,70 | " |
| 18 d-1 | 747,23 | Parte Finca 38985Tomo1960 Libro 481 Folio122 |
| 18 d-2 | 747,23 | " |
| 18 d-3 | 747,23 | " |

PARCELA 18 a-1 MANZANA 1 ... 171.619,76 euros.
Gastos de Urbanización: 89.933,15 euros
PARCELA 18 a-2 MANZANA 1 ... 114.159,02 euros
Gastos de Urbanización: 59.822,26 euros
PARCELA 18 a-3 MANZANA 1 ... 107.730,28 euros
Gastos de Urbanización: 56.453,43 euros
PARCELA 18 a-4 MANZANA 1 ... 101.534,90 euros
Gastos de Urbanización: 53.206,89 euros
PARCELA 18 a-5 MANZANA 1 ... 101.488,54 euros
Gastos de Urbanización: 53.182,60 euros
PARCELA 18 b-1 MANZANA 2c ... 76.781,55 euros
Gastos de Urbanización: 48.825,72 euros
PARCELA 18 b-2 MANZANA 2c ... 76.879,83 euros
Gastos de Urbanización: 48.888,22 euros
PARCELA 18 b-3 MANZANA 2c ... 76.884,31 euros
Gastos de Urbanización: 48.891,05 euros
PARCELA 18 b-4 MANZANA 2c ... 76.884,31 euros
Gastos de Urbanización: 48.891,05 euros
PARCELA 18 c-1 MANZANA 2d ... 118.784,10 euros
Gastos de Urbanización: 75.535,32 euros
PARCELA 18 c-2 MANZANA 2d ... 118.784,10 euros
Gastos de Urbanización: 75.535,32 euros
PARCELA 18 c-3 MANZANA 2d ... 118.784,11 euros
Gastos de Urbanización: 75.535,31 euros
PARCELA 18 d-1 MANZANA 2b ... 113.689,37 euros
Gastos de Urbanización: 68.335,57 euros
PARCELA 18 d-2 MANZANA 2b ... 113.689,37 euros
Gastos de Urbanización: 68.335,57 euros
PARCELA 18 d-3 MANZANA 2b ... 113.689,37 euros
Gastos de Urbanización: 68.335,57 euros
- Fianza provisional: 3 % del tipo de licitación.
- Fianza definitiva: el 5% sobre el importe de adjudicación.
- Plazo de presentación de proposiciones: Veintiséis días, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en los diarios oficiales, hasta las trece horas en el Registro General del Ayuntamiento. Si el último día coincide con sábado, se prorrogará al siguiente hábil.
El expediente instruido puede ser consultado en el Departamento de Ordenación Territorial municipal del Ayuntamiento, en Avda. Jaime I, nº 23.
La Vall d' Uixó, 25 de marzo de 2010.—LA ALCALDESA, Isabel P. Bonig Trigueros. C-3579

VALLAT

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, adoptado en fecha 16 de enero de 2010, sobre modificación de la TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS y de Ordenanza fiscal reguladora cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
Artículo 4.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:
Por cada inmueble: 70,00 euros /año
Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LHL.
VALLAT, a 15 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, MIGUEL SAEZ LOPEZ. C-3481

VILAFAMÉS

El presente anuncio se dirige a los efectos del cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados que a continuación se relaciona:

| TITULAR | DOMICILIO | C.P. | MUNICIPIO |
|----------------------------|-------------------------------------|-------|------------------|
| SUSANA MARTINEZ PEÑA | AVDA. SERRANO LLOBERAS, 15 3 1 | 12100 | CASTELLÓN (GRAO) |
| JOSÉ GUILLAMÓN ISERTE | AVDA. VALENCIA, CP COLLA 207, ES. F | 12005 | CASTELLÓN |
| RAÚL PLUMED MIRALLES | C/ POU DELS ANDREUS, 6 | 12560 | BENICASSIM |
| JOSE VTE. CEPRIATENA | C/TORREBLANCA, 8 B 3º 6º | 12003 | CASTELLÓN |
| JOSÉ TOMÁS TORRES MARZÁ | C/ NULES, 2 2º 1º | 12004 | CASTELLÓN |
| DOLORES GOZALBO RENUA | C/ MONTELLS, 18 1º B | 43870 | AMPOSTA |
| JOSE VTE. TRILLES NAVARRO | AVDA. VALENCIA, 45 8 31º | 12005 | CASTELLÓN |
| RAMÓN IBÁÑEZ NAVARRO | POL. INDUSTRIAL II, 122 | 12192 | VILAFAMÉS |
| VICENTE MANZANO NAVARRO | POL. INDUSTRIAL II, 123 | 12192 | VILAFAMÉS |
| MANUEL GARCÍA PONS | POL. INDUSTRIAL II, 87 | 12192 | VILAFAMÉS |
| JOSE MANUEL GARCÍA MARZÁ | POL. INDUSTRIAL II, 342 | 12192 | VILAFAMÉS |
| MARIA IBÁÑEZ IBÁÑEZ | POL. INDUSTRIAL II, 50 | 12192 | VILAFAMÉS |
| VICENTE PORCAR MONFORT | POL. INDUSTRIAL II, 315 | 12192 | VILAFAMÉS |
| MARIA ROSA TENA MARZÁ | POL. INDUSTRIAL II, 235 | 1292 | VILAFAMÉS |
| MANUEL BARRACHINATOMAS | POL. INDUSTRIAL II, 175 | 12192 | VILAFAMÉS |
| VICENTE CASTILLO CAPDEVILA | POL. INDUSTRIAL II, 170 | 12192 | VILAFAMÉS |
| PASCUAL NAVARRO IBÁÑEZ | POL. INDUSTRIAL II, 276 | 12192 | VILAFAMÉS |
| JUAN RIBES CAPDEVILA | POL. INDUSTRIAL II, 289 | 12192 | VILAFAMÉS |

“ORGANO: AYUNTAMIENTO PLENO
FECHA: 28 DE ENERO DE 2010

AGUSTI PERIS LEONISA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFAMÉS

CERTIFICO: Que por el órgano y en la fecha indicados, se adoptó el siguiente acuerdo:

“4º. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PAI POLÍGONO INDUSTRIAL VILAFAMÉS II

- 1º.- Suspender, desde la fecha en que ello fue solicitado por el urbanizador, 24 de noviembre de 2009, el procedimiento administrativo de desarrollo y ejecución del P.A.I. “Polígono Industrial Vilafamés II” como consecuencia de la redacción, y posterior aprobación definitiva, del Proyecto Básico de la Autovía de la CV-15 entre La Poble Tornesa y la Pelechana por parte de Conselleria de Infraestructuras y Transporte.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en virtud del deber de información de los municipios previsto en los artículos 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y 328 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen transcrito, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda su aprobación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Para que conste y con la salvedad del art. 206 del R.O.FR.J.E.L., expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Vilafamés a dos de febrero de dos mil diez.—Vº Bº La Alcaldesa, Luisa Oliver Mallasén.— El Secretario, José Fco. Pons Martínez. Vilafamés, 7 de abril de 2010. C-3855-U

VILA-REAL

Notificación a los interesados sobre tramitación de diferentes expedientes de vehículos abandonados

Intentada notificación sin efecto, y no habiendo sido posible su práctica, al no ser localizado el destinatario, a tal objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla a continuación relación de vehículos, de los que se presume racionalmente su abandono y/o dificultar el normal funcionamiento de los servicios municipales. Estos vehículos

deberán ser retirados por sus titulares en el plazo máximo de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del presente escrito en el B.O.P. de CASTELLÓN y en el Tablón de Anuncios de los respectivos Ayuntamientos, en los que estén empadronados, advirtiéndose que en caso contrario, se procederá a su trámite como residuo sólido urbano.

| TIPO | MATRÍCULA | MARCA/MODELO | TITULAR | EXpte. |
|-----------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------------|--------|
| Camión Isotermo | CA-7820-AT | Nissan Vanette | José Antonio Chamorro Giménez | 23/09 |
| Turismo | M-8838-SX | Rover 416 | Ionut Ciprian Sand | 222/09 |
| Ciclomotor | C-9982BFY | Peugeot Elyseo 50 | José María Sánchez Fuentes | 181/09 |
| Minimoto | CARECE | CARECE (color negro) | Desconocido | 77/10 |
| Minimoto | CARECE | CARECE (color naranja y negro) | Desconocido | 78/10 |
| Turismo | CS-3358-AB | Renault Clio | Teresa Slawinska | 320/09 |
| Turismo | CS-5505-X | Opel Kadett | María Angeles Sánchez Rivas de Reyes | 302/09 |
| Turismo | CS-6646-N | Renault R11 | Fatima Jebari | 59/10 |
| Furgoneta Mixta | CS-6473-Y | Renault Express | Elena Toma | 319/09 |

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Vila-real, 29 de marzo de 2010.—EL ALCALDE, Juan José Rubert Nebot. C-3748

* * *

NEGOCIADO DE SANCIONES

Intentada la práctica de las notificaciones en los últimos domicilios conocidos sin haberse podido realizar las mismas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que, en virtud de denuncia formulada por la Policía Local, por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto de incoación de expediente sancionador por supuesta infracción del artículo que se cita de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, advirtiéndoles que la publicación del mismo surtirá idénticos efectos legales a los de su notificación.

| N.º expediente | Infractor | F.infracción | Artículo | Sanción propuesta |
|----------------|---------------------------------|-------------------|----------|-------------------|
| 153/2009 | CARLOS MEZQUITA DIAZ | 19-Octubre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 154/2009 | JUAN-CARLOS MARTINEZ CUERDA | 19-Octubre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 155/2009 | ANGEL GARCIA BONET | 19-Octubre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 156/2009 | LUIS SILVA ARJONA | 12-Noviembre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 157/2009 | JOAQUIN CUENCA PALANQUES | 21-Octubre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 158/2009 | ALBDELILAH IBN ABDELALI | 19-Octubre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 160/2009 | CRISTIAN-CLAUDIU NEGRILA | 12-Diciembre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 162/2009 | JUAN-CARLOS RUEDA SALES | 22-Octubre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 163/2009 | HADJ OUMER HASSIM MEMTOUGUI | 23-Octubre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 164/2009 | SALVADOR HERNANDEZ JUSTE | 23-Octubre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 165/2009 | VICTOR-JOSÉ RODRIGUEZ LOPEZ | 25-Octubre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 168/2009 | DIEGO PEREZ SALVADOR | 30-Octubre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 169/2009 | CARLOS GARCIA MENEU | 30-Octubre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 171/2009 | JORGE FERNANDEZ GONZÁLEZ | 2-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 172/2009 | TAMARA MORENO MARTINEZ | 3-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 174/2009 | ROSA-ISABEL FERREIRA DEVESA | 4-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 176/2009 | CRISTIAN GUJEMES MUÑOZ | 4-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 178/2009 | VICTOR-MANUEL RULL VILANOVA | 4-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 179/2009 | VICTOR MEDINA RUIZ | 5-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 180/2009 | HENDRIDALEX PERONA BIDO | 5-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 182/2009 | JOSE-ANTONIO ALBA LLAVERO | 5-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 183/2009 | VICTOR-MANUEL RULL VILANOVA | 10-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 185/2009 | RAMON BLANCAS CORDOBA | 11-Noviembre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 186/2009 | EUSTAQUIO CASTILLEJO VELÁSQUEZ | 11-Noviembre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 187/2009 | ENRIQUE-MIGUEL CIUDAD ALMODÓVAR | 12-Noviembre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 188/2009 | JORDI SÁNCHEZ PIRIS | 14-Noviembre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 189/2009 | MOISES-JOSÉ MORENO DE LA CRUZ | 14-Noviembre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 190/2009 | SANTIAGO RODRIGUEZ MALDONADO | 13-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 191/2009 | JUAN RODRIGUEZ BEADE | 16-Noviembre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 192/2009 | LAURA VIDA GOMERA | 22-Noviembre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 193/2009 | ANGEL-JESUS BORRELLA LÓPEZ | 18-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 194/2009 | MOISES BUSTAMANTE GONZÁLEZ | 18-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 195/2009 | LUIS SILVA ARJONA | 18-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 196/2009 | JONATHAN FRIAS SORIA | 18-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 197/2009 | CARLOS HENARES BETETA | 22-Noviembre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 198/2009 | GERMAN ARIEL IRRUSTA | 23-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 199/2009 | ARQA MUÑOZ LLAVERO | 26-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 201/2009 | ANGEL CUBELLS UBET | 26-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 204/2009 | JUAN-ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ | 26-Noviembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 205/2009 | JEREMIAS ENMANUEL BOUCHER | 1-Diciembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 206/2009 | VERÓNICA MESEGUER RODRIGUEZ | 1-Diciembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 207/2009 | DAVID MENGUAL MARTINEZ | 7-Diciembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 208/2009 | ANTONIO LÓPEZ PIDAL | 18-Diciembre-2009 | 26.i) | 150 Euros |
| 209/2009 | JOSÉ-ANTONIO LÓPEZ PIDAL | 18-Diciembre-2009 | 26.h) | 150 Euros |
| 210/2009 | VICTOR-MANUEL RULL VILANOVA | 30-Diciembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 211/2009 | JOSÉ-CARLOS JIMÉNEZ JIMÉNEZ | 8-Diciembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 212/2009 | JOSÉ-TOMAS VARGAS GÓMEZ | 8-Diciembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 213/2009 | ROBERTO VICENT EDO | 11-Diciembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 214/2009 | PEDRO SILVA ARJONA | 16-Diciembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 215/2009 | SANTIAGO RODRIGUEZ MALDONADO | 16-Diciembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 216/2009 | JOSE-MIGUEL GARCIA AGUERO | 30-Diciembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |
| 217/2009 | DAVID VIVO BLAZQUEZ | 30-Diciembre-2009 | 25.1 | 300 Euros |

Los expedientes de referencia se encuentran a disposición de los interesados en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento, significándoles que en plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán promover recusación contra el Instructor y Secretario del expediente por alguna de las causas especificadas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, así como aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y proposición de pruebas, con la advertencia de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, en el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el decreto de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Vila-real, a 30 de Marzo de 2010.- El Alcalde, (firma ilegible). C-3631

VINARÒS

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de José Clave Forcadell, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de fecha 17 de febrero de 2009, por la que, en relación al expediente número ODD 112/09, se le comunica:

“Visto el expediente número ODD 112/09 incoado en cumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2009, en relación con la denuncia formulada por la Policía Local.

Visto que no se han presentado alegaciones en el plazo señalado al efecto.

Vista la propuesta de resolución emitida por el instructor en fecha 9 de diciembre de 2009.

Considerando que resulta probado verter basura (sacos de naranjas) en el margen del barranco Barbiguera, de lo que resulta responsable JOSÉ CLAVE FORCADELL.

Resultando que los hechos son constitutivos de una infracción LEVE, prevista en el artículo 50.a) de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, que indica que: “Queda prohibido efectuar en la vía pública los siguientes actos:

a) Lanzar, verter o depositar basuras, tierras, escombros, detritus, papeles o desperdicios de cualquier clase, tanto en las calzadas, como en las aceras, alcorques de los árboles y solares sin edificar, salvo en los casos de previa y expresa autorización municipal en lugares determinados.

...”
Habiéndose tramitado el correspondiente procedimiento previsto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y en la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Vinaròs.

De acuerdo con las competencias que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Imponer una sanción de multa de 100 Euros (cien euros) a JOSÉ CLAVE FORCADELL, por verter basura (sacos de naranjas) en el margen del barranco Barbiguera.

La sanción deberá hacerse efectiva utilizando los medios legales establecidos, mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2090-0367-97006400025 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Vinaròs, indicando el número de expediente y aportando copia del justificante de pago.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al sancionado, con expresión de los recursos oportunos.”

RECURSOS

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente de la notificación, ante el órgano que dictó el acto y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

O bien directamente podrá ser interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante las personas interesadas podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

PLAZOS PARA REALIZAR EL INGRESO

De acuerdo con el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, así como de los intereses de demora que se devenguen.

Vinaròs, 30 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-3576

* * *

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Amar Arbib, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de fecha 11 de febrero de 2010, por la que, en relación al expediente número ODD 159/09, se le comunica:

“Visto el expediente arriba referenciado, incoado en cumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2009, en relación con la denuncia formulada por la Policía Local.

Visto que no se han presentado alegaciones en el período establecido al efecto.

Quien suscribe estima que resultan probados los siguientes hechos: Lanzar basuras o desprecios en las aceras o calzadas (arroja una botella a la calzada desde un vehículo matrícula B-3746-MT, de lo que resulta responsable AMAR ARBIB.

Los hechos son constitutivos de la infracción prevista en el artículo 50.a) de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana. La presente infracción debe calificarse como LEVE, al amparo del artículo 70.3 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana.

Siendo el Alcalde la autoridad competente para imponer la correspondiente sanción, según lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Quien suscribe propone a la alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la siguiente resolución:

1. Imponer una sanción de multa de 100 Euros (cien euros) a AMAR ARBIB, por lanzar basuras o desperdicios en las aceras o calzadas (arroja una botella a la calzada desde un vehículo matrícula B-3746-MT).

2. Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le indica que el referido expediente se hallará de manifiesto en las dependencias del departamento de la Policía Local de éste ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin que formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Asimismo, manifestarle que puede solicitar por escrito las copias de los documentos obrantes en el mismo que estime convenientes, en el mismo plazo, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación y que a continuación se detallan:

- Boletín de denuncia.
- Decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Notificación del decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Acuse de recibo del intento de notificación del decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Oficio de solicitud de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficio de solicitud de inserción de edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Sant Pere de Ribes.
- Acuse de recibo del oficio de solicitud de inserción de edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
- Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante esta alcaldía resolverá con superior criterio.”

La presente propuesta de resolución es un acto administrativo de trámite, por lo que contra la presente no cabe interponer recurso alguno.

La sanción deberá hacerse efectiva utilizando los medios legales establecidos, mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2090-0367-970064000025 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Vinaròs, debiendo aportar justificante de pago.

Vinaròs, 30 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-3577

* * *

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Mario Luis Vallina González, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la

notificación de fecha 17 de febrero de 2010, por la que, en relación al expediente número ORDSN 13/09, se le comunica:

“Visto el expediente número ORDSN 13/09 incoado en cumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2009, en relación con las actas-denuncias formuladas por la Policía Local.

Visto que no se han presentado alegaciones en el plazo señalado al efecto.

Vista la propuesta de resolución emitida por el instructor en fecha 21 de diciembre de 2009.

Considerando que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, permite la acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, se procede a incorporar al presente procedimiento sancionador el acta-denuncia formulada por la Policía Local, agentes 12-1384-40 y 12-1384-84, en fecha 11 de septiembre de 2009, a las 13:30 horas, en la playa Cossis.

Considerando que resulta probado tener perro potencialmente peligroso sin licencia dado que carece de seguro de responsabilidad civil, de lo que resulta responsable MARIO LUIS VALLINA GONZÁLEZ.

Resultando que los hechos son constitutivos de una infracción MUY GRAVE, prevista en el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que indica que: “1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

...
b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

...
Habiéndose tramitado el correspondiente procedimiento previsto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

De acuerdo con las competencias que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Imponer una sanción de multa de 2.404,05 Euros (dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos) a MARIO LUIS VALLINA GONZÁLEZ, por tener perro potencialmente peligroso sin licencia dado que carece de seguro de responsabilidad civil.

La sanción deberá hacerse efectiva utilizando los medios legales establecidos, mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2090-0367-970064000025 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Vinaròs, indicando el número de expediente y aportando copia del justificante de pago.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al sancionado, con expresión de los recursos oportunos.”

RECURSOS

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente de la notificación, ante el órgano que dictó el acto y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

O bien directamente podrá ser interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante las personas interesadas podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

PLAZOS PARA REALIZAR EL INGRESO

De acuerdo con el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, así como de los intereses de demora que se devenguen.

Vinaròs, 30 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-3575

* * *

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Noureddine Chelli, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de fecha 3 de marzo de 2010, por la que, en relación al expediente n.º ORDSN 21/09, se le comunica:

“Visto el expediente arriba referenciado, incoado en cumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 26 enero de 2010, en relación con la denuncia formulada por la Policía Local.

Resultando que se ha detectado un error material en cuanto a la numeración del expediente sancionador y al nombre del denunciado, se procede a rectificar el mismo en el decreto de alcaldía de fecha 26 de enero de 2010 y la notificación correspondiente, donde dice: “EXPEDIENTE N.º ODD 21/09” y “Presunto responsable: NOUR EDDINE CHELLI”, debe decir: “EXPEDIENTE N.º ORDSN 21/09” y “Presunto responsable: NOUREDDINE CHELLI”, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que tipifica que: “... 2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Visto que el denunciado ha presentado alegaciones en el período establecido al efecto, en las cuales manifiesta que se encontraba de fiesta y no estaban bebiendo en la vía pública sino en la discoteca. Además añade que la botella encontrada en su vehículo, no era de su propiedad.

Visto el informe emitido por el agente denunciante de fecha 1 de marzo de 2010, por el cual se ratifica de los hechos imputados, manifestando literalmente: “De que lo denunciado es procedente ya que el denunciado en actitud burlesca hacia los agentes y manifestando que era una fiesta, dio varios tragos a una botella de whisky que llevaba en el vehículo.”

El instructor a la vista de las alegaciones formuladas por el denunciado y el informe realizado por el agente actuante considera que debe hacerse cargo de la denuncia interpuesta dado que procedió a la ingesta de bebidas alcohólicas (whisky) en la vía pública y en presencia de los agentes, razón por la cual se le sanciona.

Quien suscribe estima que resultan probados los siguientes hechos: Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, avenida Leopoldo Querol con parque Les Catalinetes, de lo que resulta responsable NOUREDDINE CHELLI.

Los hechos son constitutivos de la infracción prevista en el artículo 18.4.e) del Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos. La presente infracción debe calificarse como LEVE, al amparo del artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

Siendo el Alcalde la autoridad competente para imponer la correspondiente sanción, según lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Quien suscribe propone a la alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la siguiente resolución:

1. Imponer una sanción de multa de 150 Euros (ciento cincuenta euros) a NOUREDDINE CHELLI, por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, avenida Leopoldo Querol con parque Les Catalinetes.

2. Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le indica que el referido expediente se hallará de manifiesto en las dependencias del departamento de la Policía Local de éste ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin que formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Asimismo, manifestarle que puede solicitar por escrito las copias de los documentos obrantes en el mismo que estime convenientes, en el mismo plazo, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación y que a continuación se detallan:

- Denuncia.
- Decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Notificación del decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Acuse de recibo de la notificación del decreto de incoación del procedimiento sancionador.
- Alegaciones presentadas por el denunciado.
- Informe realizado por el agente actuante.

No obstante esta alcaldía resolverá con superior criterio.”

La presente propuesta de resolución es un acto administrativo de trámite, por lo que contra la presente no cabe interponer recurso alguno.

La sanción deberá hacerse efectiva utilizando los medios legales establecidos, mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2090-0367-970064000025 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Vinaròs, debiendo aportar justificante de pago.

Vinaròs, 30 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-3565

* * *

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Ester Ramón Llorach, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de incoación de fecha 2 de marzo de 2010, por la que, en relación al expediente n.º ORDSN 22/09, se le comunica:

“Vista la acta-denuncia formulada por la Policía Local en fecha 21 de mayo de 2009 a las 11:45 horas, agentes 12-1384-84 y 12-1384-24.

Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto,

RESUELVO:

1 Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- Presunto responsable: ESTER RAMÓN LLORACH.
- Hechos: Tener perro animales potencialmente peligroso sin licencia (artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos).

- Infracción: MUY GRAVE, al amparo del artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Sanción:
- multa de 2.404,05 Euros hasta 15.025,30 Euros, al amparo del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- La infracción tipificada en el apartado anterior podrá llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación del adiestrador (artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos).

2 Adoptar la siguiente medida provisional a efectos de asegurar la resolución que pudiera recaer (artículos 13 y 15 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora): Retirada temporal del animal y custodia por el servicio municipal (Juan Manuel Membrado Polo, Partida Corralet) donde deberá depositar el mismo, con suspensión temporal de la licencia, hasta la adopción de la resolución del procedimiento sancionador.

3 Nombrar instructor del expediente a José María Mora Serrano, inspector de la Policía Local de Vinaròs, y secretaria a Virginia Castell Roca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4 Comunicar al órgano instructor y notificar a los interesados la presente resolución, así como el contenido de la denuncia, haciéndoles saber que la tramitación seguirá el procedimiento ordinario del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y que disponen de un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de la comunicación o notificación, para efectuar, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

5 Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

a) El órgano competente para resolver el expediente es el Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, epígrafe n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo; así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto 1398/1993.

d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la “iniciación del procedimiento” podrá ser considerada “propuesta de resolución”, con

los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartado 2, significándole que, en este supuesto la sanción propuesta es de 2.404,05 euros.

6 Contra la medida provisional adoptada, como resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación, ante el órgano que dictó el acto. Asimismo, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo con sede en Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Igualmente se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno."

Lo que le comunico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo. Es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a derecho.

Vinaròs, 30 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-3574

* * *

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Hugo Jurado Marín, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de fecha 10 de febrero de 2010, por la que, en relación al expediente número ODD 07/10, se le comunica:

"Visto el boletín de denuncia número OD0118 formulado por la Policía Local, agentes 12-1384-35 y 12-1384-83, en fecha 20 de enero de 2010 a las 15:00 horas.

Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto,

RESUELVO:

1. Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- Presunto responsable: HUGO JURADO MARÍN.

- Hechos: Arrojar basuras en la zona de la ermita de San Sebastián, cerca del Tentadero (artículo 73.5.c) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana).

- Infracción: LEVE, al amparo del artículo 73.5.c) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

- Sanción: multa de hasta 601,01Euros, al amparo del artículo 75.c) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

2. Nombrar instructor del expediente a José María Mora Serrano, inspector de la Policía Local de Vinaròs, y secretaria a Virginia Castell Roca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Comunicar al órgano instructor y notificar a los interesados la presente resolución, así como el contenido de la denuncia, haciéndoles saber que la tramitación seguirá el procedimiento simplificado de los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y que disponen de un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de la comunicación o notificación, para efectuar, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

4. Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

a) El órgano competente para resolver el expediente es el Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, epígrafe n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

b) El presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo; así como, con anterioridad al

trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto 1398/1993.

d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartado 2, en relación con el artículo 24, apartado 2 del mismo, significándole que, en este supuesto la sanción propuesta es de 100 euros."

Lo que le comunico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo. Es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a derecho.

Vinaròs, 30 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-3578

* * *

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Hmidou Zaitouni, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de fecha 15 de febrero de 2010, por la que, en relación al expediente número ODD 12/10, se le comunica:

"Visto el boletín de denuncia número OD1701 formulado por la Policía Local, oficial 12-1384-130, en fecha 31 de enero de 2010 a las 00:10 horas.

Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto,

RESUELVO:

1. Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- Presunto responsable: HMIDOU ZAITOUNI.

- Hechos: No respetar el periodo de descanso nocturno, quejas vecinales en la calle San José, 33 (artículos 16.4 y 17 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, en relación con el artículo 47 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica).

- Infracción: LEVE, al amparo del artículo 70.3 de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, relacionado con el artículo 55.1.c) de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

- Sanción: multa de 60 hasta 600 Euros, al amparo del artículo 77.4 de la Ordenanza reguladora de convivencia ciudadana, en relación con el artículo 58 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

2. Nombrar instructor del expediente a José María Mora Serrano, inspector de la Policía Local de Vinaròs, y secretaria a Virginia Castell Roca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Comunicar al órgano instructor y notificar a los interesados la presente resolución, así como el contenido de la denuncia, haciéndoles saber que la tramitación seguirá el procedimiento simplificado de los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y que disponen de un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de la comunicación o notificación, para efectuar, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

4. Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

a) El órgano competente para resolver el expediente es el Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, epígrafe n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

b) El presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo; así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto 1398/1993.

d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartado 2, en relación con el artículo 24, apartado 2 del mismo, significándole que, en este supuesto la sanción propuesta es de 100 euros."

Lo que le comunico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo. Es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a derecho.

Vinaròs, 30 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-3583

* * *

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Giorgia Maestrutti, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de fecha 24 de febrero de 2010, por la que, en relación al expediente número ODD 16/10, se le comunica:

"Visto el boletín de denuncia número OD1984 formulado por la Policía Local, agente 12-1384-99, en fecha 18 de febrero de 2010 a las 13:20 horas.

Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto,

RESUELVO:

1. Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- Presunto responsable: GIORGIA MAESTRUTTI.

- Hechos: No controlar en todo momento en la vía pública, por medio de una correa o similar, a su perro, provocando esto un accidente de circulación, en avenida María Auxiliadora (artículos 10 y 11 de la Ordenanza municipal sobre tenencia y disfrute de animales de compañía).

- Infracción: LEVE, al amparo del artículo 48.1.e) de la Ordenanza municipal sobre tenencia y disfrute de animales de compañía.

- Sanción: multa de 30 hasta 600,51 Euros, al amparo del artículo 51.a) de la Ordenanza municipal sobre tenencia y disfrute de animales de compañía.

2. Nombrar instructor del expediente a José María Mora Serrano, inspector de la Policía Local de Vinaròs, y secretaria a Virginia Castell Roca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Comunicar al órgano instructor y notificar a los interesados la presente resolución, así como el contenido de la denuncia, haciéndoles saber que la tramitación seguirá el procedimiento simplificado de los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y que disponen de un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de la comunicación o notificación, para efectuar, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

4. Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

a) El órgano competente para resolver el expediente es el Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, epígrafe n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

b) El presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo; así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto 1398/1993.

d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartado 2, en relación con el artículo 24, apartado 2 del mismo, significándole que, en este supuesto la sanción propuesta es de 100 euros."

Lo que le comunico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo. Es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a derecho.

Vinaròs, 30 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-3564

* * *

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de María Josefa Robles Roldán, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de fecha 24 de febrero de 2010, por la que, en relación al expediente número ODD 17/10, se le comunica:

"Visto el boletín de denuncia número OD1449 formulado por la Policía Local, oficial 12-1384-18, en fecha 20 de febrero de 2010 a las 12:00 horas.

Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto,

RESUELVO:

1. Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- Presunto responsable: MARÍA JOSEFA ROBLES ROLDÁN.

- Hechos: Verter aceite del sistema basculante hidráulico de un remolque en la calzada, sito en calle Pilar frente al establecimiento Recambios Martí (artículo 50.a) de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana).

- Infracción: LEVE, al amparo del artículo 70.3 de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

- Sanción: multa de hasta 601,01€, al amparo del artículo 77.3.c) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana.

2. Nombrar instructor del expediente a José María Mora Serrano, inspector de la Policía Local de Vinaròs, y secretaria a Virginia Castell Roca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Comunicar al órgano instructor y notificar a los interesados la presente resolución, así como el contenido de la denuncia, haciéndoles saber que la tramitación seguirá el procedimiento simplificado de los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y que disponen de un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de la comunicación o notificación, para efectuar, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

4. Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

a) El órgano competente para resolver el expediente es el Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, epígrafe n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) El presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo; así como, con anterioridad al

trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto 1398/1993.

d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartado 2, en relación con el artículo 24, apartado 2 del mismo, significándole que, en este supuesto la sanción propuesta es de 100 euros."

Lo que le comunico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo. Es inimpugnabile, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a derecho.

Vinaròs, 30 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-3570

* * *

Intentada la notificación en el domicilio que figura en el Padrón de Habitantes de Vinaròs a las personas que se relacionan a continuación, relativa a la renovación de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y habiendo sido ésta notificación infructuosa,

de conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la LRJAP-PAC de 26 de noviembre, se procede a su publicación en el B.O.P. y se dá el trámite por finalizado.

- LHOU BEN AZZA
- PAOLA ANDREA BRAVOTRUJILLO
- REDOUAN CHAKKAF
- VASILE DUDCA
- IMAD EL MANSOURI
- MARYANA HAVRYLYUK
- XIAYAN JIN
- NINA KUSHITASHVILI PAPIASHVILI
- CONNIE MITCHELL LEONES SANAY
- ANA MEDINSCAIA
- NATALIA MIHAILA
- GROZDANA MIKOLIC
- MATHALY VANESSA MONJE BALSECA
- LIZETH FERNANDA NARVAEZ OÑATE
- JESSICA MARIBELL NOVILLO PEREZ
- ABDELKRIM OUSROUT
- ELENA PADURET
- VALERIU PINTEA
- ROSA AMALIA PIUREYAGUANA
- ALICIA ROTARU
- ABDERRAHIM SBAI
- YEFERSSON NOE SOLANO RAMIREZ
- HUGO SNEIDER VALVERDE ALVAREZ
- VICTOR SAMY VALVERDE ALVAREZ

Vinaròs, 30 de marzo de 2010.— El Alcalde, Fdo: Jorge Romeu Llorach. C-3680

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública relación de multas impuestas por esta Alcaldía por infracción a los artículos y apartados al Reglamento General de Circulación, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso.

La multa deberá hacerse efectiva, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, incurriendo en la vía de apremio en caso contrario, según lo dispuesto en el Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

| EXPED. | DENUNCIADO | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | MATRÍCULA | CUANTÍA | ARTÍCULO |
|----------|---------------------------------|-----------|-----------|------------|------------|---------|----------------|
| 70007413 | BUENO ECHEVERRI, ALBA LILIANA | X4098829 | VINAROS | 04/08/2008 | 5730-CYT | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 60003313 | SERVICIO TECNICO HOSTELMAR SL | B12490918 | BENICARLO | 10/09/2008 | 5003-CTF | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80004972 | HERNANDEZ GARRIDO, ANTONIO LUIS | 18386443 | VINAROS | 05/07/2009 | 2023-BRM | 150,00 | 129-2-2A-G-RGC |
| 80004835 | FIBLA MIRALLES, FRANCISCO JOSE | 73377463 | VINAROS | 07/07/2009 | CS-3338-AG | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80004850 | COSCOLLANO ESCURA, M CARMEN | 18698143 | BENICARLO | 09/07/2009 | 5080-BPR | 210,00 | 91-2-2-G-RGC |

Vinaròs, 1 de abril de 2010.—El Alcalde, Jordi Romeu Llorach.

C-3688

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública relación de multas impuestas por esta Alcaldía por infracción a los artículos y apartados al Reglamento General de Circulación, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En los expedientes abajo indicados, incoados por infracción a la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ha formulado, por el Órgano Instructor PROPUESTA DE RESOLUCIÓN; desestimando las alegaciones formuladas por los interesados con fundamento en que los hechos y fundamentos de derecho contenidos en ellos no desvirtúan los hechos objeto de denuncia constitutivos de infracción y su calificación.

Resultando que se dan por probados los hechos objeto de denuncia ajustadas a derecho tanto su calificación jurídica como la infracción que los mismos constituyen. Proponiéndose a la Alcaldía-Presidencia se le imponga al infractor la sanción cuya cuantía se reseña (art. 18 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto).

Se le concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se le notifique la presente propuesta de resolución, a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes, manifestándole que de igual forma puede obtener copia de los documentos obrantes en el expediente y que se detallan a continuación: boletín de denuncia, escrito concediendo alegaciones, escrito formulando alegaciones e informe del agente.

| EXPED. | DENUNCIADO | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | MATRÍCULA | CUANTÍA | ARTÍCULO |
|----------|-----------------------------------|----------|------------|------------|------------|---------|--------------|
| 70009432 | MORENO GAUSACH, EUSEBIO | 20821497 | ALMUSSAFES | 23/01/2009 | 1246-DSG | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 70009438 | CARRASCO ESTEVEZ, ANTONIO ENRIQUE | 18948050 | VINAROS | 12/02/2009 | 4515-GCH | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 90002302 | BELLEMO, ALESSANDRO | X2452072 | VINAROS | 04/11/2009 | T-5939-BD | 90,00 | 94-2-1J-LRGC |
| 90002428 | GARRIDO MAIZ, ANTONIO | 73544507 | VINAROS | 10/11/2009 | CS-8698-AG | 60,00 | 94-1-1D-LRGC |
| 90002108 | BLANCO JIMENEZ DE VENTROSA, JOSE | 15752372 | VINAROS | 20/11/2009 | 7016-DZM | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 90003552 | TUSHKOU PETROV, PETAR | Y0761643 | VINAROS | 08/01/2010 | CR-5011-J | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |

Vinaròs, 1 de abril de 2010.—El Alcalde, Jordi Romeu Llorach.

C-3697

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública relación de multas impuestas por esta Alcaldía por infracción a los artículos y apartados al Reglamento General de Circulación, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación del acto, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La multa deberá hacerse efectiva, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, incurriendo en la vía de apremio en caso contrario, según lo dispuesto en el Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

| EXPED. | DENUNCIADO | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | MATRÍCULA | CUANTÍA | ARTÍCULO |
|----------|--------------------------------------|-----------|---|------------|------------|---------|------------------|
| 80000618 | CHERIEF AMIN | X5319941 | SENIA (LA) | 01/02/2009 | 7434-FWX | 210,00 | 91-2-2-G-RGC |
| 70009022 | ROSELLO VIZCARRO, MANUEL | 73390128 | VINAROS | 01/02/2009 | 3473-FVW | 60,00 | 155--1A-LRGC |
| 80001752 | PONS ALLAWAY, JUANA SANDRA | 41506220 | VINAROS | 01/02/2009 | 6684-BYF | 60,00 | 154--2A-LRGC |
| 80001112 | PACHECO ZAMORA, GABRIEL | 73390227 | VINAROS | 01/02/2009 | 0805-DBC | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80001111 | VIDAL FERRE, JAUME | 47625031 | VINAROS | 01/02/2009 | CS-6649-AB | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 70006965 | RIBERA QUEROL, JACINTO | 18888258 | VINAROS | 01/02/2009 | 3090-CST | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80000867 | AOUERRADIA, KHALID | X4448049 | VINAROS | 01/02/2009 | 8819-BGT | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 70006966 | LISKA, MARTIN | X6853096 | PENISCOLA | 01/02/2009 | CS-0262-AF | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80000869 | PACHECO ZAMORA, GABRIEL | 73390227 | VINAROS | 01/02/2009 | 0805-DBC | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001688 | GONZALEZ MORALES, RIGOBERTO | 40063514 | AMPOSTA | 01/02/2009 | T-9129-AM | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 60003330 | DAHEL, MOKHTAR | X2042354 | VINAROS | 02/02/2009 | 6945-CPT | 60,00 | 171--1A-LRGC |
| 60003229 | ALMEDIA CARVALHERIO, ANTONIO JOAQUIN | X4911468 | PENISCOLA | 02/02/2009 | 3411-FZM | 60,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 60003328 | GARCIA ALBORNOZ, EMILIO RODOLFO | X5150435 | VINAROS | 02/02/2009 | T-0194-BD | 60,00 | 154--2A-LRGC |
| 80001809 | YEPEZ ROJAS, XAVIER IGNACIO | X5247011 | VINAROS | 02/02/2009 | CS-5703-AD | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80001603 | FORAYRANZO, GISELA | 47621603 | SENIA (LA) | 02/02/2009 | 9559-DTT | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80001804 | MAURA GABARRI, MARIA VANESSA | 20244414 | BENICARLO | 02/02/2009 | CS-7220-AC | 90,00 | 94-2-1C-LRGC |
| 80001806 | GUILLEN SEGARRA, ALFONSO | 18934875 | VINAROS | 02/02/2009 | 5425-BHN | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80001807 | SANCHO FIBLA, JOAQUIN | 40930228 | ALCANAR | 02/02/2009 | 1462-DWWW | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001853 | FARMAGIU, ANATOLIE | X3935619 | VINAROS | 02/02/2009 | CS-6818-AK | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001602 | MAYORAL JIMENEZ, PEDRO EMILIO | 18972445 | VINAROS | 02/02/2009 | 1455-BSZ | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001808 | PALMA RODRIGUEZ, MAYRA VERONICA | X5509319 | BENICARLO | 02/02/2009 | 2435-FVD | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001604 | BOGDAN, ILIE | X8420254 | VINAROS | 02/02/2009 | B-9209-TT | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001605 | CARDA ARNAU, VICENTE | 18842699 | BENICARLO | 02/02/2009 | 1027-DFY | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001696 | TALIK, SHER | X3500696 | VINAROS | 03/02/2009 | 9517-FWF | 210,00 | 91-2-2-G-RGC |
| 60003333 | GIMENO CODORNIU, OSCAR | 18899968 | VINAROS | 03/02/2009 | CS-7862-AJ | 60,00 | 171--1A-LRGC |
| 60003332 | BODGAN, SAUCIUC | X6405426 | CHERT/XERT | 03/02/2009 | 5436-FXX | 60,00 | 171--1A-LRGC |
| 60003335 | MIRALLES GARRIGA, JOSE MANUEL | 18910876 | VINAROS | 03/02/2009 | 5851-BYN | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80001309 | MAYORAL JIMENEZ, PEDRO EMILIO | 18972445 | VINAROS | 03/02/2009 | 4547-CVJ | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80001483 | BESSBASSI, LAHCEN | X2666693 | VINAROS | 03/02/2009 | CS-4792-AM | 90,00 | 94-2-1J-LRGC |
| 60003338 | MARTINEZ GAVARA, VICENTE MIGUEL | 29017697 | NULES | 03/02/2009 | 1338-CMY | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001235 | PROMOCIONES BODYGUARD VIOS | B12778171 | VINAROS | 03/02/2009 | 9872-CHD | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001312 | EL MOURABIT, ABDELILLAH | X4631685 | VILADECANS | 03/02/2009 | 9650-DPY | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001313 | SOLER ALSO, ROBERTO | 39994529 | ULLDECONA | 03/02/2009 | 1951-CRS | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001308 | MONTERDE SAURINA, RICARDO | 19001740 | BENICARLO | 03/02/2009 | CS-2796-AF | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001356 | PROMOCORD SL | B12645487 | VINAROS | 03/02/2009 | 6642-CMP | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001695 | NETAH, REDOUAN | X5082820 | SENIA (LA) | 03/02/2009 | B-2286-VF | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001359 | MASCARELL GIMENEZ, ALBERTO | 20474886 | VINAROS | 04/02/2009 | CS-8644-AM | 90,00 | 94-2-1C-LRGC |
| 80001321 | CASTILLO SANTIAGO, CONCEPCION | 26230976 | LINARES | 04/02/2009 | A-9852-CH | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80001322 | DELGADO GARDÓ, TERESA | 40920151 | SENIA (LA) | 04/02/2009 | 9439-CVF | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001352 | VILANOVA PATUEL, CONCEPCION | 18874255 | VILLARREAL/VILA-REAL | 04/02/2009 | 3591-DJF | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001319 | SEGARRA FABREGAT, ABILIO | 18844205 | VINAROS | 04/02/2009 | 9767-DGN | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001318 | NAVARRÓ DELLA, JUAN RAMON | 52276647 | TRAIGUERA | 04/02/2009 | 8022-FGC | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001323 | ROMERO QUIRANTE, CARMEN | 28861222 | ALCANAR | 04/02/2009 | 1072-CDZ | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001353 | SERRA PABLO, JUAN | 73369572 | VINAROS | 04/02/2009 | CS-9704-AV | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001280 | LEASE PLAN SERVICIOS SA | A78007473 | ALCOBENDAS | 04/02/2009 | 9221-FFX | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001281 | MARTINO GOCHI, CARMEN | 37935189 | PREMIA DE MAR | 04/02/2009 | B-0547-TB | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001358 | DELGADO MESA, ANTONIO JOSE | 18945862 | VINAROS | 04/02/2009 | 5976-CMR | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001283 | TORRES SANCHEZ GIL, JOSEP | 38116484 | TRAIGUERA | 05/02/2009 | 9017-DZH | 150,00 | 18-2-1A-G-RGC |
| 80001484 | CALZADO DIAZ, RAFAEL | 20244876 | VINAROS | 05/02/2009 | 2614-FGM | 60,00 | 171--1A-LRGC |
| 80001878 | QUINTANA CASTELL, RAMON | 47627869 | AMPOSTA | 05/02/2009 | CS-6408-AF | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80001820 | LOPEZ CASTILLO, ANTONIO | 33901653 | VINAROS | 05/02/2009 | 3550-DJT | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80001776 | PEREZ GARCIA, ANA BEGOÑA | 17221340 | CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE L | 05/02/2009 | 3805-BGD | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80001883 | GARCIA PARRA, NORA | 73398023 | VINAROS | 05/02/2009 | CS-4636-AT | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001882 | LOPEZ ESTEBE, JUAN ANTONIO | 73389577 | VINAROS | 05/02/2009 | 4725-DJY | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001818 | PALMA RODRIGUEZ, MAYRA VERONICA | X5509319 | BENICARLO | 05/02/2009 | 2435-FVD | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001889 | BLASCO SOLDEVILA, RAFAEL | 41255357 | VINAROS | 05/02/2009 | 9227-BMR | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 60003340 | RUBIO LEGIDO, AMELIA | 73383913 | VINAROS | 05/02/2009 | 4855-CNH | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80000017 | CASTILLO SALAZAR, ZOILO MANUEL | X5970927 | VINAROS | 06/02/2009 | 1709-CSV | 600,00 | 20-1-2A-MG-RGC-3 |
| 80001295 | BOGDAN, ILIE | X8420254 | VINAROS | 06/02/2009 | B-9209-TT | 150,00 | 65-1-2A-G-RGC |
| 80001493 | CALLARIZA GOMBAU, DOMINGO | 73357313 | VINAROS | 06/02/2009 | 0772-CPJ | 120,00 | 65-1-2B-G-RGC |
| 80001891 | BUSUIOC, GHEORGHE | X5110068 | VINAROS | 06/02/2009 | CS-0545-Y | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80001488 | HRYTSENKI, HENNADIY | X3512668 | VINAROS | 06/02/2009 | 8847-DDV | 60,00 | 154--2A-LRGC |
| 80001825 | MORRAL FONT, YOLANDA | 18973613 | VINAROS | 06/02/2009 | B-7947-UW | 60,00 | 154--2A-LRGC |
| 80001494 | CATANA, GABRIEL FLORIN | X8112081 | SANT CARLES DE LA RAPITA | 06/02/2009 | M-5202-XT | 60,00 | 154--2A-LRGC |
| 80001287 | THIBAUT GERARD, JULES F | X2922821 | VINAROS | 06/02/2009 | CS-3392-AL | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001286 | PUCHAL SABATER, ROSA MARIA | 18969575 | VINAROS | 06/02/2009 | 0615-CLM | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001893 | ABRIL FERRERES, MARIA JESUS | 18960739 | SANT MATEU | 06/02/2009 | 2027-CBP | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001490 | CLEMENTE PASTOR, ALFONSO | 44380168 | VILLARROBLEDO | 06/02/2009 | 7955-CFM | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001492 | MASIP CAMOS, LAURA | 18911604 | VINAROS | 06/02/2009 | 6877-FFZ | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001291 | FORNER ROCA, PEDRO JOSE | 73377016 | VINAROS | 06/02/2009 | 7969-CVP | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001786 | SHAHZAD, AHMER | X5293699 | ALCANAR | 06/02/2009 | B-9097-PK | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001064 | ULICI, DUMITRU | X3207892 | SENIA (LA) | 07/02/2009 | CS-7764-AP | 60,00 | 154--2A-LRGC |
| 80001299 | QUINTANA CASTELL, RAMON | 47627869 | AMPOSTA | 07/02/2009 | CS-6408-AF | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80001791 | SUBIRATS RUIZ, ALBERT | 78583159 | VINAROS | 07/02/2009 | 4593-CXJ | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80001790 | CRISOL CARCELLE, CARMEN | 18962785 | VINAROS | 07/02/2009 | T-4157-AS | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001953 | RUBIO GOMEZ, CRISTIAN | 73390512 | VINAROS | 07/02/2009 | 9213-DJB | 90,00 | 94-2-1J-LRGC |
| 80001364 | VELEZ GUTIERREZ, ROBERTO LUIS | X2961366 | VINAROS | 07/02/2009 | 3838-CMW | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001368 | IBANEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO | 676153 | MADRID | 07/02/2009 | M-9267-VV | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001955 | PACHECO ZAMORA, GABRIEL | 73390227 | VINAROS | 07/02/2009 | 0805-DBC | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80001956 | BOGDAN, SAUCIUC | X6405426 | CHERT/XERT | 07/02/2009 | 5436-FXX | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80000531 | AYZA FALCO, OSCAR | 20474686 | VINAROS | 07/02/2009 | CS-2928-AN | 150,00 | 3-1-1A-G-RGC |
| 80001495 | GAYE, MAMADOU | X4929629 | REUS | 08/02/2009 | B-0182-WD | 90,00 | 94-2-1J-LRGC |
| 80001298 | ESTELLER ESTELLER, VICENTA | 73349072 | VINAROS | 08/02/2009 | CS-1555-AH | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 70003515 | MURO BALSELLS, MARCOS | 52606924 | VINAROS | 09/02/2009 | 3732-DXT | 90,00 | 167--2A-LRGC |

| | | | | | | | |
|----------|----------------------------------|-----------|---|------------|------------|--------|---------------|
| 80002401 | HERBERT SCHWINDLING, KARIN ELLEN | X1913701 | VINAROS | 25/02/2009 | CS-1045-AN | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80002107 | AMADOR DIAZ, SARA | 73656761 | VINAROS | 25/02/2009 | B-4561-MJ | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80002407 | FIGUERES GOMEZ, ERNESTO | 47626884 | VINAROS | 26/02/2009 | 7830-DVY | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80002406 | TRAORE, AMARA | X5592712 | CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE L | 26/02/2009 | 2283-BNG | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80002428 | SEVILLA RODRIGUEZ, ISAAC | 73390662 | VINAROS | 26/02/2009 | 6020-GBR | 90,00 | 94-2-1C-L-RGC |
| 80000631 | SALES MUNDO, ALBERTO | 18950117 | BENICARLO | 27/02/2009 | 4798-DBV | 150,00 | 18-2-2A-G-RGC |
| 80001073 | INMUEBLES PLAYA NORTE SL | B84113745 | VINAROS | 27/02/2009 | 5564-FBM | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80001660 | FERRE GARRIGA, ROSA ENCARNA | 73383448 | VINAROS | 27/02/2009 | 8618-DFL | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80001250 | ONACA, ILISIE | X5574093 | ALCANAR | 27/02/2009 | CS-2256-Y | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 80002438 | PORRES CELMA, JUAN JOSE | 40911325 | SANT JAUME D'ENVEJA | 27/02/2009 | 0 | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001644 | FERRE GARRIGA, ROSA ENCARNA | 73383448 | VINAROS | 27/02/2009 | 8618-DFL | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001249 | GOMBAU ESTELLER, ANTONIO JESUS | 18935498 | VINAROS | 27/02/2009 | 0829-DPC | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 80002451 | SORLI BOSCH, ROSA MARIA | 18898540 | VINAROS | 27/02/2009 | CS-5136-AV | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80002409 | ALEMAN GRANELL, ANTONIO | 40060446 | VINAROS | 28/02/2009 | M-2049-VF | 150,00 | 94-2-1E-G-RGC |
| 70003521 | VIZCARRO MIRALLES, AGUSTIN | 73390574 | VINAROS | 26/02/2009 | CS-6532-AH | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |

Vinaròs, 1 de abril de 2010.—El Alcalde, Jordi Romeu Llorach.

C-3701

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública relación de multas impuestas por esta Alcaldía por infracción a los artículos y apartados al Reglamento General de Circulación, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación del acto, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La multa deberá hacerse efectiva, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, incurriendo en la vía de apremio en caso contrario, según lo dispuesto en el Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

| EXPED. | DENUNCIADO | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | MATRÍCULA | CUANTÍA | ARTÍCULO |
|----------|---------------------------------|----------|-----------|------------|------------|---------|----------------|
| 80000573 | MAZARCANU, NICU | X8558250 | ALCANAR | 09/12/2008 | V-9493-FS | 210,00 | 91-2-2-G-RGC |
| 80002059 | GARCIA ARANDA, JULIO | 73370086 | VINAROS | 10/03/2009 | GI-6914-BS | 60,00 | 171-1A-L-RGC |
| 80001708 | DOMINGUEZ RIBAS, ANTONIO DANIEL | 46664718 | BENICARLO | 13/03/2009 | 2944-BZB | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80002507 | FONT CATALA, MIGUEL | 18912244 | VINAROS | 06/05/2009 | CS-8265-X | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80004310 | SOTO ALBUERA, ANGELA | 18923464 | VINAROS | 07/06/2009 | 4443-BXF | 150,00 | 12-1A-G-RD2822 |
| 80004554 | SOTO ALBUERA, ANGELA | 18923464 | VINAROS | 16/06/2009 | 4443-BXF | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80004759 | FERRER MESEGUER, XABIER | 53087170 | VINAROS | 02/07/2009 | 4598-BCD | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80004236 | CORNACCHIA, PAOLO | X3900153 | VINAROS | 15/06/2009 | 7452-CPJ | 60,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 80004683 | ERAZO, ANA DEISY | X6782735 | VINAROS | 19/06/2009 | CS-6777-AT | 60,00 | 171-1A-L-RGC |
| 80003648 | PITARCH JIMENEZ, MANUEL | 73383274 | VINAROS | 09/07/2009 | 0341-GJV | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 90000084 | VOICHITA, DANIELA POP | X9021582 | VINAROS | 30/07/2009 | 1248-BPP | 90,00 | 94-2-1C-L-RGC |
| 90000245 | BERLANAS RUIZ, RUBEN | 53427545 | VINAROS | 16/07/2009 | 5946-FWM | 70,00 | 152-2B-L-RGC |
| 90000524 | HOYOS MARTINEZ, LORENZO | 22616609 | REQUENA | 02/08/2009 | 4081-CLV | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 90000263 | RETA FRIAS, FERMIN | 44621205 | TUDELA | 04/08/2009 | 3117-FYT | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 90001202 | MARTINEZ ARTOLA, MIREIA | 47771096 | BARCELONA | 20/08/2009 | 7639-DKZ | 150,00 | 94-2-1E-G-RGC |
| 80004945 | VLADUCA, ION GABRIEL | X5347419 | MORELLA | 27/08/2009 | 7258-FBK | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 90001227 | ESPINOSA JAEN, ANGEL | 18926180 | VINAROS | 09/09/2009 | 0770-FZY | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 90001651 | ALVAREZ MARTINEZ, JOSE | 44862433 | PENISCOLA | 11/09/2009 | V-0858-GJ | 90,00 | 94-2-1C-L-RGC |
| 90001607 | BADEA, ANA MELANIA | X6797621 | VINAROS | 05/10/2009 | B-5425-TJ | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 90000759 | EDWARDS GUZMAN, JOHN FRANCISCO | 20910557 | VINAROS | 03/11/2009 | 8347-BYP | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 90001885 | BERNAT SEGARRA, INMACULADA | 73387313 | VINAROS | 13/10/2009 | 1374-GFR | 90,00 | 94-2-1C-L-RGC |
| 90002214 | ALBIACH BENET, AMPARO | 18946647 | VINAROS | 30/11/2009 | 1683-DPK | 90,00 | 94-2-1C-L-RGC |
| 90001512 | RODRIGUEZ BEL, MARIA TRINIDAD | 47622372 | VINAROS | 11/12/2009 | 7271-DKY | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |

Vinaròs, 1 de abril de 2010.—El Alcalde, Jordi Romeu Llorach.

C-3698

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública relación de multas impuestas por esta Alcaldía por infracción a los artículos y apartados al Reglamento General de Circulación, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación del acto, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La multa deberá hacerse efectiva, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, incurriendo en la vía de apremio en caso contrario, según lo dispuesto en el Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

| EXPED. | DENUNCIADO | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | MATRÍCULA | CUANTÍA | ARTÍCULO |
|----------|-----------------------------------|-----------|------------|------------|-----------|---------|---------------|
| 80000124 | CALZADO DIAZ, RAFAEL | 20244876 | VINAROS | 02/01/2009 | 2614-FGM | 210,00 | 91-2-2-G-RGC |
| 80000669 | POPOVICI, NICOLAE | X3401723 | ALCAÑIZ | 02/01/2009 | 7759-BRZ | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80000387 | RAZUAN TODOREAM, DAMIAN | X6460853 | VINAROS | 02/01/2009 | 5714-DNH | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001204 | ACTIVACION EMPRESARIAL EUROPEA SL | B9798227 | ONTINYENT | 02/01/2009 | 7171-BMV | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000123 | WOLFGANG LUDWIG, OTHMAR SCHWARZ | X6942110 | CHERT/XERT | 02/01/2009 | 5943-DVK | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 60003453 | AZZOUZ, AICHA | X1282814 | VINAROS | 02/01/2009 | T-8952-BC | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001226 | SANCHEZ MORENO, FUENSANTA | 18905090 | AMPOSTA | 03/01/2009 | 1186-DDP | 210,00 | 91-2-2-G-RGC |
| 80000742 | BARANES ESTEBAN BERTOMEU SL | B43802057 | SEÑIA (LA) | 04/01/2009 | 5106-DTZ | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80000740 | CHIOSTRI, URBANA | X0201068 | VINAROS | 04/01/2009 | T-3202-AL | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 80001036 | GARCIA TENTOR, OLVIDO EUGENIA | 27380514 | VINAROS | 04/01/2009 | 8202-CPG | 90,00 | 94-2-1C-L-RGC |
| 70003510 | BEUTTER, KARIN | X5129764 | VINAROS | 05/01/2009 | A-4146-EJ | 150,00 | 18-2-2A-G-RGC |
| 80000393 | POLO ROLDAN, FRANCISCO | 75667658 | VINAROS | 05/01/2009 | 9287-DWX | 150,00 | 94-2-1E-G-RGC |

| | | | | | | | |
|----------|---|-----------|---|------------|------------|--------|------------------|
| 80000964 | ERNU, VICTOR | Y0190678 | ALCANAR | 05/01/2009 | M-6313-VD | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 80000791 | CORTÉS CORTES, MARIA | 47824204 | CUENCA | 07/01/2009 | 8914-BXN | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80001257 | SUBIRON CARBALLEIRA, CARLOS | 18432624 | VALENCIA | 07/01/2009 | 5555-DVF | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 70007273 | LORES FEBRER, JUAN FERNANDO | 73357540 | VINAROS | 07/01/2009 | CS-9031-AG | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000790 | DARAI, MOHAMMED ACHRAF | X3783800 | VINAROS | 07/01/2009 | CS-2488-AN | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001254 | EL GHALBZOURI, HOSSAIN | G6454192 | VINAROS | 07/01/2009 | T-0163-AS | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000332 | MIGUEL PEDRAJAS, ENRIQUE J | 47824605 | VINAROS | 07/01/2009 | CS-1177-AD | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000793 | NIKOLOV, NIKOLAY PETROV | X6533453 | SEGOVIA | 08/01/2009 | CS-6671-AG | 150,00 | 94-2-1E-G-RGC |
| 70006952 | CASANOVA DE LA TORRE, MANUEL | 18869410 | CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE L | 08/01/2009 | CS-5758-AL | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80000792 | GARCIA VALLES, JOSE REYES | 18964114 | CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE L | 08/01/2009 | 5726-GJL | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001045 | MALDONADO RIVAS, LUIS | 27491496 | VINAROS | 09/01/2009 | 6040-CRJ | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80001044 | VIRSAG, SORIN | X6890170 | VINAROS | 09/01/2009 | 4031-CTS | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80001042 | CALZADO DIAZ, RAUL | 20474960 | VINAROS | 09/01/2009 | T-4061-BD | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80001207 | SERRANO ROYO, JOSE ANGEL | 52602535 | TORTOSA | 09/01/2009 | T-3806-AX | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000339 | MIGUEL HIDALGO, SILVIA | 20485571 | VINAROS | 10/01/2009 | 5024-CPS | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80000342 | OCTAVIO MARMAÑA, JOAQUIN | 73357650 | VINAROS | 10/01/2009 | 5590-FPY | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80000336 | DRAGOMIR, NICOLAE DANIEL | X8475868 | AMPOSTA | 10/01/2009 | 5525-CRY | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80000335 | PERLAZA CARABAJO, JAIRO E | X8568424 | VINAROS | 10/01/2009 | CS-8967-AN | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80000715 | SAMUEL, DORIN | X8872793 | SANT CARLES DE LA RAPITA | 10/01/2009 | 2161-BNY | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 80000711 | PRADES BEL, AMADOR | 18993034 | TORREBLANCA | 10/01/2009 | 5114-BCX | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 80001210 | PACHECO ZAMORA, GABRIEL | 73390227 | VINAROS | 10/01/2009 | 0805-DBC | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001209 | FRANCO MIRALLES, JOSE LUIS | 18950093 | VINAROS | 10/01/2009 | CS-3499-AH | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000719 | SANCHEZ EXPOSITO, MOISES | 78685740 | REUS | 10/01/2009 | T-3161-BC | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000718 | MEDITERRANEA VALENTINA SL | B12467692 | VINAROS | 10/01/2009 | 3169-DYZ | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000338 | NDAO, SERIGNE | X6684437 | SALOU | 10/01/2009 | T-2887-AM | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000344 | ALBIOL ROMERO, SONIA | 73387474 | VINAROS | 10/01/2009 | 3516-BZH | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000343 | EL MZOURY, ABDESLAM | X2317858 | VINAROS | 10/01/2009 | CS-0403-AS | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001263 | LOPEZ PEREZ, SUSANA | 40933422 | VINAROS | 10/01/2009 | CS-7532-AB | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001260 | ALCAHUT PARDO, ISABEL | 36973295 | VINAROS | 10/01/2009 | 3587-BZJ | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001211 | EL MZOURY, AHMED | X1350631 | VINAROS | 11/01/2009 | M-2750-VH | 60,00 | 154--2A-L-RGC |
| 80000722 | PONS ALLAWAY, JUANA SANDRA | 41506220 | MIGJORN GRAN (ES) | 11/01/2009 | 6684-BYF | 60,00 | 154--2A-L-RGC |
| 70009431 | SALAZAR PADILLA, ZEIDAT ASTRID | X6014720 | VINAROS | 11/01/2009 | CS-9132-AB | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001047 | PEREZ MELIA, JUAN SEBASTIAN | 18995035 | VINAROS | 11/01/2009 | 3108-DGT | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001213 | BOUARIQUA, MESSAOUD | X2097415 | ULLDECONA | 12/01/2009 | 5447-CXY | 60,00 | 154--2A-L-RGC |
| 80001227 | EQUIPY SERVI DE VILARY JOYOSA | B12599791 | VINAROS | 12/01/2009 | 3472-BNH | 210,00 | 91-2-2-G-RGC |
| 80000744 | INMUEBLES PLAYA NORTE SL | B84113745 | VINAROS | 12/01/2009 | 5564-FBM | 90,00 | 94-2-1C-L-RGC |
| 80001190 | IONUT VIOREL, DEMIAN | X9347736 | VINAROS | 13/01/2009 | T-1946-AU | 150,00 | 117-1-1A-G-RGC |
| 80000168 | VIRSAG, SORIN | X6890170 | VINAROS | 13/01/2009 | 4031-CTS | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 70009897 | CASTELA SALAS, BENITO | 38807805 | VINAROS | 13/01/2009 | 5516-CNK | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80001196 | IONUT VIOREL, DEMIAN | X9347736 | VINAROS | 13/01/2009 | T-1946-AU | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 80000864 | AUTOPARK RENTING DE VEHICULOS SA | A84155886 | ROZAS DE PUERTO REAL | 13/01/2009 | 8557-FKW | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 80000747 | MARGINEAN, OVIDIO RADU | X5770595 | CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE L | 13/01/2009 | V-1463-GH | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 80000746 | VILLADA MONTOYA, M EUGENIA | X4334484 | VINAROS | 13/01/2009 | M-5571-WW | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 80000935 | LISKA, MARTIN | X6853096 | PENISCOLA | 13/01/2009 | CS-0262-AF | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000444 | EL HAMMOURI, MOHAMED | X2011426 | TORTOSA | 14/01/2009 | M-5010-XP | 10,00 | 26-1-1A-L-RD2822 |
| 80000443 | EL HAMMOURI, MOHAMED | X2011426 | TORTOSA | 14/01/2009 | M-5010-XP | 60,00 | 154--2A-L-RGC |
| 70006192 | BARREDA ARANDA, JOSEFA | 51335075 | VINAROS | 14/01/2009 | T-3496-BC | 60,00 | 154--2A-L-RGC |
| 70008900 | ALBIACH BENET, AMPARO | 18946647 | VINAROS | 14/01/2009 | 1683-DPK | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80000525 | PIÑERO ASENSIO, ROSARIO M. DE LA LUZ | 20240368 | VINAROS | 14/01/2009 | 8948-CFG | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80000070 | MUNOZ ALIAU, ANA MARIA | 40841720 | BENICARLO | 14/01/2009 | 8120-CWF | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001051 | SANCHEZ FERNANDEZ, INES MARIA | 18988892 | VINAROS | 15/01/2009 | 9868-DLK | 60,00 | 4-2-L-RGC |
| 80001052 | BARREDA ARANDA, JOSEFA | 51335075 | VINAROS | 15/01/2009 | 2238-FHP | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 70006957 | CABALLERO ESPEJO, ENRIQUE | 20494473 | VINAROS | 15/01/2009 | CS-9000-AJ | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000072 | KHAYAT, ABDELHAK | X1807828 | BENICARLO | 15/01/2009 | 2753-BZN | 60,00 | 154--2A-L-RGC |
| 80000797 | MASIP CAMOS, LAURA | 18911604 | VINAROS | 16/01/2009 | 6877-FFZ | 210,00 | 91-2-2-G-RGC |
| 80000725 | ZAPATA ALBERICH, JAVIER | 73390606 | VINAROS | 16/01/2009 | 7319-BYV | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000366 | CENTELLES GARCIA, JESUS | 18990589 | VINAROS | 17/01/2009 | 1743-CJC | 600,00 | 20-1-2A-MG-RGC-3 |
| 80001050 | VACA MEDINA, ALBA MELANIA | X4310505 | BENICARLO | 19/01/2009 | 1574-BJT | 150,00 | 94-2-1E-G-RGC |
| 80001501 | GARCIA PLAZAS, YOLANDA | 73390150 | VINAROS | 19/01/2009 | 3472-BMG | 90,00 | 94-2-1J-L-RGC |
| 80001049 | CATALAN CELADES, JOSE ANTONIO | 73364245 | SAN JORGE | 19/01/2009 | B-3946-UH | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001510 | ENE, DORU MARIAN | X7795095 | VINAROS | 19/01/2009 | 6466-BVP | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000800 | DUMES CORDOVA, PEDRO GENARO | X9176407 | BENICARLO | 20/01/2009 | C-2738-DCR | 600,00 | 20-1-2A-MG-RGC-3 |
| 80001551 | MARICA, ION MARIAN | X7143099 | ALCANAR | 21/01/2009 | Z-2044-AZ | 60,00 | 154--2A-L-RGC |
| 80000012 | ALVAREZ BRIONES, NATALIA V | X3637546 | VINAROS | 21/01/2009 | 7815-FMV | 60,00 | 154--2A-L-RGC |
| 80001340 | ANGLES SANZ, MARTA | 73389593 | VINAROS | 21/01/2009 | 6331-DKH | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80001338 | LATIENDA DE DORA SL | B12668869 | VINAROS | 21/01/2009 | 5693-DZJ | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80000348 | LARA BUSTAMANTE, M ^a ANGELES | 29082001 | ALCANAR | 21/01/2009 | 2655-DZR | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80001336 | BANASCO AGUILAR, DAVID | 73383746 | VINAROS | 21/01/2009 | 0790-BHS | 90,00 | 94-2-1C-L-RGC |
| 80001341 | GONZALEZ MORALES, RIGOBERTO | 40063514 | AMPOSTA | 21/01/2009 | T-9129-AM | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001339 | CORDOBA LLACHER, ANTONIO | 40908584 | VINAROS | 21/01/2009 | 2081-FWZ | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001331 | LLAMOSAS CALDERON, EUSEBIO | 72024282 | VINAROS | 21/01/2009 | T-9854-AK | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001332 | ENNGADI, MOULLOUD | X1312547 | SANT CARLES DE LA RAPITA | 21/01/2009 | 1867-FZF | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001302 | CORTES CORTES, JUAN ANTONIO | 20468961 | VINAROS | 22/01/2009 | CS-7980-AP | 60,00 | 171-1A-L-RGC |
| 80001526 | MORESO CALLARISA, JOSE ANGEL | 47820800 | SAN RAFAEL DEL RIO | 22/01/2009 | 4889-CWB | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80001344 | LATIENDA DE DORA SL | B12668869 | VINAROS | 22/01/2009 | 5693-DZJ | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80001552 | VALENCIA CARMONA, SOL NOREIDA | X2995423 | LOGROÑO | 22/01/2009 | 1115-DSY | 150,00 | 94-2-1F-G-RGC |
| 80001557 | JUAN JUAN, ISIDRA | 22083683 | VINAROS | 22/01/2009 | CS-1392-AB | 60,00 | 94-2-1K-L-RGC |
| 80001559 | HIPERIEFTIN SLU | B12742540 | VINAROS | 22/01/2009 | 3286-BFF | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001558 | ESPADAS GUIJARRO, DAVID | 53095487 | PICANYA | 22/01/2009 | 9706-GFY | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001303 | REVERTER QUERALT, DOLORES | 40913624 | ALCANAR | 22/01/2009 | 7045-DZD | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001301 | SOARE, ION | X3305126 | BENICARLO | 22/01/2009 | CS-4596-V | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001350 | BELAHCENE, SMAIL | X1991879 | VINAROS | 22/01/2009 | B-9655-NF | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001556 | ROIG ROCA, MIGUEL | 37822756 | BARCELONA | 22/01/2009 | 4600-CPP | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001548 | GOMEZ CUENCA, M CARMEN | 18964975 | VINAROS | 23/01/2009 | 7299-DTF | 210,00 | 91-2-2-G-RGC |
| 80001540 | CATALAN RIERA, JOSE | 20477247 | VINAROS | 23/01/2009 | 9268-CNR | 90,00 | 94-2-1C-L-RGC |
| 80000073 | SANTAMARIA MORENO, MANUEL | 674593 | BENICARLO | 23/01/2009 | CS-4427-AM | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001530 | ROTARU, ANDRIE | X7774891 | VINAROS | 23/01/2009 | 9508-BVS | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80001534 | FUENTES SORIANO, M CARMEN | 21496990 | MUTXAMEL | 23/01/2009 | A-4547-DJ | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000367 | GILBERT VALLEMAND, THIERRY MARCEL | X73389927 | VINAROS | 24/01/2009 | 4980-FZL | 600,00 | 20-1-2A-MG-RGC-3 |
| 80001452 | BOANCA, ALEXANDRU | X4939328 | SENIA (LA) | 24/01/2009 | B-3310-PF | 150,00 | 3-1-1A-G-RGC |
| 80001453 | DELGADO GARDÓ, TERESA | 40920151 | SENIA (LA) | 24/01/2009 | 9439-CVF | 90,00 | 94-2-1D-L-RGC |
| 80000616 | PLA RUIZ, SANTIAGO | 47822783 | SENIA (LA) | 26/01/2009 | 2594-BMB | 60,00 | 154--2A-L-RGC |
| 80000673 | CRESCO FERRER, M DOLORES | 73370673 | BENICARLO | 27/01/2009 | 5754-DPX | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |

| | | | | | | | |
|----------|---------------------------------|-----------|------------------|------------|------------|--------|----------------|
| 80001063 | CASAJUANA MAS, JOSE MANUEL | 39342815 | VINAROS | 27/01/2009 | 2742-DFD | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80000940 | CABALLERO ESPEJO, ENRIQUE | 20494473 | VINAROS | 28/01/2009 | CS-9000-AJ | 150,00 | 7-1-G-RGC |
| 80000939 | CABALLERO ESPEJO, ENRIQUE | 20494473 | VINAROS | 28/01/2009 | CS-9000-AJ | 150,00 | 117-1-1A-G-RGC |
| 80000938 | CABALLERO ESPEJO, ENRIQUE | 20494473 | VINAROS | 28/01/2009 | CS-9000-AJ | 150,00 | 18-2-2A-G-RGC |
| 80000369 | BUSUIOC, GHEORGHE | X5110068 | VINAROS | 28/01/2009 | M-1971-VW | 210,00 | 91-2-2-G-RGC |
| 80000448 | SERRA MERCADE, JORGE | 18968669 | VINAROS | 28/01/2009 | 8431-CYT | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80000171 | ADELL JULIAN, JUAN ANTONIO | 72960820 | VINAROS | 28/01/2009 | 8683-DHV | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80000937 | PUCHOL QUERAL, ELENA | 73370179 | VINAROS | 28/01/2009 | CS-7908-AG | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 70003514 | ORAD PERAIRE, LAURA | 20470795 | BENICARLO | 29/01/2009 | 7676-DBJ | 150,00 | 117-1-1A-G-RGC |
| 80000674 | VALBAUEN SL | B97546626 | VALENCIA | 29/01/2009 | 5366-DLK | 60,00 | 154-2A-LRGC |
| 80001428 | TORRES MARIN, LUIS MIGUEL | 19009363 | SANT MATEU | 29/01/2009 | 1840-FZT | 150,00 | 94-2-1I-G-RGC |
| 80001561 | MESA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS | 38505496 | OROPESA | 29/01/2009 | B-5011-VY | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80001429 | FAJARDO VILLAMAR, DIEGO ORLANDO | X3134672 | VINAROS | 29/01/2009 | CS-3475-AH | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80000449 | EL HADRI, ANOVAR | X7966139 | SALOU | 29/01/2009 | 2905-BMG | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80000450 | SABATER ZARAGOZA, MARIA JOSE | 73383388 | VINAROS | 29/01/2009 | 2835-FBS | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001628 | NEAMA, TRAIAN PETRUT | X7688611 | VINAROS | 30/01/2009 | V-6985-CG | 450,00 | 41-1-3A-MG-RGC |
| 80001733 | HARMSÉN, ALEXANDER | X9195048 | BENICARLO | 30/01/2009 | 0 | 150,00 | 94-2-1E-G-RGC |
| 80001738 | KOS DER SL | B12656344 | VINAROS | 30/01/2009 | 7200-DSZ | 150,00 | 94-2-1E-G-RGC |
| 80001736 | ALLEGRO, IRENE | X2228141 | ALCALA DE XIVERT | 30/01/2009 | 1737-DZK | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001730 | PALMA RODRIGUEZ, MAYRA V | X5509319 | BENICARLO | 30/01/2009 | 2435-FVD | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001729 | FORNER ROCA, PEDRO JOSE | 73377016 | VINAROS | 30/01/2009 | 2647-DMJ | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001680 | CHEN, JIALIN | X5907948 | VINAROS | 31/01/2009 | 5490-FYT | 90,00 | 94-2-1J-LRGC |
| 80001682 | EL MZOUJRY, AHMED | X1350631 | VINAROS | 31/01/2009 | M-2750-VH | 60,00 | 94-2-1K-LRGC |
| 80001657 | PALMA RODRIGUEZ, MAYRA VERONICA | X5509319 | BENICARLO | 31/01/2009 | 2435-FVD | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001683 | NUNEZ LARA, MIGUEL ANGEL | 25459100 | VINAROS | 31/01/2009 | TE-2864-H | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001676 | SA MORAIS, NELSON FERNANDO | X1365895 | VINAROS | 31/01/2009 | 6573-BXB | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001218 | EL KAADOUCI, BOUBKER | X2775310 | BENICARLO | 31/01/2009 | B-1621-OP | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001224 | UJAUQUE GARCIA, MARIA NIEVES | 39683156 | VALLMOLL | 31/01/2009 | 4161-FWD | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001221 | BODGAN, SAUCIUC | X6405426 | CHERT/XERT | 31/01/2009 | 5436-FXX | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001220 | LOPEZ PEREZ, SUSANA | 40933422 | VINAROS | 31/01/2009 | CS-7532-AB | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001678 | VILAS PEREZ, ALBERTO | 37746564 | VINAROS | 31/01/2009 | 2513-DNM | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001749 | VIDAL FERRE, JAUME | 47625031 | VINAROS | 31/01/2009 | CS-6649-AB | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80001801 | CARDONA MULET, PAU | 47827796 | VINAROS | 31/01/2009 | T-0174-BD | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80002451 | SORLI BOSCH, ROSA MARIA | 18898540 | VINAROS | 27/02/2009 | CS-5136-AV | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80002409 | ALEMAN GRANELL, ANOTNIO | 40060446 | VINAROS | 28/02/2009 | M-2049-VF | 150,00 | 94-2-1E-G-RGC |
| 80003363 | BEZA, IOAN | X8935016 | VINAROS | 09/01/2009 | 0250-CGZ | 150,00 | 94-2-1E-G-RGC |
| 70003521 | VIZCARRO MIRALLES, AGUSTIN | 73390574 | VINAROS | 26/02/2009 | CS-6532-AH | 90,00 | 94-2-1D-LRGC |
| 80003731 | SIMO ROCA, FRANCISCO MIGUEL | 733369664 | VINAROS | 28/04/2009 | 0062-CLP | 150,00 | 129-2-2A-G-RGC |

Vinaròs, 1 de abril de 2010.—El Alcalde, Jordi Romeu Llorach.

C-3699

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que se relacionan a continuación, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Vinaròs y en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación los interesados pueden presentar alegaciones, documentos e informaciones que estimen pertinentes, asimismo pueden obtener copia de los documentos obrantes en el expediente, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Transcurrido el mismo sin haber hecho uso de este hecho, se suspenderá el plazo máximo legal para la resolución del expediente, en aplicación del artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, hasta la audiencia de la Junta Local de Seguridad.

| INTERESADO | EXPEDIENTE | DNI | MULTA | FACUERDO | PRECEPTO INFRINGIDO |
|----------------------|------------|-------------|-------|------------|---|
| HUGO JURADO MARÍN | SD 155/09 | 47813518-Z | 150€ | 11/02/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| ALBA ZARAGOZA GARCÍA | SD 195/09 | 73399922-E | 150€ | 22/02/2010 | Artículos 26.h) y 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| NOUREDINE CHELLI | SD 199/09 | X-1814355-T | 150€ | 01/03/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |

Vinaròs, 30 de marzo de 2010.—EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach.

C-3638

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que se relacionan a continuación, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Vinaròs y en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación los interesados puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, la proposición de practica de la prueba.

Transcurrido el mismo sin haber hecho uso de este hecho, el acuerdo de iniciación que se notifica podrá ser considerado propuesta de resolución.

Se suspenderá el plazo máximo legal para la resolución del expediente, en aplicación del artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hasta la audiencia de la Junta Local de Seguridad.

| INTERESADO | EXPEDIENTE | DNI | MULTA | FACUERDO | PRECEPTO INFRINGIDO |
|----------------------------------|------------|-------------|-------|------------|---|
| FERNANDO ANTONIO ROBELLI QUINTO | SD 04/10 | 1203854094 | 150€ | 10/02/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| CARMEN SANTIAGO SANTIAGO | SD 13/10 | 39873738-H | 300€ | 05/03/2010 | Artículos 26.h) y 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| JOSÉ LUIS GARCÍA GIRONA | SD 23/10 | 73397110-Q | 300€ | 16/02/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| INMACULADA ORTIZ QUIXAL | SD 38/10 | 20907874-T | 150€ | 19/02/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| FELIPE CARDA LOSADA | SD 39/10 | 20479219-I | 150€ | 19/02/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| FELIPE CARDA LOSADA | SD 43/10 | 20479219-I | 300€ | 23/02/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| PABLO GARCÍA MONFERRER | SD 46/10 | 50770183-J | 300€ | 23/02/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| ALEJANDRO GARCÍA MONFERRER | SD 49/10 | 50770182-M | 300€ | 23/02/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| ANTONIO REAL CALLEJA | SD 51/10 | 50729642-L | 300€ | 23/02/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| SAMER EL KHAYAT | SD 61/10 | X-1893141-B | 300€ | 24/02/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| ANDERSON BRAHAN GONZÁLEZ MONTOYA | SD 63/10 | X-3115195-Y | 300€ | 24/02/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |
| FERNANDO ANTONIO ROBELLI QUINTO | SD 68/10 | 1203854094 | 300€ | 02/03/2010 | Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana |

Vinaròs, 30 de marzo de 2010.—EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach.

C-3639

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ACCIÓN SOCIAL

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, celebrada el día 6 de abril de 2010, se adoptó por unanimidad acuerdo de aprobación de las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, A OTORGAR POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE ENTIDADES QUE OSTENTEN LA TITULARIDAD DE COMEDORES SOCIALES HABILITADOS EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2010.

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La concurrencia de la actual situación de recesión económica, sin precedentes en España, ha comportado que, en la actualidad, una de cada cinco personas pueda considerarse pobre al percibir unos ingresos inferiores en su cuantía al 50 por 100 de la renta media disponible.

La Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) cuantifica en una cifra superior al millón y medio, el número de personas que actualmente acceden a suministros alimenticios facilitados por la FESBAL en colaboración con las 8.700 Organizaciones no Gubernamentales incorporadas a su programa de distribución.

Entre las personas principalmente necesitadas, por encontrarse sensiblemente por debajo del umbral de pobreza, se encuentran inmigrantes, personas mayores, desempleados, indigentes, personas con drogodependencia, personas discapacitadas, y un elevado número de niños y adolescentes integrantes de unidades familiares carentes actualmente de todo tipo de recurso económico.

Complementando las medidas de colaboración específicamente establecidas en anteriores ejercicios económicos con la Asociación Banco de Alimentos de Castellón, dirigidas a facilitar y potenciar su importantísima función social en la salvaguarda de la manutención básica de los colectivos de población más vulnerables de la provincia, la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a través de su Delegación de Acción Social, ha considerado oportuna, por necesaria, la articulación de medidas de colaboración con aquellas entidades de la provincia de Castellón que, de forma absolutamente desinteresada, y frecuentemente con una importante precariedad de recursos económicos, asumen la prestación de servicios de Comedor Social, dando acceso a los mismos a los sectores de población más necesitados y vulnerables de la provincia.

Las presentes Bases tienen por objeto convocar y regular la concesión de subvenciones económicas por parte de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades con personalidad jurídica, inscritas como tales en los correspondientes Registros Oficiales, que ostenten la titularidad de Comedores Sociales habilitados en el ámbito territorial de la provincia de Castellón, entendiendo como tales aquellos establecimientos con finalidad exclusivamente social, cuya actividad consiste en facilitar alimentación a las personas que requieren un apoyo para su nutrición básica, de forma gratuita o mediante una aportación económica reducida, refiriéndose tanto a aquellos servicios dotados de cocina propia como a aquellos que carecen de la misma.

A los efectos previstos en la presente convocatoria no serán considerados como servicios de Comedor Social, objeto de subvención económica, aquellos servicios habilitados en recursos de tipo residencial (centros residenciales, centros de acogida, viviendas tuteladas, servicios educativos, comunidades terapéuticas o comunidades religiosas) exclusivamente habilitados para la atención de la manutención de las personas alojadas o domiciliadas en los mismos.

Quedan reguladas las presentes bases, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 22 de marzo de 2005 (BOP nº 55, de 7 de mayo de 2005).

En lo no expresamente determinado en las presentes Bases, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), así como en el Real Decreto 2817/1983, de 13 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Comedores Colectivos (BOE 270, de 11 de noviembre de 1983), y en el Real Decreto 1333/1984, de 6 de junio, por el que se modifica el anterior (BOE 167m de 13 de julio de 1984).

Segunda. DESTINO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria pública, se destinarán a la atención de gastos corrientes derivados de los siguientes conceptos:

- a) Atención de gastos generales, entendiendo como tales como los gastos ordinarios derivados del mantenimiento de los comedores sociales:
 - Suministro de productos alimenticios.

- Suministro de equipamiento básico.
- Honorarios y aportación a la Seguridad Social del personal contratado adscrito al Comedor Social.
- Prestación de servicios de catering por empresa externa.
- b) Ejecución de programas complementarios de integración social, entendiendo como tales los gastos corrientes derivados, en su caso, de la articulación de los siguientes programas en el ámbito del Comedor Social:
 - Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.
 - Apoyo psicosocial.
 - Asesoramiento jurídico.
 - Seguimiento postinstitucional.

No serán objeto de subvención económica en el ámbito de la presente convocatoria aquellos programas complementarios de integración social simultáneamente concurrentes a otras convocatorias de subvenciones económicas promovidas por la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Como criterio general, el importe de la subvención en relación con el presupuesto subvencionable, alcanzará un porcentaje máximo del 50 por 100. No obstante, la cuantía económica de la subvención podrá incluso ser equivalente en su cuantía al coste económico total de la actividad propia del Comedor Social o de los programas complementarios de integración social que, en su caso, se articulen, en aquellos supuestos en que los fines de la actividad programada y su previsible repercusión o proyección en el ámbito social inmediato así lo aconsejen a criterio del órgano provincial competente, previo dictamen de la Comisión de Valoración encargada de emitir la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

Tercera. NORMAS DE ADJUDICACION.

Las subvenciones otorgadas mediante la presente convocatoria estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y discrecional.
- b) La Excma. Diputación Provincial de Castellón podrá revocar o reducir la cuantía de las subvenciones.
- c) Las subvenciones concedidas con anterioridad no serán invocables como precedentes.
- d) En ningún caso será exigible el aumento o revisión de su importe.
- e) La Corporación Provincial podrá proceder a la comprobación, mediante los medios que estime oportunos, de que la inversión de la subvención otorgada se adecua a los fines para los que se concedió.

Cuarta. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para concurrir a la presente convocatoria, las Asociaciones y Entidades interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los correspondientes Registros, como Asociaciones, Fundaciones, o Entidades Religiosas, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
- b) Tener estatutariamente establecidos como fines primordiales y fundamentales, entre otros, la articulación de actividades propias de los servicios sociales, ostentando, además, la titularidad de un Comedor Social en funcionamiento con carácter inmediatamente anterior a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
- c) Carecer de fines de lucro, y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas. A los efectos previstos en las siguientes bases, no se considerarán como potenciales entidades beneficiarias de subvención económica a las cooperativas, a las agrupaciones de interés económico, ni a cualquier otra persona jurídica similar, en la que los beneficios sean considerados como beneficios de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga ánimo de lucro para sí misma.
- d) Disponer de domicilio social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el adecuado funcionamiento del Comedor Social para el que se solicita la concesión de subvención.
- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por el órgano gestor (Negociado de Régimen Interior y Asuntos Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Castellón), se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos. En caso de ser éste negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Quinta. SOLICITUDES.

La solicitud, formalizada en modelo-tipo facilitado al efecto por el Negociado de Régimen Interior y Asuntos Sociales de la Corporación Provincial, unidad administrativa encargada de la instrucción del presente procedimiento, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la representante legal de la Entidad.

b) Copia de los Estatutos de la entidad, en los que deberá constar, expresamente, que la misma tiene reglamentariamente establecidos como finalidades primordiales y fundamentales, entre otros, la articulación de actividades propias de los servicios sociales, careciendo, además, de fines de lucro.

c) Fotocopia de la Tarjeta correspondiente al Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Entidad solicitante.

d) Certificaciones, en vigor, respectivamente emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Memoria Técnica, correspondiente al servicio de Comedor Social, cumplimentada en modelo-tipo que se acompaña como Anexo de las presentes bases, en que se deberá aportar la información requerida, de forma pormenorizada, referente a los siguientes extremos:

- Fecha de implantación del Comedor Social.
- Ambito territorial del servicio.
- Perfil del usuario.
- Número de servicios y modalidad de los mismos, prestados durante 2009.
- Número de beneficiarios del servicio durante 2009.
- Personal voluntario adscrito regularmente al servicio.
- Carácter gratuito del servicio o, en su caso, aportación económica del usuario.

- Presupuesto anual de ingresos y de gastos del servicio de Comedor Social.
- Sistema de financiación del servicio. Declaración relativa a las ayudas o subvenciones percibidas durante el ejercicio económico 2009, procedentes de Administraciones Públicas.
- Programas complementarios de integración social desarrollados por la entidad, en relación con los usuarios del Comedor Social.
- Pautas de coordinación con el Equipo Base de Servicios Sociales de la demarcación.

f) Memoria descriptiva de las actividades llevadas a cabo por la Entidad durante el ejercicio económico 2009.

g) Fotocopia de la documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad en el Registro Oficial correspondiente, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y documentación acreditativa de la existencia de una sede social de la Entidad en un municipio de la provincia de Castellón, con expresión de la fecha de su habilitación.

h) Declaración jurada del representante legal de la Entidad acreditativa de la autenticidad de los datos aportados, que incluya el compromiso de comunicar por escrito a la Excm. Diputación Provincial cualquier variación que se produzca en los mismos, así como de no incurrir la Entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad para la concurrencia a la presente convocatoria, señaladas en el artículo 9.3. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Sexta. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes (mediante el modelo-tipo adjunto como Anexo 2), y demás documentación complementaria será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (C/. San Antonio, 11. 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la Corporación Local peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Séptima. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS.

La valoración de las solicitudes atenderá a los criterios prioritarios que se reseñan a continuación, ponderándose los mismos, hasta un máximo de cincuenta puntos, del siguiente modo:

a) Alcance Social del Programa: Se valorará hasta quince puntos el alcance social del Programa desarrollado por el Comedor Social, atendiendo al número anual de usuarios y de servicios, registrado durante el pasado ejercicio económico 2009.

b) Perfil de los usuarios: El Programa se valorará hasta diez puntos en función del perfil de sus usuarios, priorizándose la atención de los siguientes sectores de población:

1. Personas mayores de 65 años socialmente desadaptados, con fracasos previos en recursos de tipo residencial.

2. Inmigrantes, residentes en municipios de la provincia de Castellón, en situación económica precaria o en búsqueda de empleo.

3. Transeúntes sin hogar ni residencia fija.

4. Personas de mediana edad, residentes en municipios de la provincia de Castellón, con cargas familiares, en situación de desempleo y con escasos recursos económicos.

5. Personas pertenecientes a colectivos con elevado nivel de vulnerabilidad, derivado de la concurrencia de indicadores de riesgo social, no usuarios de servicios especializados que atiendan su adecuada manutención.

c) Gratuidad del servicio: Se valorará en cinco puntos el carácter gratuito, para el usuario, de los servicios de manutención prestados por el Comedor Social.

d) Financiación del servicio: Se valorará hasta cinco puntos el sistema de financiación del servicio de Comedor Social primándose el mayor porcentaje de financiación prestado por la propia entidad titular del mismo.

e) Voluntariado adscrito al servicio: Se valorará hasta cinco puntos, el ratio personal voluntario/usuario existente en el Comedor Social.

f) Programas complementarios de integración social: Se valorará hasta diez puntos la implementación, por la entidad titular del Comedor Social, de programas complementarios de integración social puestos a disposición de los usuarios, así como el nivel de coordinación de la entidad con el Equipo Base de Servicios Sociales que atiende la demarcación.

Evaluada cada una de las solicitudes de subvención económica formalizadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, las mismas serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concretándose la propuesta de resolución de la presente convocatoria atendiendo al nivel de prioridad resultante de dicha valoración.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a aceptar la subvención concedida. En el caso de no ser posible, deberá renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciba la notificación de la concesión de la subvención.

Octava. RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Negociado de Régimen Interior y Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor (Plazas Las Aulas nº 7, entresuelo. Teléfono 964 359987. Telefax 964 359974).

Al objeto de proceder a la emisión de propuesta de resolución de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Comisión Informativa de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Vocales:

- El Vicepresidente delegado para Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.
- El Jefe de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Secretaría: La Jefa del Negociado de Régimen Interior y Asuntos Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.

Emitida propuesta de resolución por la Comisión de Valoración, la misma se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, que elevará propuesta a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, relativa a la asignación de las subvenciones económicas objeto de la presente convocatoria, procediéndose por el referido órgano colegiado a adoptar acuerdo de resolución de la presente convocatoria pública.

No teniendo en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida en un plazo que no excederá de seis meses desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de las presentes Bases. En idéntico plazo máximo se cursará notificación del acuerdo de resolución a las Entidades concurrentes a la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a las entidades interesadas, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

Novena. ABONO DE LAS SUBVENCIONES ECONOMICAS.

El importe de las subvenciones será abonado en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a las Entidades beneficiarias la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

A) La cuantía equivalente al 60 por 100 de su importe, a la concesión de la subvención.

B) El 40 por 100 restante, una vez acreditada por el beneficiario o su representante, la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable.

Careciendo de fines de lucro, las entidades concurrentes a la presente convocatoria se encuentran eximidas del requisito de formalización de garantías.

Décima. JUSTIFICACION DEL GASTO.

La justificación de la subvención, se realizará conforme al modelo oficial de justificación de subvenciones de la Diputación de Castellón, que se facilitará en el Negociado de Régimen Interior y Asuntos Sociales de esta Corporación Provincial, y al que podrá accederse asimismo a través de la página web de la Diputación Provincial de Castellón (www.dipcas.es). El modelo oficial deberá presentarse, debidamente cumplimentado en el Registro General de Entrada, o mediante los procedimientos alternativos reseñados en la base sexta anterior, siendo objeto de la justificación el importe de los gastos subvencionables, expresamente detallados en la resolución de la presente convocatoria.

El gasto derivado del mantenimiento, durante 2010, del Servicio de Comedor Social objeto de subvención económica, deberá justificarse mediante la aportación, por parte de la entidad titular, mediante la presentación de una cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste.

- Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada (Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable). Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse copias de las nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o, en su caso, mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto.

- Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones), debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

- Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencias y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El plazo de justificación de la total realización del gasto finalizará en fecha 15 diciembre de 2010.

Undécima. PÉRDIDA DE LA SUBVENCION.

Determinará la pérdida total o parcial de la subvención otorgada, el incumplimiento de las obligaciones y/o la pérdida de las condiciones requeridas en las presentes Bases, la inexactitud de los datos aportados y/o la falta de adecuación de las actividades, así como el supuesto de que por parte de la Corporación Provincial se considere que han dejado de concurrir las condiciones objetivas que motivaron el otorgamiento.

Duodécima. DOTACION PRESUPUESTARIA.

La dotación económica de presente convocatoria asciende a una cuantía de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), consignada en la partida presupuestaria 23100 4805600 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Castellón correspondiente al ejercicio 2010.

Decimotercera. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación Provincial (www.dipcas.es), para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarta. LEGISLACION APLICABLE.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

A los efectos de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de conformidad con el artículo 44.1, a falta de resolución expresa se considerará desestimada cualquier solicitud por silencio administrativo.

El plazo máximo para la resolución y la notificación de la misma será de seis meses desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 6 de abril de 2010.— El Presidente en funciones, Francisco Martínez Capdevila.— El Secretario General, Manuel Marín Herrera.

C-3772-U

COOPERACIÓN MUNICIPAL

Al objeto de que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 20 días en esta Diputación Provincial de Castellón y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.3 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace pública la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2009, en el sentido de cambiar la financiación del Presupuesto subvencionable 2 de la obra número 155 de Segorbe " Pavimentación de la calle Geldo en Peñalba", quedando la aportación de Diputación en 1.328,85 euros y la aportación del Ayuntamiento en 1.155,33 euros.

Castellón, 7 de abril de 2010.— EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, FRANCISCO MARTINEZ CAPDEVILA.—EL OFICIAL MAYOR, MANUEL PESUDO ESTEVE.

C-3876-U

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL MATADERO COMARCAL DE LA PLANA

Habiéndose solicitado la devolución de las garantías constituidas por la empresa adjudicataria del expediente que se relaciona, se abre un plazo de veinte días desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de este

Consortio, quienes creyeren tener algún derecho exigible a los mismos, en razón del Contrato garantizado.

SHELL GAS ESPAÑA, S.A.

“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y SU CORRESPONDIENTE ESTACIÓN DE ALMACE-

NAMIENTO PARA EL MATADERO COMARCAL DE LA PLANA” en Burriana, Garantía 901,52 Euros.

Castellón de la Plana, a 17 de Marzo de 2010.—EL PRESIDENTE ACCTAL., Francisco Martínez Capdevila.—EL SECRETARIO, Manuel Pesudo Esteve. C-3464

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000040/2009 a instancias de SIMONA KUCERIKOVA contra AMAZONIT 2000 CZ S L en la que el día de hoy se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: Se declara al ejecutado AMAZONIT 2000 CZ S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

De conformidad con la DA. 15 de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente (06960000 64 004009) indicando, en el campo “concepto” el código “30 Social-Reposición” y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (00301846420005001274, 20 dígitos), se indicará en el campo “concepto” el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D./Da OLGA IQUINO LAFUENTE, Magistrado/a-Juez de lo Social nº 3 de CASTELLON.

“Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a AMAZONIT 2000 CZ S.L. se encuentra en ignorado paradero, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al que hayan de efectuársele se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLON a seis de abril de dos mil diez LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR. 3817

* * *

MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 3 DE LOS DE CASTELLON. en sustitución.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos 000193/2010 a instancias de SONIA PONCE LOPEZX contra FOGASA, APLICACIONES TECNIQUES MEDIAMBIENTALS SL, ATCMA AGUAS SL y GRUPO GY C SA en el que, por medio del presente se cita a ATCMA AGUAS SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBANEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19-4-10 A LAS 10'45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la Incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a siete de abril de dos mil diez.— LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR. 3825

* * *

Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 4 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001535/2009 a instancias de SALVADOR GARGALLO PIQUER contra PAVIRES AZULEJOS DEL SUR

SL en el que, por medio del presente se cita a PAVIRES AZULEJOS DEL SUR SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15-4-2010 a las 10.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a nueve de abril de dos mil diez.—EL SECRETARIO JUDICIAL, Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-3864-U

* * *

ANA ISABEL YAGÜE RIBES, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLON.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000194/2010 a instancias de PABLO ALTAVA MOLINER contra TECNOKLIMA SL en el que, por medio del presente se cita a TECNOKLIMA SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día (REFUERZO) 27 DE ABRIL DE 2010 a las 10.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a veintinueve de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, ANA ISABEL YAGÜE RIBES. C-3554

* * *

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLON.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001310/2009 a instancias de SIDI HAMOU ECHABOUKH contra FECONS 2006 SLU en el que, por medio del presente se cita a FECONS 2006 SLU, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 8 DE JULIO DE 2.010 a las 11.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a veintinueve de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-3551

* * *

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLON.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001620/2009 a instancias de MARIA ANGELES VEGA GARCIA contra CASTELLONENSE DE CALEFACCION Y GAS SL en el que, por medio del presente se cita a CASTELLONENSE DE CALEFACCION Y GAS SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.010 a las 13.15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a treinta de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-3550

* * *

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLON.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000231/2009 a instancias de ARNAUT , MIHAIL , BARRIOS FERRES, IVAN, SVYRNARSKYY , VIKTOR, TORRICO PINEDA, RAFAEL, VINAIXA SOSPEDRA, SEBASTIAN Y CRISTIAN TORRICO VALERO AS contra MARTINEZ PRECEDO SL en la que el día 24-3-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Se ACCEDE A LO SOLICITADO por el Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad, REQUIRIENDOLE para que remita su ejecución número 85/10 al objeto de que se acumule a la Ejecución de Título Judicial - 000231/2009 seguida en este Juzgado contra la misma empresa, dejando nota bastante en los libros correspondientes.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social núm 4 de esta Ciudad.D.Mª DEL CARMEN LOPEZ CARBONELL. Doy fé.

Y para que conste y sirva de notificación a MARTINEZ PRECEDO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLON, a veinticuatro de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-3544

* * *

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 4 DE LOS DE CASTELLON.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001149/2009 a instancias de VICENTE RUIZ BARRACHINA contra SYSTEM POOL SA y GESTORA LABORAL MEDITERRANEA ETT, S.A en el que, por medio del presente se cita a GESTORA LABORAL MEDITERRANEA ETT, S.A, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBANEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 DE MAYO DE 2010 a las 12.15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a treinta y uno de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-3713

* * *

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 4 DE LOS DE CASTELLON.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001047/2009 a instancias de GHEORGHE SUGEAC contra YEALPICAS SL y EDICOVER, S.L. en el que, por medio del presente se cita a YEALPICAS SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBANEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 DE MAYO DE 2010 a las 12.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a treinta y uno de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-3712

* * *

Dª. MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CASTELLON.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000101/2010 a instancias de JUAN CIVERA ESCUDERO y FRANCISCO GALVEZ LEOPORI contra BORRAS JULIA PROMOCIONS I CONSTRUCCIONS SL en la que el día 1/4/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ
ILTMO/A . SR/A OLGA IQUINO LAFUENTE

En CASTELLON a uno de abril de dos mil diez.

Dada cuenta de la anterior diligencia, de la solicitud de ejecución formulada por la parte actora y la firmeza de la sentencia dictada en los presentes autos, que declaró la improcedencia del despido objeto del enjuiciamiento, se acuerda la ejecución solicitada; y conforme a lo dispuesto en los arts. 278 y 279 del Texto Refundido de la ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 3 DE MAYO DE 2010 A LAS 10:15 HORAS, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Se hace saber que contra esta resolución cabe RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente (06960000 64 0101 10) indicando, en el campo „concepto“ el código „30 Social-Reposición“ y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (00301846420005001274, 20 dígitos), se indicará en el campo „concepto“ el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada

concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores

Lo manda y firma SSª. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.”
Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a BORRAS JULIA PROMOCIONS I CONSTRUCCIONS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLON a, uno de abril de dos mil diez.- LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR.C-3719

* * *

MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3 DE LOS DE CASTELLON.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000281/2009 a instancias de PABLO CEVALLOS VERA contra MANTENIMIENTOS DE OBRA CALMAESTRA SL y FOGASA en la que el día 1-04-2010 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Se hace saber que contra esta resolución cabe RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente (06960000 60 0281 09 AA) indicando, en el campo „concepto“ el código „30 Social-Reposición“ y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (00301846420005001274, 20 dígitos), se indicará en el campo „concepto“ el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo acuerda, manda y firma D/Dª OLGA IQUINO LAFUENTE Magistrado/a-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CASTELLON.Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a MANTENIMIENTOS DE OBRA CALMAESTRA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLON, a uno de abril de dos mil diez.- EL SECRETARIO, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR. C-3715

* * *

Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL núm. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, número 37/10, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el AUTO que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

“AUTO. En Castellón, a 01 de marzo de 2010.

[...] PARTE DISPOSITIVA: DISPONGO: Despachar la ejecución dineraria solicitada por D.Dª HOLGER EDUARDO RAMIREZ LEON contra la empresa “BENALGLAS, S.L.”, la cual ostentará la condición de ejecutada, por el importe de 5.906,71 euros de principal, más otros 945,07 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación y al efecto.

Se declara a la empresa “BENALGLAS, S.L.” en situación de INSOLVENCIA TOTAL, en sentido legal y con carácter provisional, para responder por los conceptos y cantidades arriba expresados, sin perjuicio de continuar la ejecución si se le conocen nuevos bienes. Dése a esta resolución la publicidad correspondiente y archívese las actuaciones, dejando nota en el Libro de ejecuciones.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, por escrito y en el plazo de CINCO días, con expresión de la infracción cometida. De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, el recurrente sin derecho a justicia gratuita, y exceptuándose el Ministerio Fiscal y las Administraciones Públicas, al tiempo de interposición del recurso deberá presentar resguardo acreditativo del depósito por importe de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Si no se cumplen los requisitos indicados, no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, se entregará certificación a la ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, manda y firma D/Dª. MARTA COSCARON GARCIA, Magistrado/a-Juez de lo Social nº UNO de Castellón."

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 01 de abril de 2010.- EL Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA. C-3714

* * *

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000986/2009 a instancias de CHIS , RAUL contra NICOLAE DANIEL PETREAN en la que el día 23-3-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda presentada por RAUL CHIS frente a la empresa NICOLAE DANIEL PETREAN, condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

Demandante: RAUL CHIS

Cantidad: 1.973 euros mas el 10% de interes

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades establecidos en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a NICOLAE DANIEL PETREAN que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a veintitrés de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-3744

* * *

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000977/2009 a instancias de OLIVARES SANCHEZ, ASCENSIÓN contra EQUIPOS MARCASTELLON SL en la que el día 23-3-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda presentada por ASCENSIÓN OLIVARES SANCHEZ frente a la empresa EQUIPOS MARCASTELLON SL, condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

Demandante: ASCENSIÓN OLIVARES SANCHEZ

Cantidad: 2.106,02 euros mas el 10% de interes

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades establecidos en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a EQUIPOS MARCASTELLON SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a veintitrés de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-3743

* * *

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000929/2009 a instancias de FABREGAT MARTINEZ, LOURDES contra FERRETERIA LORENZO SL y FOGASA en la que el día 16-2-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda presentada por LOURDES FABREGAT MARTINEZ frente a la empresa FERRETERIA LORENZO SL y FOGASA, condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

Demandante: LOURDES FABREGAT MARTINEZ

Cantidad: 1024,98 euros mas el 10% de interes

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a FERRETERIA LORENZO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a veintitrés de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-3740

* * *

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000928/2009 a instancias de GOMEZ ANDRES, JOSE HERMAN contra CONSTRUCCIONES AMONSA 20 VALL DE UXO SL en la que el día 16-2-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda presentada por JOSE HERMAN GOMEZ ANDRES frente a la empresa CONSTRUCCIONES AMONSA 20 VALL DE UXO SL, condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

Demandante: JOSÉ HERMAN GOMEZ ANDRES

Cantidad: 3.901,43 mas el 10%

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES AMONSA 20 VALL DE UXO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a veintitrés de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-3739

TARRAGONA

Citación edictal

Dª. MARIA DEL ROCIO SERRANO ESTEVE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM.1 DE LOS DE TARRAGONA:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente N° 2102/2008 a instancias de MARIUS ANDRZEJ SIDOROWICZ contra FOGASA Y CONSTRUCCIONES VEGA ARAGON SL en reclamación de RECLAMACION DE CANTIDAD.

Por el presente se cita a FOGASA Y CONSTRUCCIONES VEGA ARAGON SL quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, c/. Ramón y Cajal, 51-53, esc. B. Entlº, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio el día 27 de abril de 2010 a las 10:10 horas con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

Tarragona, a uno de abril de dos mil diez.— FIRMA LA SECRETARIA JUDICIAL, MARIA DEL ROCIO SERRANO ESTEVE.

3837